



TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.165

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA
CONTRATACIÓN CELEBRADA EN 2013 POR LOS
MINISTERIOS, ORGANISMOS Y OTROS ENTES
DEPENDIENTES DEL ÁREA DE LA ADMINISTRACIÓN
ECONÓMICA DEL ESTADO**

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14.1 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 22 de julio de 2016, el **Informe de Fiscalización de la contratación celebrada en 2013 por los ministerios, organismos y otros entes dependientes del área de la Administración Económica del Estado**, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	1
I.1. INICIATIVA, ÁMBITO, OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN....	1
I.2. MARCO NORMATIVO.....	2
I.3. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS E INFORMACIÓN SOBRE LOS CONTRATOS REMITIDOS PARA SU FISCALIZACIÓN.	3
I.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES.	8
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	10
II.1. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	10
II.2. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD	37
II.3. MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.....	54
II.4. MINISTERIO DE FOMENTO	57
II.5. MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	70
II.6. MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO.	78
II.7. MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD.....	83
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	89
III.1. CONCLUSIONES	89
III.2. RECOMENDACIONES.....	93

ANEXO

RELACIÓN DE SIGLAS, ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

AEMET	Agencia Estatal de Meteorología
AEMPS	Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios
AESA	Agencia Estatal de Seguridad Aérea
AESAN	Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición
BOE	Boletín Oficial del Estado
BSC-CNS	Consortio Centro Nacional de Supercomputación
CEDEX	Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas
CHC	Confederación Hidrográfica del Cantábrico
CHD	Confederación Hidrográfica del Duero
CHE	Confederación Hidrográfica del Ebro
CHGN	Confederación Hidrográfica del Guadiana
CHGV	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
CHMS	Confederación Hidrográfica del Miño-Sil
CHS	Confederación Hidrográfica del Segura
CHT	Confederación Hidrográfica del Tajo
CIEMAT	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas
CMT	Comisionado para el Mercado de Tabacos
CNIG	Centro Nacional de Información Geográfica
CSIC	Centro Superior de Investigaciones Científicas
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
ENESA	Entidad Estatal de Seguros Agrarios
EXPTE.	Expediente
FEGA	Fondo Español de Garantía Agraria
IAC	Instituto de Astrofísica de Canarias
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
IEF	Instituto de Estudios Fiscales
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IGME	Instituto Geológico y Minero de España
INAP	Instituto Nacional de Administración Pública
INC	Instituto Nacional del Consumo
INE	Instituto Nacional de Estadística
INIA	Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria
INJUVE	Instituto de la Juventud
INMUJER	Instituto de la Mujer
INSHT	Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo

IRMC	Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras
ISCIII	Instituto de Salud Carlos III
LFTCU	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LGP	Ley General Presupuestaria
LOTCU	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
MAGRAMA	Ministerio de Agricultura, Medio Ambiente y Alimentación
MCT	Mancomunidad de los Canales del Taibilla
MEYSS	Ministerio de Empleo y Seguridad Social
MFTO	Ministerio de Fomento
MINECO	Ministerio de Economía y Competitividad
MINETUR	Ministerio de Industria, Energía y Turismo
MINHAP	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
MSSSI	Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
OEPM	Oficina Española de Patentes y Marcas
ONT	Organización Nacional de Trasplantes
OOAA	Organismos Autónomos
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
PME	Parque Móvil del Estado
PN	Parques Nacionales
PPT	Pliego de Prescripciones Técnicas
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
STS	Sentencia del Tribunal Supremo
TACRC	Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TURESPAÑA	Instituto de Turismo de España
UE	Unión Europea

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA, ÁMBITO, OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN

I.1.1. El presente Informe ha sido realizado de conformidad con la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora de su funcionamiento, en cumplimiento del Programa de Fiscalizaciones para el año 2016 aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 22 de diciembre de 2015, en el que fue incluida, a iniciativa del propio Tribunal, la realización de esta *Fiscalización de la contratación celebrada en 2013 por los ministerios, organismos y otros entes dependientes del área de la Administración Económica del Estado*.

I.1.2. Tanto por su relevancia cuantitativa como por su trascendencia en la gestión de los recursos públicos, la contratación pública ha constituido tradicionalmente uno de los objetivos prioritarios del Tribunal de Cuentas en el ejercicio de su actividad de control del sometimiento de la actividad económico-financiera del sector público a los principios de legalidad, eficiencia y economía, de conformidad con los artículos 11 de la LOTCU y 31.c), 39 y 40 de la LFTCU.

La presente fiscalización da continuidad al control de la contratación pública periódicamente realizado por este Tribunal haciéndolo extensivo en este caso al área de la Administración Económica del Estado, constituida por los departamentos ministeriales de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA); Economía y Competitividad (MINECO); Empleo y Seguridad Social (MEYSS); Fomento (MFTO); Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP); Industria, Energía y Turismo (MINETUR); y Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (MSSSI). En este contexto, conforman el ámbito subjetivo de la fiscalización los órganos de contratación de los ministerios indicados así como los de sus organismos autónomos y agencias estatales dependientes. También han sido fiscalizados los consorcios participados mayoritariamente por el MINECO que tienen la consideración de Administraciones Públicas a los efectos del TRLCSP en virtud de su artículo 3.2.d). No entran en cambio dentro del ámbito subjetivo de la fiscalización las entidades gestoras de la Seguridad Social, las entidades estatales autónomas, las sociedades estatales ni otros entes dependientes de los ministerios indicados, que son objeto de otros informes sectoriales de fiscalización.

Constituyen, por su parte, el ámbito objetivo y temporal de la fiscalización los expedientes de contratación pública formalizados durante el ejercicio 2013 por los sujetos fiscalizados. Cuando el plazo de ejecución de estos contratos se ha prolongado a ejercicios posteriores, la fiscalización ha abarcado hasta lo ejecutado en el momento de concluir los trabajos de fiscalización. Igualmente, cuando ello se ha considerado conveniente para una mejor consecución de los objetivos de la fiscalización, esta se ha extendido a las incidencias producidas durante 2013 en la ejecución de contratos de ejercicios anteriores.

I.1.3. La presente fiscalización se ha centrado en la comprobación del cumplimiento de la legalidad en el procedimiento de contratación en sus distintas fases de preparación, tramitación, y ejecución, siendo por tanto una fiscalización de cumplimiento, cuyos objetivos, establecidos en las Directrices Técnicas, aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 30 de abril de 2015, han sido los siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas la documentación establecida por las normas legales y por la Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos celebrados por las entidades del sector público.

- b) Analizar la preparación, adjudicación y formalización de los contratos y su sometimiento a la legalidad, en particular:
- La justificación de la necesidad de la contratación y del procedimiento de adjudicación elegido.
 - El contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
 - Los criterios de adjudicación, las fórmulas de valoración, los criterios para determinar los casos en que las ofertas hubieran de ser consideradas como desproporcionadas o temerarias, y su relación con el objeto de los contratos.
- c) En lo referente a las modificaciones contractuales y a la contratación de prestaciones complementarias, se ha atendido a:
- Examinar si se encontraban justificadas suficientemente.
 - Analizar su repercusión en la duración y el importe del contrato inicial, comprobando si pudieron afectar a la adjudicación del contrato inicial.
 - Verificar si llevaron aparejadas suspensiones de la ejecución durante su tramitación y, en su caso, sus efectos.
- d) En las prórrogas, se ha comprobado la existencia de períodos en los que no se hubiera aclarado cómo se cubrió el servicio.
- e) Analizar las principales incidencias detectadas en el procedimiento relativas a la ejecución y el cumplimiento de los contratos, verificando en particular el cumplimiento de los plazos contractuales y legales para la recepción y liquidación de los contratos, así como la existencia de incidencias que se hayan producido durante la misma y pudieran afectarla.
- f) Analizar el grado de cumplimiento de las Recomendaciones del Tribunal de Cuentas efectuadas en informes aprobados en años anteriores y en las Resoluciones de la Comisión Mixta relativas a la contratación realizada por los Ministerios del Área de la Administración Económica del Estado y sus Organismos dependientes.
- g) Verificar, asimismo, el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en todo aquello en que lo dispuesto en dicha norma pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

En el procedimiento de fiscalización se han realizado todas las pruebas y actuaciones que se han considerado necesarias para dar cumplimiento a los objetivos señalados utilizando los procedimientos y técnicas habituales de auditoría. En particular se han aplicado las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas aprobadas por el Pleno en su reunión de 23 de diciembre de 2013.

I.2. MARCO NORMATIVO

La normativa de referencia en la fiscalización de la contratación celebrada por los Ministerios y Organismos del área de la Administración Económica del Estado durante el ejercicio 2013 es, esencialmente, la siguiente:

- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

- Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Instrucción general relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las entidades del sector público estatal y autonómico, aprobada por acuerdo del Pleno de 26 de marzo de 2009 y publicada en el BOE el 11 de abril de 2009¹.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen del control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado.
- Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

I.3. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS E INFORMACIÓN SOBRE LOS CONTRATOS REMITIDOS PARA SU FISCALIZACIÓN.

I.3.1. El artículo 29 del TRLCSP regula la remisión de documentación contractual al Tribunal de Cuentas estableciendo que dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, para el ejercicio de la función fiscalizadora, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquél, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de determinados importes según el tipo de contrato. Igualmente han de comunicarse al Tribunal de Cuentas las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, las variaciones de precio y el importe final, la nulidad y la extinción normal o anormal de los contratos indicados; todo ello sin perjuicio de las

¹ Esta instrucción, vigente en el periodo fiscalizado, ha sido sustituida por la *Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico*, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013 y publicada en el BOE de 17/12/2013 por Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas.

facultades del Tribunal de Cuentas para reclamar cuantos datos, documentos y antecedentes estime pertinentes en relación con los contratos de cualquier naturaleza y cuantía.

Por su parte, el artículo 40.2 de la LFTCu establece que los centros, organismos o entidades que hubieran celebrado contratos de los indicados, enviarán anualmente al Tribunal una relación de los mismos, incluyendo copia autorizada de los respectivos documentos de formalización y de aquellos otros que acrediten su cumplimiento o extinción, sin perjuicio de remitir al Tribunal cualesquiera otros que aquél les requiera.

La *Instrucción general relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las entidades del sector público estatal y autonómico*, aprobada por acuerdo del Pleno de 26 de marzo de 2009, vigente durante el periodo fiscalizado y actualmente sustituida por la *Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico*, aprobada por el Pleno en sesión de 28 de noviembre de 2013, concreta la información y documentación que ha de ser remitida, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en los citados artículos 29 del TRLCSP y 40.2 de la LFTCu.

Los Ministerios y Organismos del área de la Administración Económica del Estado han remitido **271** relaciones certificadas de contratos celebrados en el ejercicio 2013 que incluían un total de **5.423** contratos por un importe de **1.370.651.706,51** euros. A su vez, han remitido **508** expedientes de contratación por un importe total de **684.012.152,59** euros, con la distribución por tipo de contrato y por procedimiento de adjudicación que se expone en los siguientes cuadros nº 1 y 2.

CUADRO nº 1: CONTRATOS REMITIDOS POR TIPO DE CONTRATO

CONTRATOS REMITIDOS POR TIPO DE CONTRATO	NÚMERO	%	IMPORTE	%
OBRAS	64	12,6	161.618.717,55	23,63
SUMINISTROS	46	9,05	82.801.753,14	12,1
SERVICIOS	384	75,59	354.230.099,18	51,79
OTROS	14	2,76	85.361.582,72	12,48
TOTAL	508	100	684.012.152,59	100

CUADRO nº 2: CONTRATOS REMITIDOS POR PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CONTRATOS REMITIDOS POR PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	NÚMERO	%	IMPORTE	%
ABIERTO CRITERIO PRECIO	30	5,91	114.212.513,35	16,7
RESTRINGIDO CRITERIO PRECIO	0	0	0	0
ABIERTO CRITERIOS MULTIPLES	335	65,94	418.374.041,66	61,16
RESTRINGIDO CRITERIOS MULTIPLES	3	0,59	1.987.825,61	0,29
NEGOCIADO CON PUBLICIDAD	2	0,39	5.518.695,18	0,81
NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	84	16,54	126.121.318,00	18,44
CONTRATACIÓN CENTRALIZADA	50	9,84	17.739.120,79	2,59
DERIVADO DE ACUERDO MARCO	4	0,79	58.638,00	0,01
TOTAL	508	100	684.012.152,59	100

1.3.2. Con carácter general ha de indicarse que los Ministerios y Organismos fiscalizados han cumplido con sus obligaciones formales de remisión al Tribunal de Cuentas tanto de sus relaciones certificadas de contratos como de sus expedientes de contratación. Sin embargo, en el curso de los trabajos de fiscalización se ha observado que estos últimos estaban en muchas ocasiones incompletos, habiendo debido dirigirse este Tribunal a los órganos de contratación correspondientes para reclamar la documentación que en cada caso faltaba, existiendo casos en los que, a pesar de esta reclamación, no se ha podido llegar a completar el expediente, según se indica en el apartado "II. Resultados de la Fiscalización" del presente Informe, en los supuestos que corresponde. Igualmente se indican en dicho apartado los casos en los que, siendo de remisión obligatoria, no han sido remitidos de oficio por los órganos de contratación algunos contratos que, en cambio, sí figuraban incluidos en las relaciones certificadas, y por tanto han debido ser expresamente reclamados por este Tribunal.

También se han observado deficiencias en la remisión al Tribunal de Cuentas de la información sobre las incidencias producidas en el curso de la contratación a la que se refiere el artículo 29 del TRLCSP (las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, variaciones de precio e importe final, la nulidad y la extinción normal o anormal de los contratos), produciéndose en algunos casos incumplimientos reiterados de esta obligación al no remitir la documentación dentro de los plazos legalmente señalados para ello, singularmente por parte de algunos órganos de contratación de la Secretaría General de Infraestructuras del Ministerio de Fomento. Esta circunstancia, que ya fue señalada en el *Informe de Fiscalización relativa a la Contratación del Sector Público estatal celebrada durante el ejercicio 2012*, aprobado por el Pleno del Tribunal el 20 de diciembre de 2014, es objeto de especial tratamiento en el epígrafe II.4.1.d) del presente Informe.

No obstante estas incidencias, en el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras no se han producido limitaciones que hayan impedido cumplir los objetivos previstos.

1.3.3. De entre los expedientes remitidos al Tribunal de Cuentas por los Ministerios y Organismos del área de la Administración Económica del Estado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del TRLCSP, se ha seleccionado para esta fiscalización una muestra de **138** contratos celebrados durante el ejercicio 2013 cuyo importe asciende a **290.295.166,37** de euros, lo que

representa el **27%** del total contratos remitidos y el **42%** del importe total de la contratación remitida.

La muestra, que se considera suficientemente representativa, ha sido realizada teniendo en cuenta para cada Ministerio y Organismo el importe de los contratos, el procedimiento de adjudicación, la naturaleza del contrato y evaluando las concretas áreas de riesgos específicos que pudieran hacer aconsejable la selección de concretos expedientes en particular.

Los órganos o entidades fiscalizados que únicamente han celebrado contratos por importes inferiores a los establecidos para su remisión obligatoria al Tribunal de Cuentas no han sido seleccionados para su fiscalización, si bien el presente informe ha incorporado la información relativa a la contratación celebrada y al cumplimiento de sus obligaciones para con este Tribunal.

La distribución de los contratos fiscalizados y su relación sobre los remitidos se refleja en los siguientes cuadros nº 3, 4 y 5.

CUADRO n° 3: CONTRATOS REMITIDOS/FISCALIZADOS POR MINISTERIOS

MINISTERIOS	Número Contratos remitidos	Número Contratos fiscalizados	% s/ remitidos	Importe Contratos remitidos	Importe Contratos fiscalizados	% s/ remitidos
AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	165	42	25,45	268.192.113,80	144.575.912,70	53,91
MINISTERIO	29	11	37,93	52.919.776,60	19.028.575,34	35,96
OOAA Y AGENCIAS	136	31	22,79	215.272.337,24	125.547.337,31	58,32
ECONOMIA Y COMPETITIVIDAD	98	23	23,47	67.930.702,39	34.275.588,90	50,46
MINISTERIO	17	2	11,76	15.948.810,51	6.909.338,23	43,32
OOAA Y AGENCIAS*	81	21	25,93	51.981.891,88	27.366.250,67	52,65
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	24	7	29,17	16.687.448,35	6.971.535,76	41,78
MINISTERIO	21	5	23,81	15.791.998,58	6.355.513,43	40,25
OOAA Y AGENCIAS**	3	2	66,67	895.449,77	616.022,33	68,79
FOMENTO	84	19	22,62	257.522.762,60	70.136.936,47	27,24
MINISTERIO	78	15	19,23	255.404.528,50	68.680.255,46	26,89
OOAA Y AGENCIAS	6	4	66,67	2.118.234,10	1.456.681,01	68,77
HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	79	23	29,11	48.671.040,90	21.771.332,55	44,73
MINISTERIO	74	19	25,68	46.674.005,29	19.916.296,94	42,67
OOAA Y AGENCIAS	5	4	80,00	1.997.035,61	1.855.035,61	92,89
INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO	26	10	38,46	11.468.523,12	4.745.700,25	41,38
MINISTERIO	12	4	33,33	7.361.604,43	2.832.819,40	38,48
OOAA Y AGENCIAS	14	6	42,86	4.106.918,69	1.912.880,85	46,58
SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD	32	14	43,75	13.539.561,39	7.818.159,79	57,74
MINISTERIO	21	7	33,33	10.399.214,76	5.310.788,22	51,07
OOAA Y AGENCIAS	11	7	63,64	3.140.346,63	2.507.371,57	79,84
TOTAL	508	138	27,17	684.012.152,55	290.295.166,42	42,44

* Incluye los datos de los consorcios con consideración de Administraciones Públicas a los efectos del TRLCSP participados mayoritariamente por el MINECO.

** No incluye los contratos de las entidades gestoras de la Seguridad Social, que no forman parte de la presente fiscalización.

CUADRO n° 4: CONTRATOS REMITIDOS/FISCALIZADOS POR TIPO DE CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	Número Contratos remitidos	Número Contratos fiscalizados	% s/ remitidos	Importe Contratos remitidos	Importe Contratos fiscalizados	% s/ remitidos
OBRAS	64	24	37,50	161.618.717,55	68.664.531,00	42,49
SUMINISTROS	46	22	47,83	82.801.753,14	29.182.960,10	35,24
SERVICIOS	384	88	22,92	354.230.099,18	109.186.114,36	30,82
OTROS	14	4	28,57	85.361.582,72	83.261.560,91	97,54
TOTAL	508	138	27,17	684.012.152,59	290.295.166,37	42,44

CUADRO nº 5: CONTRATOS REMITIDOS/FISCALIZADOS POR PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Número Contratos remitidos	Número Contratos fiscalizados	% s/ remitidos	Importe Contratos remitidos	Importe Contratos fiscalizados	% s/ remitidos
ABIERTO CRITERIO PRECIO	30	19	63,33	114.212.513,35	104.190.514,02	91,23
RESTRINGIDO CRITERIO PRECIO	0	0	0	0	0	0
ABIERTO CRITERIOS MÚLTIPLES	335	81	24,18	418.374.041,66	134.044.539,81	32,04
RESTRINGIDO CRITERIOS MÚLTIPLES	3	2	66,67	1.987.825,61	402.125,61	20,23
NEGOCIADO CON PUBLICIDAD	2	2	100	5.518.695,18	5.518.695,18	100
NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	84	32	38,10	126.121.318,00	45.380.586,60	35,98
CONTRATACIÓN CENTRALIZADA	50	2	4	17.739.120,79	758.705,15	4,28
DERIVADO DE ACUERDO MARCO	4	0	0	58.638,00	0	0
TOTAL	508	138	27,17	684.012.152,59	290.295.166,37	42,44

Para cumplir los objetivos de la fiscalización, se han seleccionado adicionalmente para su fiscalización 30 expedientes de modificaciones de contratos por importe de 7.732.177,49 euros y 63 prórrogas de contratos por importe de 65.375.643,96 euros.

Acompaña a este Informe un Anexo en el que se relacionan los 231 expedientes que integran en total la muestra de esta fiscalización.

I.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LFTCu, los resultados de las actuaciones practicadas en el procedimiento fiscalizador han sido remitidos para la formulación de las alegaciones oportunas y la presentación de los documentos y justificantes que se estimasen convenientes, tanto a los actuales responsables de los Departamentos Ministeriales fiscalizados como a los que lo fueron durante el periodo objeto de análisis. En dos casos se concedió una ampliación del plazo fijado inicialmente para cumplimentar este trámite, previa petición razonada al respecto presentada en ambos casos en tiempo y forma.

Todos los responsables actuales de los Ministerios (MAGRAMA, MINECO, MEYSS, MFTO, MINHAP, MINETUR y MSSSI) han remitido escritos formulando alegaciones y aportando documentación complementaria o justificativa dentro del plazo concedido para ello. Por su parte, quien fue responsable del MAGRAMA durante una parte del periodo fiscalizado comunicó expresamente la no formulación de alegaciones, ateniéndose a las formuladas por el Ministerio, y quien fuera responsable del MSSSI no remitió escrito de contestación.

Las justificaciones, explicaciones y subsanaciones realizadas han sido examinadas y tratadas, tomándose en cuenta en este Informe e integrándose en el mismo en los casos en los que se han estimado suficientemente fundamentadas y sustentadas. No se han tenido en consideración las alegaciones que son meras explicaciones de las actuaciones de los órganos fiscalizados o que plantean criterios, consideraciones o argumentaciones no fundamentadas o no soportadas legal o documentalmente. La falta de contestación a este tipo de alegaciones no debe entenderse, por tanto, como una aceptación tácita de su contenido. En todo caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en el presente Informe, con independencia de las consideraciones que se han manifestado en las alegaciones.

A continuación se exponen los resultados obtenidos de los trabajos de fiscalización llevados a cabo, diferenciando en sucesivos epígrafes los correspondientes a los distintos Ministerios y Organismos del área de la Administración Económica del Estado.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

II.1.1. Órganos de contratación del Departamento.

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 29 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2013, por importe de 52.919.776,60 euros, de los cuales se han fiscalizado 11 expedientes por importe de 19.028.575,34 euros, según se refleja en el cuadro siguiente:

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. EJERCICIO 2013.						
TIPO DE CONTRATO	Contratos remitidos (número)	Contratos fiscalizados (número)	%	Contratos remitidos (importe en euros)	Contratos fiscalizados (importe en euros)	%
OBRAS	3	3	100%	6.467.429,04	6.467.429,04	100%
SUMINISTROS	2	1	50%	27.158.000	658.000,00	2%
SERVICIOS	23	6	26%	19.081.863,56	11.690.662,3	61%
PRIVADOS	1	1	100%	212.484,00	212.484,00	100%
TOTAL	29	11	38%	52.919.776,60	19.028.575,34	36%

Adicionalmente, se han fiscalizado 6 expedientes de prórrogas de contratos anteriores por importe de 5.811.894,40 euros y 6 expedientes de modificaciones contractuales por importe acumulado de 6.069.114,37 euros.

a) Análisis del cumplimiento de la obligación legal de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

En cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU, el MAGRAMA ha remitido a este Tribunal de Cuentas 8 relaciones certificadas de contratos celebrados en 2013 por otros tantos órganos de contratación, que comprendían un total de 108 expedientes por un importe global de 56.178.620,87 euros. También ha remitido una certificación negativa, correspondiente a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural.

Los órganos de contratación del Ministerio no remitieron de oficio 4 expedientes de contratación que figuraban en sus relaciones certificadas de contratos de importe superior a los señalados para su remisión obligatoria por el artículo 29 del TRLCSP, si bien fueron enviados con posterioridad tras ser reclamados expresamente por este Tribunal de Cuentas. Se trata de 2 expedientes de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal, 1 de la Dirección General de la Industria Alimentaria y 1 de la Secretaría General Técnica.

b) Análisis de la preparación, adjudicación y formalización de los contratos

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los contratos, además de todo el contenido documental de los expedientes seleccionados, con el fin de comprobar su adecuación al TRLCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis realizado se han detectado las siguientes deficiencias:

- En un contrato adjudicado por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (expte. nº 534) el PCAP no recoge con la precisión que exige el artículo 94 del RGLCAP el

modo en que el órgano de contratación ha de llevar a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato sin que, a estos efectos, pueda considerarse suficiente la mera designación de una concreta persona como directora del contrato.

- En seis expedientes no se ha contemplado en los PCAP la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyeran medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualasen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres). Dichos expedientes fueron tramitados en dos casos por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (exptes. nº 406 y 534), en otros dos por la Junta de Contratación (exptes. nº 378 y 585) y en los dos restantes por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (exptes. nº 405 y 535).
- En un expediente tramitado por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (expte. nº 405) se puede haber producido una deficiente gestión documental del trámite de audiencia a los licitadores cuyas ofertas fueron consideradas presuntamente anormales o desproporcionadas con el fin de que pudieran justificar la valoración de la oferta y precisar las condiciones de la misma (artículo 152.3 del TRLCSP), dando lugar a algunas incongruencias entre el contenido del informe de ofertas anormales, su anexo y la carpeta de alegaciones de los licitadores, en relación con las empresas que habrían presentado documentación justificativa de su oferta, su fecha de presentación y el tratamiento dado a lo alegado. Como más adelante se indica, esta circunstancia pudo estar ligada a una deficiente selección del contratista que, a la postre, dio lugar a la resolución del contrato.
- En un expediente tramitado por procedimiento negociado por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (expte. nº 535) no consta que se realizara la negociación de las condiciones del contrato (artículo 178 del TRLCSP). El hecho de que en este caso se trate de un contrato complementario de los regulados en el artículo 171.b) del TRLCSP justifica que se recurra al procedimiento negociado, pero ello no impide, a juicio de este Tribunal de Cuentas, que se lleve a cabo la negociación de las condiciones de la oferta con el único licitador a fin de mejorar las condiciones del contrato.
- En tres expedientes de prórroga tramitados por la Junta de Contratación (exptes. nº 398, 639 y 641) falta la acreditación de que el adjudicatario se encontraba al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (artículo 60.1.d) del TRLCSP)².
- En dos expedientes tramitados por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar y en uno correspondiente a la secretaría de estado de Medio Ambiente (exptes. nº 406, 534 y 248) la adjudicación se produjo con unas bajas del 50%, del 37,5% y del 38%, respectivamente, sobre el presupuesto de licitación, lo que podría indicar que no se llevó a cabo una correcta estimación del presupuesto o que esta se realizó sin ajustarse a los precios de mercado (artículos 87.1 y 88.2 del TRLCSP).
- En un contrato adjudicado por la Junta de Contratación por procedimiento negociado sin publicidad (expte. nº 377), no constan en el PCAP los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, habrían de ser objeto de negociación con las empresas, como exige el

² En el trámite de alegaciones el MAGRAMA ha señalado que, a raíz de los requerimientos efectuados por el Tribunal de Cuentas, desde el año 2015 la Junta de Contratación del Ministerio “viene exigiendo para la aprobación de las prórrogas que en los expedientes de prórrogas de contratos se incluya la documentación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de los adjudicatarios”.

artículo 176 del TRLCSP. Solicitada por el Tribunal de Cuentas información sobre el resultado de la negociación, la Junta contestó que *“no se puede informar sobre el resultado de la negociación porque no se negoció la oferta con la empresa”*, lo que supone un incumplimiento de lo establecido a este respecto en el artículo 178.4 del TRLCSP³. Por otra parte, en contra de lo establecido en el artículo 68.3 del RGLCAP, en el PPT se han incluido cláusulas como la definición del objeto del contrato y la referencia a medios materiales y humanos acreditativos de la solvencia, que deben figurar en el PCAP.

- El contrato para el servicio de operatividad del buque oceanográfico "Vizconde de Eza" (expte. nº 585), adjudicado por la Junta de Contratación por 2.751.593 euros, tuvo por objeto el mantenimiento integral de la operatividad del buque, consistente en dotarlo del personal necesario, abastecerlo de aceite y combustible y llevar a cabo los mantenimientos y demás acciones de gestión. El buque, construido por la Secretaría General del Mar (actual Secretaría General de Pesca), tiene como misión principal sondear y evaluar el estado de los mares, la búsqueda de nuevos caladeros y la estimación de recursos de interés comercial. El contrato fue adjudicado por procedimiento abierto a la única empresa que presentó una oferta, que es la empresa que desde la entrada en servicio del buque, en 2001, y de forma ininterrumpida durante 13 ejercicios económicos, ha llevado a cabo la prestación del servicio a través de la adjudicación de 9 contratos y sus prórrogas correspondientes. Esta circunstancia podría revelar una dependencia excesiva de esta empresa en el ejercicio de una competencia administrativa – la gestión de los buques de investigación y de cooperación de la Secretaría General de Pesca- cuya titularidad está atribuida a la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura por el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero (artículo 16.1, letra I), y pone de manifiesto la existencia de al menos los siguientes riesgos de gestión:

En primer lugar el PPT podría no ajustarse a las exigencias que establece el artículo 117.2 del TRLCSP que dispone que *“Las prescripciones técnicas deberán permitir el acceso en condiciones de igualdad de los licitadores, sin que puedan tener por efecto la creación de obstáculos injustificados a la apertura de los contratos públicos a la competencia”*. Por otra parte, dada la heterogeneidad de las prestaciones objeto del contrato, podría estudiarse por parte del MAGRAMA la viabilidad de adjudicarlo por lotes al contemplar, además, el propio PPT la subcontratación de algunas de ellas con terceros.

En segundo término, debido a la propia naturaleza de algunos de los trabajos contratados, el MAGRAMA podría estar incurriendo en un supuesto de cesión de trabajadores, prohibida por el artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores, al menos en lo referente a la dotación de personal del buque. A este respecto conviene recordar que el Tribunal de Cuentas ya en su *“Moción a las Cortes Generales, de 26 de febrero de 2009, sobre la necesidad de evitar los riesgos de que los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Administración, por las condiciones en que se desarrolla la actividad contratada, se conviertan en personal laboral de la Administración contratante en virtud de sentencias judiciales”*, exhortaba a *“que se evite, tanto por los órganos gestores de personal como por los responsables de la gestión de los servicios, el recurso a la contratación de servicios externos para suplir la carencia de medios personales, cuando se trate de hacer frente a necesidades permanentes de personal, relacionadas con el ejercicio de las competencias que tenga atribuidas la entidad u órgano de que se trate”*.

Esta cuestión fue abordada por la Administración General del Estado con la aprobación el 28 de diciembre de 2012 de las Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos

³ En el trámite de alegaciones el MAGRAMA ha informado que desde el año 2015, en todos los procedimientos negociados sin publicidad, ya se lleva a cabo una fase de negociación con el licitador o licitadores que han presentado ofertas.

de cesión ilegal de trabajadores, por las Secretarías de Estado de Presupuesto y de Administraciones Públicas, que ya habían sido dictadas en la fase preparatoria del contrato fiscalizado. Sin embargo, tanto en el PCAP como en el PPT correspondientes a este expediente se contemplaron prácticas que podrían contravenir lo dispuesto por Instrucción citada.

Así, el apartado VIII, cláusula 8.4 del PCAP dispone que *“el adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por la Administración. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente pliego, los facultativos cuyo nombre figure en la oferta, con la dedicación definida en la misma. En consecuencia, durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo con dedicación completa, no podrá intervenir en otro trabajo. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta, sin la expresa autorización del Director de los trabajos”*. Sin embargo el apartado 3.3 f) de la Instrucción establece que *“en ningún caso se identificará en el contrato el nombre de los trabajadores que la empresa utilizará para cumplir el contrato, ni ningún otro elemento que pueda suponer que el objeto del contrato es la puesta a disposición de la Administración de un trabajador concreto”*. Aunque el artículo 64.1 del TRLCSP permite que se exija a las personas jurídicas, en los contratos de servicios y de obras, así como en los contratos de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, especificar en la oferta o en la solicitud de participación los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, siempre debe ser en un contexto en el que no haya otros factores o aspectos que indiquen una relación estable y duradera entre los trabajadores de la empresa adjudicataria y la Administración, lo que sí sucede en el presente caso.

Por otra parte, en el Anexo I, cláusula L) 12.1 (Ofertas referentes a la totalidad del contrato) se establece que *“Las proposiciones económicas de los licitadores deberán ajustarse al modelo incluido en el Anexo III de este PCAP. En el anexo IV se señalan los importes máximos admitidos para cada uno de los conceptos que allí se señalan”*. A su vez, en el anexo III (modelo de proposición económica) se exige consignar las cantidades mensuales a pagar a los miembros de la tripulación, consignatarios, comunicaciones y euros por persona y día para manutención, a los efectos de las valoraciones previstas en los apartados 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 de la cláusula T 20.1 del Anexo I al PCAP, que se refiere a períodos de valoración mensuales y el cálculo para abonos en base a treinta días cuando el servicio prestado ha sido de duración inferior. Esta regulación también es contraria a lo indicado en el punto 3.4 de la Instrucción, según el cual, con carácter general, la determinación del presupuesto se realizará atendiendo al coste de los trabajos objeto del contrato o encomienda procurando evitar la utilización del criterio unidades de tiempo para su determinación, como puede ser el número de horas o jornadas de trabajo por cada categoría profesional. En este sentido, el MAGRAMA debe tener presente que la Circular Laboral 2/2007 de la Abogacía General del Estado indica a este respecto que *“si en los documentos se reflejara de manera inequívoca que lo único que se está concertando es la puesta a disposición de trabajadores -por ejemplo, porque en el contrato pactado se hacía referencia exclusiva a horas de trabajo o se prevé los nombres de los trabajadores que deben intervenir, atribuyendo a la empresa principal la facultad de elección o veto de los mismos (aspecto este último previsto en este PCAP como se ha señalado anteriormente)-, se declarará la existencia de cesión ilegal”*.

Por último, en el PPT no se establecen de modo preciso y definido las prestaciones a realizar, sino una definición genérica de su objeto con referencia a las características de solvencia de la empresa, mediante la exigencia de ciertas cualificaciones profesionales y experiencia previa, más propios del PCAP que del PPT. Esta circunstancia, además de ser contraria al artículo 68.3 del RGLCAP, también podría contravenir el punto 2.2 de las Instrucciones de 28 de diciembre de 2012 que establece que *“en los pliegos de*

prescripciones técnicas o cláusulas administrativas particulares de los contratos de servicios y en los documentos en que se plasmen las condiciones de las encomiendas se determinarán con PRECISIÓN las prestaciones a realizar”.

- En el expediente para el mantenimiento, conservación y explotación del sistema automático de información hidrológica (SAIH) de la cuenca del Tajo (expte. nº 248) adjudicado por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente por 6.551.125,79 euros, se utilizó un sistema de valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas a través del que se dio preponderancia a la empresa que venía prestando el servicio con anterioridad. A este respecto, la Dirección General del Agua indicó en el expediente (en el acta 3/2012) que *“indudablemente, dada la especificidad del servicio, el conocimiento práctico de las labores objeto del contrato facilita la realización de una buena oferta técnica”*. Sin embargo, a juicio de este Tribunal de Cuentas, la valoración de un conocimiento previo adquirido como consecuencia de haber prestado el servicio con anterioridad no se ajustaría a los principios que rigen la legislación sobre contratación pública. Cabe a este respecto recordar que Ley 14/2013, de 27 de septiembre, incorporó a las causas de nulidad previstas en el artículo 32 del TRLCSP las de *“Todas aquellas disposiciones, actos o resoluciones emanadas de cualquier órgano de las Administraciones Públicas que otorguen, de forma directa o indirecta, ventajas a las empresas que hayan contratado previamente con cualquier Administración”*.

Por otra parte, cabe destacar que de las 9 ofertas presentadas, 8 presentaron bajas que oscilaron entre el 28% y el 42% del presupuesto de licitación (la baja de adjudicación fue del 38%), lo que confirma, como ya se ha señalado con anterioridad, que podría no haberse llevado a cabo una correcta estimación del presupuesto o que esta se realizó sin ajustarse a los precios de mercado (artículos 87.1 y 88.2 del TRLCSP).

Pero lo más relevante de este expediente es que habiéndose iniciado su tramitación por la Dirección General del Agua en el ejercicio 2011, con un periodo de ejecución inicialmente previsto de 36 meses (abarcando los ejercicios 2011 a 2014), terminó siendo adjudicado por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente el 21 de mayo de 2012 y formalizado 472 días después, el 5 de septiembre de 2013. En efecto, con fecha 16 de noviembre de 2012, con el objeto de *“garantizar la continuidad en los servicios de explotación y mantenimiento del SAIH y desarrollar los cometidos legales establecidos en materia de control y explotación de las infraestructuras hidráulicas del Estado, con especial incidencia en situaciones extremas”*, la CHT firmó un contrato de emergencia, conforme al artículo 113 del TRLCSP con la adjudicataria del contrato anterior celebrado con la Secretaría de Estado de Medio Ambiente. La prestación del servicio abarcó desde diciembre de 2012 hasta septiembre de 2013, habiéndose incluso planteado, previamente, la remisión del expediente iniciado a la CHT al objeto de continuar la tramitación hasta la formalización del contrato, la ejecución de los trabajos y posterior liquidación, dotando la propia CHT de créditos suficientes para su financiación.

Esta situación podría haberse evitado de haber actuado la Administración de modo más diligente. En efecto, ya la Intervención Delegada puso de manifiesto en su informe de 8 de mayo de 2012 que *“de la ejecución presupuestaria a fecha 3 de mayo del ejercicio corriente se desprende que los créditos comprometidos en el capítulo 6 ‘Inversiones reales’ rozan el total del crédito reflejado en el proyecto de presupuestos generales del Estado para 2012, lo que se deberá tener en cuenta a efectos de que, una vez aprobados los presupuestos para el ejercicio 2012, no queden sin cobertura financiera las operaciones presupuestarias realizadas hasta la fecha de su entrada en vigor”*. A pesar de esta advertencia, el contrato fue adjudicado unos días después, el 21 de mayo de 2012. Sin embargo, la falta de crédito presupuestario suficiente imposibilitó su formalización, que no tuvo lugar sino hasta más de un año después.

En definitiva, la deficiente gestión ante la falta de crédito presupuestario sobrevenida pudo poner en riesgo la cobertura del servicio, que finalmente se prestó acudiendo al procedimiento de emergencia llevado a cabo por un tercero, soslayando las previsiones y garantías previstas en el procedimiento administrativo por nuestro ordenamiento jurídico y exponiéndose a las correspondientes indemnizaciones por daños y perjuicios previstas en el art. 156 TRLCSP.

c) *Análisis de la ejecución y terminación de los contratos*

Se ha examinado la documentación acreditativa de la ejecución y, en su caso, terminación de los contratos fiscalizados observándose las circunstancias y deficiencias que se exponen a continuación:

- El MAGRAMA ha remitido para su fiscalización 17 prórrogas de contratos por importe de 22.864.275,24 euros y 15 modificaciones contractuales llevadas a cabo durante el ejercicio 2013. Debe indicarse que 9 de estas modificaciones supusieron incrementos en los presupuestos de los contratos iniciales por importe de 5.851.098,32 euros, mientras que 6 de ellas llevaron aparejadas disminuciones del gasto por importe de 2.908.172,25 euros.
- En un expediente de obras complementarias a la rehabilitación del frente litoral de un municipio costero (expte. nº 535), adjudicadas por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente por 1.998.218,24 euros mediante procedimiento negociado sin publicidad, la falta de formalización suficiente por parte del MAGRAMA de un instrumento adecuado de coordinación entre las distintas administraciones públicas intervinientes ha supuesto que el MAGRAMA haya tenido que hacer frente a unos costes que inicialmente habían sido asumidos por la administración municipal. En efecto, estas obras se originaron como consecuencia del proyecto previo de creación de una playa nueva en el municipio afectado, para cuya realización era imprescindible el traslado fuera del dominio público marítimo terrestre de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales y la ejecución de los emisarios submarinos de salida al mar. En febrero de 2009, el Ayuntamiento había manifestado a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar su firme compromiso en la financiación, a través de fondos propios o recursos procedentes de otras administraciones, de aquellas obras de infraestructura de saneamiento y pluviales que fuesen imprescindibles para esta obra. Sin embargo, finalmente esa aportación de fondos no se produjo, lo que conllevó un incremento en el coste asumido por el Ministerio y el retraso en la actuación sin que, por otra parte, conste que el MAGRAMA haya tomado ninguna iniciativa encaminada al eventual resarcimiento de los gastos generados, tal y como apuntaba la Abogacía del Estado, con fecha 30 de julio de 2013, en su informe sobre el Cuadro de Características del PCAP, habida cuenta de que el compromiso inicial de financiación no llegó a materializarse en ningún documento oficial, según ha indicado el MAGRAMA en el trámite de alegaciones. Por otra parte, al adjudicarse estas obras complementarias mediante procedimiento negociado, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente pudo haber procedido a negociar las condiciones del contrato en virtud del artículo 169.1 del TRLCSP, lo que no hizo al considerar erróneamente que la negociación solo procede en los casos en que concurren varios candidatos a la licitación.
- En un contrato para la realización de obras de senda peatonal entre el faro de Cabo Mayor hasta la Virgen del Mar en Santander (expte. nº 406), adjudicado por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar por 808.767,40 euros, tuvo lugar la resolución del contrato por desistimiento de la Administración el 27 de abril de 2015 con abono al contratista del 6% del precio de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, de acuerdo con el artículo 239.4 del TRLCSP. La resolución por desistimiento se produjo cuando ya se habían certificado obras por un importe de 591.979,18 euros y la razón del desistimiento fue la *“amplia oposición vecinal y del Ayuntamiento de Santander en cuyo municipio se ejecuta aquella”*, decidiéndose llevar a cabo *“una nueva actuación de*

acuerdo a un nuevo proyecto previamente consensuado entre todas las partes interesadas”, lo que revela que una mejor preparación del proyecto en la coordinación del mismo con el Ayuntamiento afectado y otros interesados, podría haber evitado la resolución del contrato, con los costes tanto directos como indirectos que ello ha podido suponer. Por lo demás, a la liquidación provisional propuesta el 12 de mayo de 2015 por un saldo favorable al contratista de 43.944,29 euros, se opuso el contratista al no estar conforme con las mediciones realizadas, reclamando este un saldo a su favor de 190.638,98 euros. En el trámite de alegaciones, el MAGRAMA ha remitido la liquidación definitiva de fecha 18 de diciembre de 2015, por importe favorable al contratista de 43.050,74 euros.

- También en un expediente de obras de rehabilitación medioambiental de la fachada costera del casco urbano de Altea, Alicante (expte. nº 405), adjudicado por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente por 3.660.443,40 euros, tuvo lugar la resolución del contrato. Esta se produjo el 12 de diciembre de 2014, tras haber sido declarada la adjudicataria en concurso voluntario de acreedores, mediante auto de fecha de 28 de julio de 2014 del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Valencia (artículo 223.b del TRLCSP), cuando sólo se habían expedido certificaciones por 37.125,29 euros, importe muy inferior al previsto en el programa de trabajo de la obra. Se da la circunstancia de que la oferta de la adjudicataria presentaba una baja del 44% sobre el presupuesto de licitación. Dado que la oferta incurría en baja anormal o desproporcionada, le fue dada audiencia por los servicios del órgano de contratación para que justificara su valoración de conformidad con el artículo 152.3 del TRLCSP, resultando aceptadas sus alegaciones, a pesar de que, a juicio de este Tribunal de Cuentas, la documentación aportada podría no haber resultado suficiente para garantizar su viabilidad. Según consta en el expediente, ya desde el inicio de los trabajos el 30 de diciembre de 2013, las actividades se desarrollaron a un ritmo inferior al requerido a pesar de los apercibimientos realizados por la Dirección de obra y a mediados de junio de 2014 se produjo su paralización total. La Demarcación de Costas, a requerimiento de la Subdirección General para la Protección de la Costa, informó el 2 de octubre de 2014 a los efectos de valorar la capacidad de la empresa adjudicataria para continuar con el contrato que *“dada la situación en la que se encuentra incursa la empresa adjudicataria existen dudas razonables acerca de su capacidad para hacer frente a los costes de los trabajos, tanto de los referidos para traslado del equipo de dragado como como los relativos a la adquisición del canto rodado o de aquellos otros inherentes a la ejecución de las obras”*. Con fecha 14 de octubre de 2014 el Secretario de Estado de Medio Ambiente acordó el inicio del expediente de resolución del contrato, resolución que fue aprobada finalmente el 12 de diciembre de 2014. A juicio de este Tribunal de Cuentas, todas estas circunstancias revelan una actuación poco rigurosa en la selección de la empresa contratista, que finalmente ha podido tener una repercusión negativa en la satisfacción del interés público perseguida a través de la contratación pública. Debe no obstante indicarse que dada la prácticamente nula ejecución de la obra a causa de los problemas empresariales del adjudicatario, una vez resuelto el contrato, el órgano de contratación decidió encargar la misma a la Empresa de Transformación Agraria S.A. (TRAGSA) mediante una encomienda de gestión, estando las obras en ejecución en el momento de terminación de los trabajos de fiscalización.
- En un expediente de modificación del contrato de obras de abastecimiento a la futura mancomunidad de aguas de los núcleos colindantes con los embalses de Entrepeñas y Buendía (expte. nº 373), adjudicado por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente por 5.237.361,79 euros, se adujo como causa del modificado que, concluida la elaboración del Proyecto inicial, se produjeron nuevas solicitudes de incorporación al abastecimiento mancomunado por parte de diversos ayuntamientos, y de ampliación del abastecimiento inicialmente previsto por parte de los ayuntamientos ya contemplados. Asimismo, durante las labores preparatorias, previas al inicio de las obras, determinados ayuntamientos, solicitaron modificaciones de parte de los trazados de las conducciones que discurrían por

sus respectivos términos municipales. La modificación supuso un incremento del 15% sobre el precio primitivo del contrato.

Según consta en el expediente, en las diferentes reuniones mantenidas durante la elaboración del proyecto se estableció una fecha límite para la recepción de las solicitudes de incorporación de municipios al proyecto de referencia, de tal manera que se pudiese definir el marco geográfico sobre el que se iba a confeccionar el proyecto de abastecimiento mancomunado. Las nuevas peticiones de incorporación corresponden a solicitudes posteriores a la fecha límite fijada en su día. El proyecto redactado, así como la definición de la red definitiva e instalaciones auxiliares, fueron diseñados atendiendo a las solicitudes iniciales, sin tener en cuenta por tanto estos nuevos puntos de consumo. Además, se da el caso de otras tres poblaciones que, encontrándose dentro del ámbito geográfico de núcleos a abastecer en dicho proyecto, iban a ser abastecidas desde el Acueducto Tajo-Segura, dada la proximidad de esta infraestructura a dichas poblaciones, motivo por el que fueron excluidas del proyecto que nos ocupa. Sin embargo, posteriormente, fueron excluidas del abastecimiento a través de dicho Acueducto y se propuso volver a incluirlas en el proyecto inicial.

En un primer informe de 23 de abril de 2013, la Abogacía del Estado informó desfavorablemente la propuesta de resolución de la modificación por considerarla incompleta, especificando una serie de extremos que deberían incorporarse a la misma, y señalando que, en todo caso, las modificaciones derivadas de las peticiones de nuevos ayuntamientos o de las modificaciones propuestas por otros, no podían, en ningún caso, constituir causa suficiente para justificar la reforma de un contrato ya adjudicado por la Administración General del Estado. El 7 de mayo de 2013 se emitió escrito por parte del órgano de contratación en el que se desarrollaban los puntos cuya aclaración solicitaba la Abogacía del Estado, que el 16 de mayo de 2013 emitió un nuevo Informe, en este caso de carácter favorable, a pesar de que la causa de la modificación del contrato seguía siendo la misma.

Por su parte, el interventor delegado, en un primer Informe de fecha 14 de octubre de 2013, devolvió el expediente por problemas con las certificaciones emitidas, así como por el hecho de que consideraba que las causas de la modificación no se encuadraban en los supuestos previstos por el artículo 101 del TRLCAP (necesidades nuevas o causas imprevistas), que era la norma de aplicación al contrato principal. El 22 de octubre de 2013, el órgano de contratación informó al respecto, aclarando las mediciones y certificaciones realizadas. En relación con la justificación de la modificación, se hizo referencia al segundo informe de la Abogacía del Estado, dando por bueno que se trataba de necesidades nuevas. El 3 de diciembre de 2013 la Intervención emitió un nuevo informe, en el que reiteraba que no se consideraba que se diera cumplimiento al artículo 101 del TRLCAP.

El 5 de diciembre de 2013, el órgano de contratación emitió un nuevo escrito aclaratorio en el que se especificaba que el proyecto modificado no contemplaba el abastecimiento a esos municipios adicionales, sino que se limitaba a introducir las modificaciones necesarias para que en el futuro los nuevos municipios pudieran conectarse a la red construida, y que, por lo tanto, resultaba de interés público que esa red común se construyera con arreglo a las necesidades futuras, ya que de lo contrario sería necesario para la incorporación de los nuevos municipios ejecutar nuevas conducciones desde la fuente o construir otras mayores, lo cual traería consigo un mayor coste económico, nuevas expropiaciones y añadiendo que la incorporación de nuevos municipios no se conocía en el momento de redactar el proyecto, y por lo tanto constituía una necesidad nueva e imprevista suficiente para modificar el contrato. Finalmente, la Intervención, mediante sello en la aprobación del modificado con fecha 10 de diciembre, dio su visto bueno.

Este Tribunal de Cuentas es consciente de las dificultades que en ocasiones llevan aparejados los grandes proyectos de infraestructuras, singularmente cuando estos afectan a distintas administraciones y tienen una prolongada ejecución temporal, como sucede en este caso. Sin embargo, ello obliga precisamente a redoblar los esfuerzos de coordinación en la planificación de este tipo de obras, con el fin de que cuando se inicie la ejecución de los proyectos estos no se vean abocados a sufrir interrupciones y modificaciones y, por consiguiente, a soportar encarecimientos y dilaciones en su puesta al servicio del interés público que podrían ser evitables.

II.1.2. Agencia Estatal de Meteorología.

La Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), dependiente del MAGRAMA, ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 15 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2013, por importe de 7.733.506,22 euros, de los cuales se han fiscalizado 5 expedientes por importe de 5.378.384,62 euros, según se refleja en el cuadro siguiente:

AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGÍA. EJERCICIO 2013.						
TIPO DE CONTRATO	Contratos remitidos (número)	Contratos fiscalizados (número)	%	Contratos remitidos (importe en euros)	Contratos fiscalizados (importe en euros)	%
OBRAS	-	-	-	-	-	-
SUMINISTROS	2	2	100%	695.363,45	695.363,45	100%
SERVICIOS	13	3	23%	7.038.142,77	4.683.021,17	67%
OTROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL	15	5	33%	7.733.506,22	5.378.384,62	70%

En cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU, la AEMET ha remitido a este Tribunal de Cuentas la relación certificada de sus contratos celebrados en 2013, que comprendía un total de 37 expedientes por un importe global de 8.629.381,67 euros.

La AEMET ha remitido de oficio todos los expedientes de contratación que figuraban en su relación de contratos de importe superior a los señalados para su remisión obligatoria por el artículo 29 del TRLCSP.

Como resultado del análisis de los expedientes se han observado las siguientes deficiencias y circunstancias que merecen ser destacadas:

- En un expediente (expte. nº 351) el PCAP no recoge con la precisión que exige el artículo 94 del RGLCAP el modo en que el órgano de contratación ha de llevar a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato.
- En dos expedientes (exptes. nº 351 y 357) no se ha contemplado en los PCAP la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyeran medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualasen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).
- En dos expedientes (exptes. nº 356 y 357) no consta que el PPT fuera aprobado por el órgano de contratación (artículo 116 TRLCSP).

- En un expediente (expte. nº 357) no se ha llevado a cabo la publicación de la formalización del contrato en el BOE en virtud del artículo 154 del TRLCSP. Solicitada por el Tribunal de Cuentas la remisión del correspondiente anuncio, la AEMET contestó que *"no se ha realizado la publicación en el BOE dando cuenta de la adjudicación por tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad"*. Sin embargo, la publicidad que no se produce en los procedimientos negociados sin publicidad es la de la licitación, no la de la formalización, salvo en determinadas circunstancias que no concurren en el presente caso, al tratarse de un contrato adjudicado por 3.699.080 euros.

II.1.3. Agencia para el Aceite de Oliva.

En cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU, la Agencia para el Aceite de Oliva, organismo autónomo dependiente del MAGRAMA, remitió a este Tribunal de Cuentas su relación certificada de contratos celebrados, que comprendía 3 expedientes por un importe global de 75.548,67 euros, ninguno de los cuales era de remisión obligatoria al Tribunal de Cuentas, razón por la cual ninguno de ellos ha sido seleccionado en la muestra para su fiscalización.

Este organismo autónomo fue suprimido y sustituido en el ejercicio de sus funciones por la Agencia de Información y Control Alimentarios a partir de enero de 2014, en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria y el Tribunal de Cuentas aprobó en noviembre de 2013 un informe de fiscalización monográfico sobre este organismo.

II.1.4. Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC), organismo autónomo dependiente del MAGRAMA, ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 4 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2013, por importe de 7.546.684,70 euros, de los cuales se han fiscalizado 2 expedientes por importe de 4.020.329,19 euros, según se refleja en el cuadro siguiente:

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO. EJERCICIO 2013.						
TIPO DE CONTRATO	Contratos remitidos (número)	Contratos fiscalizados (número)	%	Contratos remitidos (importe en euros)	Contratos fiscalizados (importe en euros)	%
OBRAS	3	1	33%	7.121.084,70	3.594.729,19	50%
SUMINISTROS	-	-	-	-	-	-
SERVICIOS	1	1	100%	425.600,00	425.600,00	100%
OTROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL	4	2	50%	7.546.684,70	4.020.329,19	53%

En cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU, la CHC ha remitido a este Tribunal de Cuentas la relación certificada de sus contratos celebrados en 2013, que comprendía un total de 15 expedientes por un importe global de 9.523.262,43 euros.

La CHC ha remitido de oficio todos los expedientes de contratación que figuraban en su relación de contratos de importe superior a los señalados para su remisión obligatoria por el artículo 29 del TRLCSP.

Como resultado del análisis de los expedientes se han observado las siguientes deficiencias y circunstancias que merecen ser destacadas:

- En uno de los dos expedientes fiscalizados (expte. nº 156), el PCAP no recoge con la precisión que exige el artículo 94 del RGLCAP el modo en que el órgano de contratación ha de llevar a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato.
- En el expediente de obras del Proyecto desglosado del reformado de ordenación hidráulico-sanitaria del río Casaño entre Carreña y Arenas de Cabrales (expte. nº 569), adjudicado por 3.594.729,19 euros, no consta, pese a haber sido reclamada expresamente por el Tribunal de Cuentas, el acta de comprobación del replanteo. Por otra parte, seis de las ofertas presentadas a la licitación fueron consideradas anormales o desproporcionadas en virtud del artículo 152 del TRLCSP. Las justificaciones dadas a dichas bajas por los licitadores fueron rechazadas en todos los casos, con excepción de la oferta dada por la empresa que finalmente resultó adjudicataria, cuya baja alcanzó el 47,19% sobre el presupuesto de licitación. Estas circunstancias podrían ser indicativas de que no se llevó a cabo una correcta estimación del presupuesto o que esta se realizó sin ajustarse a los precios de mercado (artículos 87.1 y 88.2 del TRLCSP).
- En el expediente del servicio de limpieza de los edificios y dependencias de la CHC (expte. nº 156) adjudicado por 425.600 euros, no se ha contemplado en los PCAP la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyeran medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualasen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

II.1.5. Confederación Hidrográfica del Duero.

La Confederación Hidrográfica del Duero (CHD), organismo autónomo dependiente del MAGRAMA, ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 14 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2013, por importe de 16.513.384,13 euros, de los cuales se han fiscalizado 2 expedientes por importe de 7.002.255,45 euros, según se refleja en el cuadro siguiente:

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO. EJERCICIO 2013.						
TIPO DE CONTRATO	Contratos remitidos (número)	Contratos fiscalizados (número)	%	Contratos remitidos (importe en euros)	Contratos fiscalizados (importe en euros)	%
OBRAS	3	1	33%	13.275.301,38	6.125.810,74	46%
SUMINISTROS	-	-	-	-	-	-
SERVICIOS	11	1	9%	3.238.082,75	876.444,71	27%
OTROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL	14	2	14%	16.513.384,13	7.002.255,45	42%

En cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU, la CHD ha remitido a este Tribunal de Cuentas la relación certificada de sus contratos celebrados en 2013, que comprendía un total de 64 expedientes por un importe global de 28.991.531,15 euros.

La CHD ha remitido de oficio todos los expedientes de contratación que figuraban en su relación de contratos de importe superior a los señalados para su remisión obligatoria por el artículo 29 del TRLCSP.

Como resultado del análisis de los expedientes se han observado las siguientes deficiencias y circunstancias que merecen ser destacadas:

- En un expediente (expte. nº 154) el PCAP no recoge con la precisión que exige el artículo 94 del RGLCAP el modo en que el órgano de contratación ha de llevar a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato.
- En el expediente de las obras de mejora de las instalaciones actuales y eliminación de nutrientes de la estación depuradora de aguas residuales en Guijuelo, Salamanca (expte. nº 518), adjudicado por 6.125.810,74 euros, no se contempló en el PCAP la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyeran medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualasen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres). No obstante, como ha indicado la CHD en el trámite de alegaciones, entre las obligaciones susceptibles de ser exigidas, se contemplada en el PCAP *“que sobre el total de nuevos empleos, la participación de trabajadoras sea igual o superior a la media nacional en el sector de la construcción, siempre que lo permitan las condiciones de disponibilidad del mercado laboral”*, si bien, finalmente, la Confederación optó por no exigir ninguna obligación de carácter social con carácter complementario determinante de ninguna preferencia en la adjudicación. Por otra parte, cuatro de las ofertas presentadas a la licitación fueron consideradas anormales o desproporcionadas en virtud del artículo 152 del TRLCSP, y la oferta que finalmente resultó adjudicataria alcanzó una baja del 25,3%, lo que podría ser indicativo de que no se llevó a cabo una correcta estimación del presupuesto (artículos 87.1 y 88.2 del TRLCSP), a pesar de los estudios llevados a cabo por la CHD a tal efecto.
- Por su parte, el contrato de servicio para el mantenimiento, explotación y conservación de las estaciones automáticas de alerta, centro de control y comunicaciones del programa SAICA, adjudicado por 876.444,71 euros, también obtuvo una baja muy significativa del 49,5%, lo que igualmente podría ser indicativo de que no se llevó a cabo una correcta estimación del presupuesto (artículos 87.1 y 88.2 del TRLCSP), a pesar de los estudios llevados a cabo, también en este caso, por la CHD.

II.1.6. Confederación Hidrográfica del Ebro.

La Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), organismo autónomo dependiente del MAGRAMA ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 5 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2013, por importe de 2.710.261,71 euros, de los cuales se han fiscalizado 2 expedientes por importe de 1.965.596,81 euros, según se refleja en el cuadro siguiente:

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO. EJERCICIO 2013.						
TIPO DE CONTRATO	Contratos remitidos (número)	Contratos fiscalizados (número)	%	Contratos remitidos (importe en euros)	Contratos fiscalizados (importe en euros)	%
OBRAS	-	-	-	-	-	-
SUMINISTROS	-	-	-	-	-	-
SERVICIOS	5	2	40%	2.710.261,71	1.965.596,81	73%
OTROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL	5	2	40%	2.710.261,71	1.965.596,81	73%

En cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU, la CHE ha remitido a este Tribunal de Cuentas la relación certificada de sus contratos celebrados en 2013, que comprendía un total de 59 expedientes por un importe global de 7.229.146,06 euros.

La CHE ha remitido de oficio todos los expedientes de contratación que figuraban en su relación de contratos de importe superior a los señalados para su remisión obligatoria por el artículo 29 del TRLCSP.

Como resultado del análisis de los expedientes se han observado las siguientes deficiencias y circunstancias que merecen ser destacadas:

- En ninguno de los dos expedientes fiscalizados (exptes. nº 370 y 763), los PCAP recogen con la precisión que exige el artículo 94 del RGLCAP el modo en que el órgano de contratación ha de llevar a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato.
- El contrato de servicios para el control y vigilancia de las obras del embalse de Valdepatao (expte. nº 370), fue adjudicado por 456.879,67 euros mediante procedimiento negociado sin publicidad al considerarse que concurría el supuesto previsto en el artículo 170, letra e), del TRLCSP, esto es, *“cuando una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 112”*. Sin embargo, del análisis de las circunstancias concurrentes en el expediente, cabe deducir que la urgencia invocada no derivaba de *“acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo”* sino de una serie de vicisitudes que, por una parte, afectaron al contrato de obra al que estaba asociado el servicio para su control y vigilancia, provocadas por una sucesión de suspensiones, reanudaciones y ampliaciones de plazo de la obra resultantes de una poco eficiente preparación del contrato (por ejemplo las obras no pudieron iniciarse en el momento previsto, en 2011, al no disponerse de los terrenos una vez ya había sido adjudicado el contrato), y por otra parte al propio expediente para el control y vigilancia de las obras, al no ser posible la financiación de una modificación del contrato que con este mismo objeto había estado vigente hasta 2013, según puso de manifiesto la Dirección General del Agua a la CHE mediante escrito de 8 de noviembre de 2013.

II.1.7. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHGV), organismo autónomo dependiente del MAGRAMA, ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 30 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2013, por importe de 41.383.677,57 euros, de los cuales se han fiscalizado 2 expedientes por importe de 8.878.935,33 euros, según se refleja en el cuadro siguiente:

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. EJERCICIO 2013.						
TIPO DE CONTRATO	Contratos remitidos (número)	Contratos fiscalizados (número)	%	Contratos remitidos (importe en euros)	Contratos fiscalizados (importe en euros)	%
OBRAS	15	1	7%	37.164.558,23	8.314.965,56	22%
SUMINISTROS	1	0	0%	727.143,56-	0	0%
SERVICIOS	14	1	7%	3.491.975,78	563.969,77	16%
OTROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL	30	2	7%	41.383.677,57	8.878.935,33	21%

Adicionalmente, se han fiscalizado 3 expedientes de modificaciones contractuales, que no tuvieron repercusión presupuestaria.

En cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU, la CHGV ha remitido a este Tribunal de Cuentas la relación certificada de sus contratos celebrados en 2013, que comprendía un total de 153 expedientes por un importe global de 59.970.186,74 euros.

La CHGV no remitió de oficio 5 expedientes de contratación que figuraban en su relación certificada de contratos, de importe superior a los señalados para su remisión obligatoria por el artículo 29 del TRLCSP, si bien fueron enviados con posterioridad tras ser reclamados expresamente por este Tribunal de Cuentas.

Como resultado del análisis de los expedientes se han observado las siguientes deficiencias y circunstancias que merecen ser destacadas:

- En un expediente relativo al proyecto de construcción del saneamiento y depuración de Melilla, FASE II (expte. nº 392), adjudicado por 8.314.965,56 euros, toda la fase preparatoria del contrato iniciada en 2011, incluida la licitación, fue llevada a cabo por la Dirección General del Agua del MAGRAMA. Sin embargo, con fecha 26 de abril de 2013, el Secretario de Estado de Medio Ambiente resolvió *“remitir el expediente a la CHGV al objeto de continuar la tramitación hasta la formalización del contrato, la ejecución de las obras y posterior liquidación, debiendo dotar dicha Confederación Hidrográfica de los créditos suficientes para su financiación”*, anulando, a su vez, los créditos retenidos con cargo al presupuesto del Capítulo 6 de la Dirección General del Agua, y dando con ello por finalizada la tramitación del expediente en dicho órgano de Contratación. La razón aducida para llevar a cabo esta fórmula en la tramitación del expediente fue *“la situación de insuficiencia de crédito de ejercicios posteriores en el capítulo 6 de la Dirección General del Agua, como consecuencia del proyecto de presupuestos generales del estado para 2013 remitido a las Cortes Generales para su aprobación”* lo que hacía *“inviabile la ejecución de estas obras con cargo al presupuesto del capítulo 6 de la Dirección General del Agua”*. Al margen de que el procedimiento seguido no se acomoda formalmente a las disposiciones del TRLCSP (ello a pesar de que la resolución de traslado del expediente fue publicada en el BOE de fecha 14 de mayo de 2013), este proceder permite cuestionar el reparto competencial existente en el ejercicio de sus atribuciones entre la Dirección General del Agua y las Confederaciones Hidrográficas pues, dependiendo exclusivamente de la mayor o menor disposición de créditos presupuestarios, dicha competencia ha sido ejercida por una u otras. Ello revela a su vez que, con independencia de las dificultades de gestión derivadas de las restricciones presupuestarias que este Tribunal de Cuentas no puede ignorar, la planificación presupuestaria a nivel del Departamento y sus organismos dependientes en conjunto podría no haber sido la más idónea para la correcta ordenación de las necesidades de interés general a cubrir mediante este contrato.
- El contrato de servicios para dar soporte a la gestión patrimonial y tramitación de los expedientes de expropiación forzosa incoados por la CHGV correspondientes a

actuaciones financiadas con fondos europeos (expte. nº 611), fue adjudicado por 563.969,77 euros mediante procedimiento abierto. El objeto de dicho contrato fue el siguiente: *“la prestación de servicios de consultoría y asistencia a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la tramitación y seguimiento de los expedientes de gestión patrimonial, mediante la actualización del Inventario de Bienes Inmuebles del Organismo, en la elaboración de la documentación necesaria para la regularización registral de determinados derechos de propiedad, y para el otorgamiento de autorizaciones y concesiones sobre los bienes patrimoniales del Organismo, la subsanación de las discrepancias que contengan las descripciones catastrales de las fincas titularidad del Organismo de Cuenca, así como la tramitación de los procedimientos expropiatorios encaminados a la obtención de los terrenos necesarios para los obras a ejecutar por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, durante el plazo de vigencia del contrato y correspondientes a actuaciones financiadas con fondos europeos”*.

Por su parte, en la resolución de adjudicación se pone de manifiesto que en la valoración técnica de la oferta se tuvo muy en cuenta que esta *“contempla una descripción correcta de todos los procedimientos a tramitar: gestión de autorizaciones y concesiones demaniales con profuso detalle sobre determinación de tasas a aplicar y procedimiento expropiatorios ordinario y de urgencia. Detalle legislativo con mención a la modificación reciente de la Ley de Aguas que atribuye al Presidente de los Organismos de Cuenca el ejercicio de potestades expropiatorias en materia de aguas. Ofrecen programa informático y conocimiento de la aplicación que gestiona el Inventario del Organismo. Mejoras: actuaciones ante el catastro, pagos mediante transferencia bancaria, digitalización de planos, gestión de alteraciones catastrales, gestión de archivos, tramitación de procedimientos de desalojo. Control de inversiones en expropiaciones, justificación de inversiones y expropiaciones a efectos de Fondos Europeos, elaboración de informes requeridos por la Intervención, tramitación de mutaciones demaniales, subsanación de datos catastrales”*.

Pues bien, a pesar de que el PPT indica que *“la contratación de estos servicios no podrá implicar la realización de las funciones que supongan la participación directa en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales”*, es un hecho que la mayor parte de las actividades contratadas antes descritas forman parte intrínseca y sustantiva de procedimientos administrativos que comportan el ejercicio de potestades administrativas. Y a este respecto debe recordarse que el TRLCSP en su artículo 301 prohíbe los contratos de servicios *“que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos”* y que el artículo 9.2 del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que *“En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos”*.

Resulta a este respecto pertinente recordar que los Tribunales de Justicia entienden comprendidas dentro del ejercicio de potestades públicas las tareas de valoración o tratamiento de documentos administrativos y las tareas organizativas de los expedientes, pues consideran que estas tareas *“implican actos de ordenación e instrucción de carácter claramente administrativo y que pueden comportar –normalmente así será- el ejercicio de potestades de este orden”*, lo cual excede el concepto de *“mera actividad material”* pues este tipo de actos *“aunque sean de trámite en muchos casos suponen el ejercicio de potestades administrativas”* (Ver a este respecto la STS 258/2013, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 22 de enero de 2013, confirmatoria de una sentencia de instancia en este sentido).

Por ello la CHGV debe velar, no solo por el cumplimiento de la cláusula del PPT antes indicada, sino muy especialmente por que el objeto de las prestaciones contratadas se limiten a meras tareas de apoyo material sin que las mismas lleven aparejadas una intervención directa en la ordenación e instrucción administrativa de los expedientes y, desde luego, sin que comporten en sí mismas el ejercicio de ninguna potestad administrativa.

Por lo demás, este expediente no contempló en el PCAP la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyeran medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualasen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

- En un expediente (expte. nº 611), no ha quedado acreditado el cumplimiento del contrato a satisfacción de la Administración mediante el oportuno acto formal y positivo de recepción o conformidad (artículo 222.2 del TRLCSP), si bien en el trámite de alegaciones la CHGV ha indicado que con fecha 11 de febrero de 2016, por parte de la Intervención General de la Administración del Estado, se ha designado representante de la misma para la comprobación material de la citada inversión.
- En relación con un expediente de modificación de un contrato de obras que debían haber terminado en diciembre de 2014 (expte. nº 767), el Tribunal de Cuentas solicitó en junio de 2015 el acta de recepción a lo que la Confederación contestó que las mismas aún no habían finalizado, sin que la CHGV comunicara hasta enero de 2016 a este Tribunal las incidencias que provocaron el retraso en el cumplimiento de los plazos -que se han extendido hasta noviembre de 2016-, incumpliendo con ello el artículo 29.2 del TRLCSP.

II.1.8. Confederación Hidrográfica del Guadiana.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGN), organismo autónomo dependiente del MAGRAMA, ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 4 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2013, por importe de 3.284.122,75 euros, de los cuales se han fiscalizado 3 expedientes por importe de 2.909.089,97 euros, según se refleja en el cuadro siguiente:

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA. EJERCICIO 2013.						
TIPO DE CONTRATO	Contratos remitidos (número)	Contratos fiscalizados (número)	%	Contratos remitidos (importe en euros)	Contratos fiscalizados (importe en euros)	%
OBRAS	1	1	100%	1.234.185,62	1.234.185,62	100%
SUMINISTROS	1	1	100%	1.099.173,55	1.099.173,55	100%
SERVICIOS	2	1	50%	950.763,58	575.730,80	61%
OTROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL	4	3	75%	3.284.122,75	2.909.089,97	89%

Adicionalmente, se ha fiscalizado 1 expediente de prórroga de un contrato anterior por importe de 295.888,13 euros.

En cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU, la CHGN ha remitido a este Tribunal de Cuentas la relación certificada de sus contratos celebrados en 2013, que comprendía un total de 26 expedientes por un importe global de 5.647.802,20 euros.

La CHGN ha remitido de oficio todos los expedientes de contratación que figuraban en su relación de contratos de importe superior a los señalados para su remisión obligatoria por el artículo 29 del TRLCSP.

Como resultado del análisis de los expedientes se han observado las siguientes deficiencias y circunstancias que merecen ser destacadas:

- En dos expedientes (exptes. nº 587 y 764), los PCAP no recogen con la precisión que exige el artículo 94 del RGLCAP el modo en que el órgano de contratación ha de llevar a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato.
- En ninguno de los tres expedientes de contratos fiscalizados (exptes. nº 311, 587 y 764), se ha contemplado en los PCAP la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyeran medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualasen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).
- El contrato de obras para la realización de trabajos de protección ambiental en masas de agua y márgenes de la cuenca del Guadiana, FASE I (expte nº 311), adjudicado por 1.234.185,62 euros, tenía un plazo de ejecución de 24 meses. La adjudicación tuvo lugar el 3 de junio de 2013, iniciándose los trabajos tras la comprobación del replanteo el 28 de junio de 2013. Los trabajos terminaron sin embargo en 12 meses, en junio de 2014, con una reducción del 50% sobre el plazo de ejecución previsto en el contrato, certificándose su realización por el importe total adjudicado, lo que, a falta de ninguna justificación al respecto en el expediente, constituye una reducción excesiva que podría suponer una deficiente previsión en los plazos o un exceso en el importe presupuestado para los trabajos a realizar que, en cualquier caso, podría haber afectado al procedimiento de adjudicación. Solicitada aclaración sobre esta cuestión por el Tribunal de Cuentas la CHGN ha señalado que *“por razones de trámites presupuestarios y procedimientos de licitación, los trabajos no pudieron iniciarse hasta junio de 2013. Como consecuencia de esto la situación de partida, la cantidad de camalote en el río y la tasa de crecimiento favorecida por las condiciones climáticas, obligaron a esta Administración a agilizar y aumentar los esfuerzos para controlar la extensión de la planta, lo que explica que finalmente se redujera la ejecución real de los trabajos a un año, dándose por finalizados en junio de 2014”*, explicación -reiterada en el trámite de alegaciones- que no altera el sentido de la crítica formulada.

Por otra parte no ha sido acreditada en el expediente la inclusión de la partida equivalente al menos al 1 por 100 de los fondos de aportación estatal del presupuesto de la obra que establece con carácter preceptivo el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, para financiar trabajos de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español o de fomento de la creatividad artística (partida conocida como el 1% cultural).

- El contrato de servicio de telecomunicaciones para la CHGN (expte. nº 764), fue adjudicado por 575.730,80 euros, con una baja del 50% sobre el presupuesto de licitación, que era de 1.152.522,72 euros, lo que podría indicar que no se llevó a cabo una correcta estimación del presupuesto o que esta se realizó sin ajustarse a los precios de mercado (artículos 87.1 y 88.2 del TRLCSP). A este respecto, la CHGN ha alegado que *“para el cálculo del presupuesto base de licitación el Organismo partió de los consumos estimados de ejercicios anteriores, que en el caso de la telefonía fija y red de datos, al no existir previamente contrato formalizado, no incluían descuento alguno, descuento que sí se*

incluyó por la empresa adjudicataria". Por otra parte, el informe técnico para la selección de ofertas indica únicamente el mes y el año de su elaboración (pero no el día), por lo que al no estar constatada la fecha exacta de su elaboración no puede determinarse si es anterior o posterior a la fecha de apertura de las proposiciones económicas⁴. A su vez, la certificación de las ofertas recibidas está firmada por el Secretario de la Mesa de Contratación, y no por el jefe del registro general de la Confederación⁵. Por último, el PCAP no establece el modo en que podían acreditar su solvencia los licitadores extranjeros de países de la Unión Europea.

II.1.9. Confederación Hidrográfica del Júcar.

En cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU, la Confederación Hidrográfica del Júcar, organismo autónomo dependiente del MAGRAMA, remitió a este Tribunal de Cuentas su relación certificada de contratos celebrados en 2013, que únicamente comprendía 6 expedientes por un importe global de 258.245,46 euros, ninguno de los cuales era de remisión obligatoria al Tribunal de Cuentas, razón por la cual ninguno de ellos ha sido seleccionado en la muestra para su fiscalización.

II.1.10. Confederación Hidrográfica del Miño-Sil.

La Confederación Hidrográfica del Miño-Sil (CHMS), organismo autónomo dependiente del MAGRAMA, ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 7 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2013, por importe de 8.814.315,82 euros, de los cuales se han fiscalizado 2 expedientes por importe de 3.667.035,15 euros, según se refleja en el cuadro siguiente:

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL. EJERCICIO 2013.						
TIPO DE CONTRATO	Contratos remitidos (número)	Contratos fiscalizados (número)	%	Contratos remitidos (importe en euros)	Contratos fiscalizados (importe en euros)	%
OBRAS	3	1	33%	7.083.480,51	2.900.000,00	41%
SUMINISTROS	-	-	-	-	-	-
SERVICIOS	4	1	25%	1.730.835,31	767.035,15	44%
OTROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL	7	2	29%	8.814.315,82	3.667.035,15	42%

En cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU, la CHMS ha remitido a este Tribunal de Cuentas la relación certificada de sus contratos celebrados en 2013, que comprendía un total de 20 expedientes por un importe global de 9.761.607,13 euros.

⁴ En el trámite de alegaciones la CHGN ha señalado que la remisión del informe técnico se produjo con anterioridad a la apertura económica de las ofertas, habiéndose evaluado y otorgado las puntuaciones técnicas antes de la apertura de las proposiciones económicas sin que, sin embargo, se haya aportado un respaldo documental acreditativo de esta alegación.

⁵ En el trámite de alegaciones la Confederación ha indicado que, en ausencia de la figura de un Jefe de Registro General en el organismo, los certificados de las ofertas recibidas se expiden por el Secretario de la Mesa de Contratación, lo que no se compadece con lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la AGE, en relación con el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La CHMS ha remitido de oficio todos los expedientes de contratación que figuraban en su relación de contratos de importe superior a los señalados para su remisión obligatoria por el artículo 29 del TRLCSP.

Como resultado del análisis de los expedientes se han observado las siguientes deficiencias y circunstancias que merecen ser destacadas:

- El contrato de servicios de dirección de varias obras a ejecutar en Lugo y Pontevedra (expte. nº 163) fue adjudicado por 767.035,15 euros, con una baja del 48% sobre el presupuesto de licitación (1.475.067,59 euros), lo que puede ser indicativo de que no se llevó a cabo una correcta estimación del presupuesto o que esta se realizó sin ajustarse a los precios de mercado (artículos 87.1 y 88.2 del TRLCSP).

II.1.11. Confederación Hidrográfica del Segura.

La Confederación Hidrográfica del Segura (CHS), organismo autónomo dependiente del MAGRAMA, ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 10 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2013, por importe de 6.237.474,52 euros, de los cuales se han fiscalizado 2 expedientes por importe de 2.285.541,28 euros, según se refleja en el cuadro siguiente:

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA. EJERCICIO 2013.						
TIPO DE CONTRATO	Contratos remitidos (número)	Contratos fiscalizados (número)	%	Contratos remitidos (importe en euros)	Contratos fiscalizados (importe en euros)	%
OBRAS	3	1	33%	2.858.183,05	1.378.944,83	48%
SUMINISTROS	-	-	-	-	-	-
SERVICIOS	7	1	14%	3.379.291,47	906.596,45	27%
OTROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL	10	2	20%	6.237.474,52	2.285.541,28	37%

Adicionalmente, se han fiscalizado 4 expedientes de prórroga de contratos anteriores con un importe acumulado de 200.852,89 euros.

En cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU, la CHS ha remitido a este Tribunal de Cuentas la relación certificada de sus contratos celebrados en 2013, que comprendía un total de 60 expedientes por un importe global de 12.810.920,71 euros.

La CHS ha remitido de oficio todos los expedientes de contratación que figuraban en su relación de contratos de importe superior a los señalados para su remisión obligatoria por el artículo 29 del TRLCSP.

Como resultado del análisis de los expedientes se han observado las siguientes deficiencias y circunstancias que merecen ser destacadas:

- En dos expedientes (exptes. nº 69 y 517), los PCAP no recogen con la precisión que exige el artículo 94 del RGLCAP el modo en que el órgano de contratación ha de llevar a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato, ni tampoco se ha contemplado en los PCAP la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyeran medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualasen en sus

términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

En ambos expedientes se produjeron significativas bajas en las ofertas que resultaron adjudicatarias sobre los respectivos presupuestos de licitación (del 57% en un caso y del 38% en el otro), lo que podría indicar que no se llevó a cabo una correcta estimación del presupuesto o que esta se realizó sin ajustarse a los precios de mercado (artículos 87.1 y 88.2 del TRLCSP).

- El expediente nº 263, tuvo como objeto una prórroga para la realización de tareas de revisión y en su caso extinción de derechos de riego vigentes, derivados de autorizaciones o concesiones administrativas otorgadas de acuerdo con la Ley de Aguas. En la Memoria que acompaña al PPT se indica que, además de otras tareas de tipo técnico, los trabajos a realizar serán los siguientes: *“(...) Tramitación completa del expediente conforme a los principios de la ley de procedimiento administrativo, incluyendo como mínimo la comunicación del inicio del expediente, una información pública y el trámite de audiencia previo a la resolución. Elaboración de una propuesta de resolución, que deberá estar minuciosamente motivada (...). Si como resultado de esta tramitación inicial sucede [sic] iniciar expedientes de extinción o revisión de derechos, se iniciarán y concluirán éstos en base a su tramitación específica. Si se detectan actuaciones calificables como infracciones administrativas, se remitirán propuestas motivadas de inicio de expedientes sancionadores al Área correspondiente. Inscripción en su caso en el Registro de Aguas de los derechos revisados u otorgados (...)”*.

Se trata en estos casos de tareas que están intrínseca y sustantivamente ligadas a procedimientos administrativos que comportan el ejercicio de potestades que corresponden a los órganos de la Confederación Hidrográfica. Y a este respecto debe recordarse que el TRLCSP en su artículo 301 prohíbe los contratos de servicios *“que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos”* y que el artículo 9.2 del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que *“En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos”*.

Resulta a este respecto pertinente recordar que los Tribunales de Justicia entienden comprendidas dentro del ejercicio de potestades públicas las tareas de valoración o tratamiento de documentos administrativos y las tareas organizativas de los expedientes pues consideran que estas tareas *“implican actos de ordenación e instrucción de carácter claramente administrativo y que pueden comportar –normalmente así será– el ejercicio de potestades de este orden”*, lo cual excede el concepto de *“mera actividad material”* pues este tipo de actos *“aunque sean de trámite en muchos casos suponen el ejercicio de potestades administrativas”* (Ver a este respecto la STS 258/2013, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 22 de enero de 2013, confirmatoria de una sentencia de instancia en este sentido).

Por ello la CHS debe velar por que el objeto de las prestaciones contratadas se limiten a meras tareas de apoyo material sin que las mismas lleven aparejadas una intervención directa en la ordenación e instrucción administrativa de los expedientes y, desde luego, sin que comporten en sí mismas el ejercicio de ninguna potestad administrativa.

II.1.12. Confederación Hidrográfica del Tajo.

La Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT), organismo autónomo dependiente del MAGRAMA, ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 12 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2013, por importe de 8.781.086,53 euros, de los cuales se han

fiscalizado 3 expedientes por importe de 3.794.228,92 euros, según se refleja en el cuadro siguiente:

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO. EJERCICIO 2013.						
TIPO DE CONTRATO	Contratos remitidos (número)	Contratos fiscalizados (número)	%	Contratos remitidos (importe en euros)	Contratos fiscalizados (importe en euros)	%
OBRAS	2	2	100%	2.592.173,79	2.592.173,79	100%
SUMINISTROS	-	-	-	-	-	-
SERVICIOS	10	1	10%	6.188.912,74	1.202.055,13	19%
OTROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL	12	3	25%	8.781.086,53	3.794.228,92	43%

Adicionalmente, se ha fiscalizado 1 expediente de cesión de un contrato anterior por importe de 1.070.037,03 euros.

En cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU, la CHT ha remitido a este Tribunal de Cuentas la relación certificada de sus contratos celebrados en 2013, que comprendía un total de 57 expedientes por un importe global de 14.722.828,76 euros.

La CHT ha remitido de oficio todos los expedientes de contratación que figuraban en su relación de contratos de importe superior a los señalados para su remisión obligatoria por el artículo 29 del TRLCSP.

Como resultado del análisis de los expedientes se han observado las siguientes deficiencias y circunstancias que merecen ser destacadas:

- En un expediente (expte. nº 124), el PCAP no recoge con la precisión que exige el artículo 94 del RGLCAP el modo en que el órgano de contratación ha de llevar a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato.
- En ninguno de los dos expedientes de obras fiscalizados (exptes. nº 51 y 729) ha quedado acreditada la inclusión de la partida equivalente al menos al 1 por 100 de los fondos de aportación estatal del presupuesto de la obra que establece con carácter preceptivo el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, para financiar trabajos de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español o de fomento de la creatividad artística (partida conocida como el 1% cultural).
- En dos expedientes (exptes. nº 124 y 729) no se ha contemplado en los PCAP la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyeran medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualasen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).
- En los tres expedientes de contratos fiscalizados (exptes. nº 51, 124 y 729) la adjudicación se produjo con bajas del 43,5%, 47% y 48% sobre el presupuesto de licitación, lo que resulta indicativo de que la CHT podría no estar llevando a cabo una correcta estimación de los presupuestos de sus contratos (artículos 87.1 y 88.2 del TRLCSP).
- En un expediente (expte. 124), la adjudicación tuvo lugar dos meses y medio después de la fecha de apertura de las proposiciones económicas, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 161.2 del TRLCSP, que establece un plazo máximo de 2 meses para ello.

- En un expediente (expte. nº 320) se produjo la cesión del contrato de servicios de explotación, conservación y mantenimiento de las infraestructuras de riego de los subsectores I y II en Toledo, por parte de la empresa adjudicataria, a otra empresa que se subrogó en todos sus derechos y obligaciones, al amparo del artículo 226 del TRLCSP. El contrato inicial había sido adjudicado el 12 de abril de 2010 por 1.070.037,03 euros y formalizado el 30 de abril de 2010, con un plazo de ejecución de 36 meses. Antes de cumplirse el vencimiento del plazo de ejecución (que se produciría el 30 de abril de 2013) la empresa inicialmente adjudicataria solicitó la prórroga del contrato por otros 36 meses, con lo que alcanzaría el límite máximo de duración de seis años que autoriza el artículo 303 del TRLCSP para los contratos de servicios. Dicha prórroga fue informada favorablemente por los servicios de la CHT. Sin embargo, llegado el momento del cumplimiento del plazo inicial del contrato (el 30 de abril de 2013), en lugar de formalizarse la prórroga con la empresa adjudicataria o licitarse de nuevo la contratación del servicio, fue autorizada por el Presidente de la CHT la cesión del contrato a otra empresa con fecha 24 de abril de 2013, y el día siguiente, el 25 de abril de 2013, se acordó prorrogar el contrato por 36 meses con la nueva cesionaria del contrato, formalizando dicha prórroga el 30 de abril de 2013. A juicio del Tribunal de Cuentas, mediante este proceder consistente en la utilización simultánea de las figuras de la cesión y la prórroga del contrato en la víspera de su terminación, la CHT pudo haber llevado a cabo una adjudicación *de facto* del servicio objeto del contrato a una nueva empresa por tres años soslayando los procedimientos legalmente previstos para ello en el TRLCSP y en contra de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia que rigen la contratación pública. En definitiva, la cesión no podía haber sido llevada a cabo en los términos en los que fue acordada al llevar aparejada una manifiesta restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que está expresamente prohibido por el artículo 226 del TRLCSP al regular las cesiones.

II.1.13. Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

La Mancomunidad de los Canales del Taibilla (MCT), organismo autónomo dependiente del MAGRAMA, ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 23 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2013, por importe de 26.275.941,14 euros, de los cuales se han fiscalizado 3 expedientes por importe de 4.548.816,70 euros, según se refleja en el cuadro siguiente:

MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA. EJERCICIO 2013.						
TIPO DE CONTRATO	Contratos remitidos (número)	Contratos fiscalizados (número)	%	Contratos remitidos (importe en euros)	Contratos fiscalizados (importe en euros)	%
OBRAS	8	2	25%	8.418.231,55	3.269.599,19	39%
SUMINISTROS	1	0	0%	12.250.184,52	0	0%
SERVICIOS	14	1	7%	5.607.525,07	1.279.217,51	23%
OTROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL	23	3	13%	26.275.941,14	4.548.816,70	17%

Adicionalmente, se ha fiscalizado 1 expediente de prórroga de un contrato anterior por importe de 1.309.988,33 euros.

En cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU, la MCT ha remitido a este Tribunal de Cuentas la relación certificada de sus contratos celebrados en 2013, que comprendía un total de 71 expedientes por un importe global de 43.295.455,24 euros.

La MCT no remitió de oficio 4 expedientes de contratación que figuraban en su relación certificada de contratos, de importe superior a los señalados para su remisión obligatoria por el artículo 29 del TRLCSP, si bien fueron enviados con posterioridad tras ser reclamados expresamente por este Tribunal de Cuentas.

Como resultado del análisis de los expedientes se han observado las siguientes deficiencias y circunstancias que merecen ser destacadas:

- En los dos expedientes de contratación de obras fiscalizados (exptes. nº 379 y 386), los PCAP exigieron que las empresas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditaran su solvencia económica, financiera y técnica -sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 84 del TRLCSP sobre los certificados comunitarios de clasificación- pero no determinaron los concretos medios acreditativos de dicha solvencia que les serían exigidos, de entre los previstos en los artículos 75 y 76 del TRLCSP. Esta indefinición en los PCAP podría haber sido limitativa de la competencia en perjuicio de las empresas extranjeras comunitarias bien al crearles confusión acerca de la forma de acreditación de la solvencia, bien al dificultarles la licitación si en la práctica se les exigiese, como así parece, la acreditación de la solvencia mediante todos los medios previstos en los antedichos artículos.
- En un expediente de prórroga del contrato para la prestación del servicio de explotación, mantenimiento y conservación de la planta desalinizadora de Alicante II, 5º año (expte. nº 777), adjudicado por 1.309.988,33 euros, no se ha cumplido con el plazo de un mes establecido en el artículo 222 del TRLCSP para proceder a la recepción de los trabajos ya que siendo la fecha de finalización del plazo de ejecución de los servicios el 10 de julio de 2104, el acta de recepción no tuvo lugar sino hasta el 31 de marzo de 2015⁶.

II.1.14. Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

En cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU, la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), organismo autónomo dependiente del MAGRAMA, remitió a este Tribunal de Cuentas su relación certificada de contratos celebrados en 2013, que únicamente comprendía 8 expedientes por un importe global de 277.949,79 euros, ninguno de los cuales era de remisión obligatoria al Tribunal de Cuentas, razón por la cual ninguno de ellos ha sido seleccionado en la muestra para su fiscalización.

II.1.15. Fondo Español de Garantía Agraria.

El Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), organismo autónomo dependiente del MAGRAMA, ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 4 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2013, por importe de 83.924.076,05 euros, de los cuales se han fiscalizado 2 expedientes por importe de 79.930.796,25 euros, según se refleja en el cuadro siguiente:

⁶ En el trámite de alegaciones la MCT ha señalado que *“resultando preciso, para la designación de representante de la Intervención, la utilización de una aplicación informática de reciente implantación denominada CORENET; siendo este expediente, precisamente, uno de los primeros que se realizaba de esta forma, hubieron de realizarse numerosas gestiones al objeto de la parametrización y preparación de la documentación precisa, de conformidad con lo requerido por la Intervención, siendo este el motivo fundamental del retraso en la recepción de los trabajos”*.

FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA. EJERCICIO 2013.						
TIPO DE CONTRATO	Contratos remitidos (número)	Contratos fiscalizados (número)	%	Contratos remitidos (importe en euros)	Contratos fiscalizados (importe en euros)	%
OBRAS	-	-	-	-	-	-
SUMINISTROS	2	1	50%	4.005.808,80	467.809,00	12%
SERVICIOS	1	0	0%	455.280,00	0	0%
ADMINISTRATIVOS ESPECIALES	1	1	100%	79.462.987,25	79.462.987,25	100%
TOTAL	4	2	50%	83.924.076,05	79.930.796,25	95%

En cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU, el FEGA ha remitido a este Tribunal de Cuentas la relación certificada de sus contratos celebrados en 2013, que comprendía un total de 22 expedientes por un importe global de 84.900.457,04 euros.

El FEGA no remitió de oficio 1 expediente de contratación que figuraba en su relación certificada de contratos, de importe superior a los señalados para su remisión obligatoria por el artículo 29 del TRLCSP, si bien fue enviado con posterioridad tras ser reclamado expresamente por este Tribunal de Cuentas.

Como resultado del análisis de los expedientes se ha observado la siguiente deficiencia que merece ser destacada:

- En el expediente de suministro y distribución de alimentos en el marco del Plan 2013 de ayuda a las personas más necesitadas de la Unión Europea (expte. nº 832), adjudicado por 79.462.987,25 euros, no se ha contemplado en los PCAP la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyeran medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualasen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

II.1.16. Parques Nacionales.

El organismo autónomo Parques Nacionales (PN), dependiente del MAGRAMA, ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 8 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2013, por importe de 2.067.806,10 euros, de los cuales se han fiscalizado 3 expedientes por importe de 1.166.327,64 euros, según se refleja en el cuadro siguiente:

PARQUES NACIONALES. EJERCICIO 2013.						
TIPO DE CONTRATO	Contratos remitidos (número)	Contratos fiscalizados (número)	%	Contratos remitidos (importe en euros)	Contratos fiscalizados (importe en euros)	%
OBRAS	1	1	100%	489.585,06	489.585,06	100%
SUMINISTROS	-	-	-	-	-	-
SERVICIOS	3	2	67%	817.912,04	676.742,58	83%
ADMINISTRATIVOS ESPECIALES	4	0	0%	760.309,00	0	0%
TOTAL	8	3	37%	2.067.806,10	1.166.327,64	56%

Adicionalmente, se ha fiscalizado 1 expediente de prórroga de un contrato anterior por importe de 67.707,08 euros y 1 expediente de modificación contractual sin repercusión presupuestaria.

En cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU, el organismo PN ha remitido a este Tribunal de Cuentas la relación certificada de sus contratos celebrados en 2013, que comprendía un total de 24 expedientes por un importe global de 2.840.668,46 euros.

El organismo PN no remitió de oficio 4 expedientes de contratación que figuraban en su relación certificada de contratos, de importe superior a los señalados para su remisión obligatoria por el artículo 29 del TRLCSP, si bien fueron enviados con posterioridad tras ser reclamados expresamente por este Tribunal de Cuentas.

Como resultado del análisis de los expedientes se han observado las siguientes deficiencias y circunstancias que merecen ser destacadas:

- El contrato de servicio de mantenimiento y vigilancia del Palacio de Las Marismillas (expte. nº 334) fue adjudicado por 486.542,58 euros mediante procedimiento negociado sin publicidad al amparo del artículo 170, letra f), del TRLCSP que habilita esta posibilidad “*f) Cuando el contrato haya sido declarado secreto o reservado, o cuando su ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2.d)*”.

En efecto, consta en el expediente la declaración contemplada en el artículo 13.2.d) del TRLCSP por parte del Ministro de que concurren en este caso “*exigencias de la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado*”, ya que en el Palacio de Las Marismillas “*se realizan actuaciones y tienen lugar visitas institucionales en las que participan personalidades de alta representación del Estado*”. Sin embargo, dicha motivación debería incorporar alguna justificación o informe adicional ya que existen contratos de similares características celebrados en el ámbito de la Administración General del Estado, relativos al mantenimiento o vigilancia de otros edificios públicos en los que igualmente se realizan actuaciones y tienen lugar visitas institucionales en las que participan personalidades de alta representación del Estado que, sin embargo, han sido adjudicados por procedimiento abierto.

En este contexto llama la atención que la adjudicataria del contrato fuera una UTE que presentó su oferta a pesar de no haber sido invitada a la licitación, especialmente en el contexto de seguridad declarado en el que fueron invitadas a formular sus ofertas otras empresas.

Por otra parte, el PCAP no hace referencia alguna a los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hubieran debido ser objeto de negociación, como exige el artículo 176 del TRLCSP, ni de hecho se llevó a cabo negociación alguna como se desprende de las actas de la Mesa de Contratación. Sin embargo, PN debió haber procedido a negociar las condiciones del contrato en virtud del artículo 169.1 del TRLCSP, lo que no hizo al considerar erróneamente que la negociación solo procede en los casos en que concurren varios candidatos a la licitación.

Por último, la formalización del contrato no fue publicada en el BOE, contrariamente a lo que exige el artículo 154 del TRLCSP. A requerimiento de este Tribunal el Organismo aclaró que dicha publicación no se realizó “*en aplicación de lo dispuesto en el artículo 153 del TRLCSP*”. Sin embargo, lo que dicho precepto establece es que el órgano de contratación puede, en determinados casos, y siempre que lo justifique adecuadamente- lo que no sucede en este caso- no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación. Por su parte, aunque PN no lo invoca, el artículo 154.4 del TRLCSP permite que pueda no publicarse “*determinada información relativa a la adjudicación y formalización del contrato*” en determinados supuestos, lo cual no supone una exención total de la publicación y, en

todo caso, el precepto exige su debida justificación en el expediente, lo que tampoco concurre en este caso.

- En el expediente del contrato de servicios de mantenimiento de la operatividad de la informática corporativa del Organismo Parques Nacionales (expte. nº 18) adjudicado por 190.200 euros, el PPT incluyó aspectos que debían formar parte del PCAP como la definición del objeto del contrato y el presupuesto distribuido por anualidades, en contra de lo establecido en el artículo 68.3 del RGLCAP. Por otra parte, el PPT también incluyó requisitos que conforme al artículo 78 del TRLCSP lo son de solvencia técnica o profesional como la titulación, experiencia, o la acreditación de certificados de calidad.

Debido a la propia naturaleza de los trabajos contratados, PN debería haber adoptado especiales cautelas en la redacción de los pliegos para evitar los riesgos de incurrir en posibles supuestos de cesión de trabajadores, prohibida por el artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores. A este respecto conviene recordar que el Tribunal de Cuentas en su *“Moción a las Cortes Generales, de 26 de febrero de 2009, sobre la necesidad de evitar los riesgos de que los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Administración, por las condiciones en que se desarrolla la actividad contratada, se conviertan en personal laboral de la Administración contratante en virtud de sentencias judiciales”*, exhortaba a *“que se evite, tanto por los órganos gestores de personal como por los responsables de la gestión de los servicios, el recurso a la contratación de servicios externos para suplir la carencia de medios personales, cuando se trate de hacer frente a necesidades permanentes de personal, relacionadas con el ejercicio de las competencias que tenga atribuidas la entidad u órgano de que se trate”*.

Sin embargo, los pliegos utilizaron como criterio para la determinación del presupuesto unidades de tiempo por categoría profesional, llegando incluso a fijar las reglas de los gastos a justificar por desplazamiento y alojamiento, media dieta y dieta completa, y establecieron que el director técnico de los trabajos (designado por PN para velar por el cumplimiento de los trabajos y emitir las certificaciones parciales de recepción del mismo) determinara la valoración final de la productividad y calidad de los trabajos de las personas que realizarían la asistencia, interviniendo igualmente en la selección del personal, en caso de cambios o sustituciones. Este tipo de cláusulas no se ajustan a los principios de actuación establecidos por las Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores, aprobadas el 28 de diciembre de 2012 por las Secretarías de Estado de Presupuesto y de Administraciones Públicas.

En relación con los criterios de adjudicación, a pesar de haberse establecido una ponderación del 80% de los criterios cuantificables automáticamente y del 20% a los que dependen de un juicio de valor, se incluyó el compromiso de disponibilidad fuera de la jornada laboral como criterio subjetivo cuando podría haber sido objeto de un sistema automático de valoración. También se ha basado en un juicio de valor la planificación y seguimiento de los trabajos sin que se haya determinado ninguna asignación de puntos, limitándose a establecer los máximos según el aspecto sometido a estudio. A este respecto, el Tribunal de Cuentas ha puesto de manifiesto reiteradamente en informes anteriores que la falta de especificación de la forma de valoración y de asignación de puntuaciones correspondientes al criterio de adjudicación “plan de trabajo” puede suponer un quebrantamiento de los principios de objetividad, publicidad y transparencia rectores de la contratación pública contrario al artículo 139 del TRLCSP, ya que el pliego debe establecer con precisión y claridad todos los criterios de adjudicación y la forma de valoración de cada uno de ellos, para que sean conocidos por las empresas licitantes a fin de que puedan preparar sus ofertas en coherencia con los requisitos específicos y las necesidades reales de la Administración contratante.

Por último, el PCAP se remite al artículo 84 del TRLCSP (que regula los certificados comunitarios de clasificación), para la acreditación de la solvencia de los empresarios extranjeros comunitarios cuando, de acuerdo con el TRLCSP, la solvencia económica y financiera de los mismos debería acreditarse por uno o varios de los medios a que se refiere el artículo 75, y la solvencia técnica o profesional debería acreditarse, en los contratos de servicio como el que nos ocupa, por uno o varios de los medios a que se refiere el 78. Hay que tener en cuenta que, de acuerdo al artículo 66 del TRLCSP, no será exigible clasificación para contratar con la Administración a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea. En su virtud, tampoco puede exigírseles para contratar con la Administración estar en posesión de los certificados a que se refiere el artículo 84 del TRLCSP. Sin perjuicio de que la posesión de estos certificados no pueda establecerse en ningún caso como requisito acreditativo bien de la capacidad, bien de la solvencia exigible en cada supuesto a los extranjeros comunitarios para contratar con la Administración, el TRLCSP establece, en el mencionado artículo 84, que la posesión de los certificados a que dicho precepto se refiere dispensa de la acreditación por otros medios de las condiciones de capacidad y de solvencia enumeradas en el citado artículo. Así, la inclusión de la comentada exigencia en los analizados y mencionados pliegos podría tener efectos restrictivos de la competencia respecto de los antedichos empresarios, en la medida que impide el acceso a la licitación a los extranjeros comunitarios no inscritos en dichas listas.

- En un expediente de obras de enterramiento del tendido eléctrico que suministra energía a Villarreal de San Carlos (expte. nº 634), adjudicado por 489.585,06 euros con un plazo inicial de ejecución de diez meses, se aprobó una modificación que ampliaba el plazo de ejecución en cuatro meses adicionales. Sin embargo, las causas aducidas para la modificación -retrasos debidos a las restricciones por peligro de incendios forestales en verano y condiciones ambientales desfavorables para la realización de determinados trabajos durante los meses de invierno (lluvias y consiguiente mal estado del terreno)- son, a juicio de este Tribunal de Cuentas, circunstancias habituales y previsibles que podían haberse tenido en cuenta desde un principio para establecer el plazo de ejecución.

Solicitada por el Tribunal de Cuentas documentación acreditativa de la realización del acto formal y positivo o negativo de recepción de conformidad de la realización del objeto del contrato, el Organismo respondió el 31 de agosto de 2015 que *"la obra objeto del contrato no ha finalizado por lo que no se ha solicitado representante de la IGAE para la recepción de la misma"*. Sin embargo, según los datos que obran en el Tribunal de Cuentas, la obra debería haber finalizado un año antes, a finales de agosto de 2014, sin que conste ninguna otra incidencia (aparte del modificado citado) que justifique la falta de recepción de la misma. En el trámite de alegaciones PN ha indicado que *"se ha solicitado un informe al técnico director de la misma sobre los motivos por los que la obra se encuentra paralizada. Dicho informe no puede adjuntarse en este momento por no disponer del mismo"*.

Por otra parte, cabe destacar que 10 de las ofertas presentadas, fueron consideradas anormales o desproporcionadas, siendo una de ellas la de la adjudicataria, que alcanzó el 45% sobre el presupuesto de licitación, lo que pone de manifiesto que podría no haberse llevado a cabo una correcta estimación del presupuesto o que esta se realizó sin ajustarse a los precios de mercado (artículos 87.1 y 88.2 del TRLCSP).

II.2. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

II.2.1. Órganos de contratación del Departamento.

El Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO) ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 17 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2013, por importe de 15.948.810,51 euros, de los cuales se han fiscalizado 2 expedientes por importe de 6.909.338,23 euros, según se refleja en el cuadro siguiente:

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD. EJERCICIO 2013.						
TIPO DE CONTRATO	Contratos remitidos (número)	Contratos fiscalizados (número)	%	Contratos remitidos (importe en euros)	Contratos fiscalizados (importe en euros)	%
OBRAS	-	-	-	-	-	-
SUMINISTROS	1	1	100%	1.009.338,23	1.009.338,23	100%
SERVICIOS	15	1	7%	14.237.067,28	5.900.000,00	41%
PRIVADOS	1	0	0%	702.405,00	0	0%
TOTAL	17	2	12%	15.948.810,51	6.909.338,23	43%

Adicionalmente, se ha fiscalizado 1 expediente de prórroga de un contrato anterior por importe de 65.602,14 euros.

a) Análisis del cumplimiento de la obligación legal de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

En cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU, el MINECO ha remitido a este Tribunal de Cuentas 14 relaciones certificadas de contratos celebrados en 2013 por otros tantos órganos de contratación, que comprendían un total de 84 expedientes por un importe global de 20.048.679,79 euros. También ha remitido cuatro certificaciones negativas correspondientes a la Dirección General de Análisis Macroeconómico y Economía Internacional, la Dirección General de Política Económica, la Subdirección General de Recursos Humanos y la Subdirección General de Estudios, Información y Publicaciones.

Los órganos de contratación del Ministerio no remitieron de oficio 5 expedientes de contratación que figuraban en sus relaciones certificadas de contratos de importe superior a los señalados para su remisión obligatoria por el artículo 29 del TRLCSP, si bien fueron enviados con posterioridad tras ser reclamados expresamente por este Tribunal de Cuentas. Se trata de 4 expedientes de la Subsecretaría y 1 de la Subdirección General Oficina de Comercio Exterior de la Secretaría de Estado de Comercio.

b) Análisis de la preparación, adjudicación y formalización de los contratos

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los contratos, además de todo el contenido documental de los expedientes seleccionados, con el fin de comprobar su adecuación al TRLCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis realizado se han detectado las siguientes deficiencias:

- En ninguno de los dos expedientes fiscalizados, tramitados ambos por la Junta de Contratación (exptes. nº 525 y 665), los PCAP han contemplado la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyeran medidas

tendientes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualasen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

c) Análisis de la ejecución y terminación de los contratos

Se ha examinado la documentación acreditativa de la ejecución y, en su caso, terminación de los contratos fiscalizados observándose las circunstancias y deficiencias que se exponen a continuación:

- El MINECO ha remitido para su fiscalización 14 prórrogas de contratos por importe de 2.212.986,90 euros y ninguna modificación contractual.
- En el expte. nº 525 no se ha producido la acreditación del cumplimiento del contrato a satisfacción de la Administración mediante el oportuno acto formal y positivo de recepción o conformidad (artículo 222.2 del TRLCSP).

II.2.2. Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.

El Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), organismo autónomo dependiente del MINECO, ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 19 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2013, por importe de 14.331.530,82 euros, de los cuales se han fiscalizado 4 expedientes por importe de 6.229.619,29 euros, según se refleja en el cuadro siguiente:

CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS. EJERCICIO 2013.						
TIPO DE CONTRATO	Contratos remitidos (número)	Contratos fiscalizados (número)	%	Contratos remitidos (importe en euros)	Contratos fiscalizados (importe en euros)	%
OBRAS	1	1	100%	1.204.619,29	1.204.619,29	100%
SUMINISTROS	6	2	33%	7.843.878,00	3.815.000,00	49%
SERVICIOS	12	1	8%	5.283.033,53	1.210.000,00	23%
OTROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL	19	4	21%	14.331.530,82	6.229.619,29	43%

En cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU, el CIEMAT ha remitido a este Tribunal de Cuentas la relación certificada de sus contratos celebrados en 2013, que comprendía un total de 111 expedientes por un importe global de 20.660.955,60 euros.

El CIEMAT ha remitido de oficio todos los expedientes de contratación que figuraban en su relación de contratos de importe superior a los señalados para su remisión obligatoria por el artículo 29 del TRLCSP.

Como resultado del análisis de los expedientes se han observado las siguientes deficiencias y circunstancias que merecen ser destacadas:

- En el expediente para el suministro de energía eléctrica (expte. nº 232), adjudicado mediante procedimiento abierto por 1.710.000 euros, el informe técnico de valoración de las ofertas se limita a señalar que *“las licitadoras presentadas cumplen las prescripciones técnicas exigidas”*, sin mencionar el tipo de estudio o comprobación llevado a cabo para

verificar dicho cumplimiento. Este Tribunal de Cuentas considera que los informes técnicos cumplen una función de asesoramiento que está destinada a contribuir a formar la voluntad que debe plasmarse en el acto de adjudicación, ofreciendo a los órganos administrativos que intervienen en la adopción de esa decisión unos conocimientos especializados que no poseen y que por tanto les son imprescindibles sin que, en este caso, el informe elevado a la Mesa de Contratación cumpliera con esta finalidad, al no hacer referencia alguna a los estudios o comprobaciones que, según indica el CIEMAT en el trámite de alegaciones, efectivamente se llevaron a cabo.

- En un expediente, cuyo objeto es la realización de las obras de construcción de un edificio de laboratorios para caracterización óptica y térmica de sistemas de concentración solar (Edificio Solar NOVA) en la Plataforma Solar de Almería (expte. nº 138), adjudicado por 1.204.619,29 euros, se hace constar que la financiación se realizará con cargo a los ejercicios presupuestarios 2013 y 2014, aplicación presupuestaria FONDOS FEDER y Plan E (Plataforma Solar de Almería). Por su parte el PCAP indica que *“las obras serán financiadas en su totalidad por los créditos que figuran en la cuenta del Convenio Hispano-alemán. Plataforma Solar de Almería, en las anualidades, programas y aplicaciones presupuestarias siguientes: 2013, CE: 620.20, por asimilación; 2014, CE: 999.99. por asimilación”*. En contestación a las aclaraciones requeridas por el Tribunal de Cuentas acerca del concepto 999.99, el CIEMAT indicó que *“Se ha producido un error en la transcripción del concepto presupuestario a la orden de inicio, debido a que internamente se utiliza la clave 999 para distinguir los expedientes plurianuales y tramitados anticipadamente. El expediente está imputado al concepto presupuestario 620.20, si bien esta imputación se hace por asimilación”*.

El hecho de referirse de diversos modos y formas a las aplicaciones presupuestarias, a la financiación y al proyecto a desarrollar, así como la ausencia en el expediente de una referencia clara al alcance de la financiación de la UE, impide conocer con certeza el origen de la financiación completa del contrato, aunque el PCAP indique que *“las obras serán financiadas en su totalidad por los créditos que figuran en la cuenta del Convenio Hispano-alemán”*. El Tribunal de Cuentas, ya puso de manifiesto en su Informe de fiscalización del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, ejercicio 1998, aprobado por el Pleno en su sesión de 27 de marzo de 2003, determinados problemas y deficiencias en la gestión y administración de los fondos del Convenio Hispano-Alemán desde sus inicios y así, se recomendaba que *“El CIEMAT, con el impulso y la colaboración de la Intervención General de la Administración del Estado, debería adoptar con celeridad las medidas oportunas para que todas las operaciones derivadas de su gestión económico-financiera, sean por cuenta propia o sean por cuenta ajena, tengan el adecuado reflejo en las cuentas que rinde a este Tribunal, sin excepciones de ningún tipo y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contables asumidas por el Organismo en el marco de los convenios u otros acuerdos por él suscritos. Considera este Tribunal que sería muy recomendable a este respecto la regulación específica de los procedimientos contables a seguir por el CIEMAT para el registro de las operaciones derivadas de los indicados acuerdos, que debería incluir una adaptación del PGCP a las particularidades del Organismo.”* Sin embargo, transcurridos doce años desde la aprobación de este Informe y la formulación de esta recomendación, de la documentación que acompaña al expediente se desprende que el CIEMAT no ha modificado la gestión, registro y contabilización de las operaciones correspondientes a los convenios en el sentido recomendado por el Tribunal⁷.

Por otra parte, aunque los criterios de adjudicación aparecen formalmente presentados como evaluables de forma automática, no se establecieron en los pliegos las reglas

⁷ En el trámite de alegaciones el CIEMAT ha señalado que *“desde el 1 de enero de 2016, las cuentas generales de los convenios y asociaciones en las que participa el CIEMAT, se han integrado en los Presupuestos del Organismo”*.

objetivas para puntuar cada uno de los criterios en las ofertas de forma que fuera posible conocer con antelación la baremación de cada uno de ellos, limitándose a fijar la ponderación máxima de cada uno de los criterios. Ello pudo suponer la introducción de un grado de subjetividad en la valoración de los criterios incompatible con los principios de publicidad y transparencia en la adjudicación del contrato⁸.

- En el expediente tramitado para la contratación de los servicios de operación de las instalaciones de la Plataforma Solar de Almería (expte. nº 813), adjudicado por 1.210.000 euros, se repiten las mismas incidencias que en contrato anterior con respecto a su gestión financiera y contable, al ser también financiado (sin que se aclare su alcance) con cargo a los créditos que figuran en la cuenta del Convenio Hispano-alemán, recurriendo de nuevo al inexistente concepto “999.99” y a la imputación “por asimilación” a la aplicación “2013-CE: 620.20”, sustituyendo asimismo el certificado de existencia de crédito por otros documentos que tampoco en este caso pueden dar por cumplida la exigencia establecida el artículo 109 del TRLCSP.

A estas circunstancias se añade que el Tribunal de Cuentas reclamó, entre otros documentos y aclaraciones, los documentos contables acreditativos de la disposición del gasto a lo que el CIEMAT contestó que *"Los gastos derivados de este expediente se financian en su totalidad por los créditos que figuran en la cuenta de la Asociación EURATOM-CIEMAT. Conforme al informe de la IGAE de fecha 26/04/1985, sus operaciones se realizan al margen de los Presupuestos Generales del Estado, por lo que no se cumplimentan los documentos contables recogidos en las normas de operatoria contable de ejecución del gasto"*. Con independencia de que esta contestación confirma las dudas que plantea el expediente sobre el origen de la financiación del contrato, debe tenerse en cuenta que con posterioridad al informe de 1985 de la IGAE invocado, la propia IGAE ya venía, desde el año 1996, considerando que las operaciones del CIEMAT derivadas de la ejecución de estos proyectos de investigación sí debían imputarse al presupuesto del Organismo, criterio coincidente con el ya manifestado por este Tribunal de Cuentas. Esta circunstancia no puede ser desconocida por el CIEMAT y, a mayor abundamiento, en el Informe de auditoría de las cuentas anuales correspondientes al propio ejercicio 2013, la Intervención Delegada en el CIEMAT puso de manifiesto lo siguiente: *"El Organismo no registra en sus presupuestos las operaciones en ejecución de determinados convenios: proyecto SSPS (Plataforma Solar de Almería, financiado parcialmente por el DFVLR1), programa de investigación dentro del ámbito de la fusión termonuclear controlada (financiado parcialmente por el EURATOM), y el programa de investigación, desarrollo y formación y servicios en materia de gestión de residuos radiactivos (financiado parcialmente con la empresa pública Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A., ENRESA). Solo registra en sus presupuestos las transferencias del CIEMAT a las cuentas bancarias desde las que se realizan la gestión de dichas actividades (en el ejercicio 2013 se han realizado solamente transferencias corrientes y de capital a los dos primeros convenios). No incluyen, por tanto, los ingresos percibidos de las contrapartes de los convenios. Los gastos realizados en dichos convenios se reflejan parcialmente y sin atender a la naturaleza del gasto. De acuerdo con el Informe de la Intervención General de la Administración del Estado, de fecha 19 de junio de 1996, las operaciones derivadas de la ejecución de estos proyectos de investigación deben imputarse al presupuesto del Organismo."*

Por otra parte, entre los requisitos de solvencia especial exigidos en este expediente, se incluyó la acreditación de contar con un seguro de responsabilidad civil, por un importe

⁸ En el trámite de alegaciones el CIEMAT ha señalado que *"la aportación de los informes con el contenido requerido (...) implica la asignación [de] cinco puntos. Por el contrario, su falta de aportación supone la asignación de cero puntos. Lo mismo debe señalarse para el estudio que figura en el criterio siguiente (...)"*. Esta explicación dada *a posteriori* no invalida la crítica efectuada en el presente informe ya que el método de valoración sin puntuaciones intermedias ahora explicado no se estableció explícitamente en el PCAP.

mínimo de cobertura de riesgo frente a terceros y a las instalaciones de la Plataforma Solar de Almería de 6.000.000 de euros. Además de su exigencia como requisito de solvencia, el PCAP hizo constar que el incremento del importe del seguro, cuando superase la cuantía mínima exigida, podría ser valorado para la adjudicación según los criterios de valoración objetivos distintos del precio establecidos en el propio pliego. Conforme establece el artículo 150.1 del TRLCSP, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato. Sin embargo, en este caso, el CIEMAT ha utilizado como criterio de adjudicación un criterio de solvencia que no estaba vinculado al objeto del contrato y no debió ser objeto de valoración, aunque, como señala el CIEMAT en sus alegaciones, todos los licitadores presentaron un compromiso de seguro que les reportó la máxima puntuación.

- El contrato de fabricación y suministro del cuerpo lateral del criostato del dispositivo JT-60 SA correspondiente al proyecto de investigación ITER de fusión termonuclear controlada (expte. nº 811), financiado en este caso con cargo al convenio de asociación EURATOM-CIEMAT y adjudicado por 2.105.000 euros, incurre en los mismos defectos e irregularidades relativas a la gestión financiera y contable que los anteriores expedientes.

Adicionalmente, en este caso se trata de un contrato adjudicado por procedimiento negociado sin publicidad, en cuyo PCAP se contempló un sistema de regulación de las ofertas anormales o desproporcionadas, que es propio de los procedimientos abiertos de adjudicación, pero inaplicable a los procedimientos negociados.

II.2.3. Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), agencia estatal dependiente del MINECO, ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 26 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2013, por importe de 12.741.351,89 euros, de los cuales se han fiscalizado 3 expedientes por importe de 5.082.685,68 euros, según se refleja en el cuadro siguiente:

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS. EJERCICIO 2013.						
TIPO DE CONTRATO	Contratos remitidos (número)	Contratos fiscalizados (número)	%	Contratos remitidos (importe en euros)	Contratos fiscalizados (importe en euros)	%
OBRAS	-	-	-	-	-	-
SUMINISTROS	3	0	0%	1.549.224,14	0	0%-
SERVICIOS	22	2	9%	7.768.726,19	1.659.284,12	21%
PRIVADOS	1	1	100%	3.423.401,56	3.423.401,56	100%
TOTAL	26	3	12%	12.741.351,89	5.082.685,68	40%

Adicionalmente, se han fiscalizado 2 expedientes de prórroga de contratos anteriores por importe de 3.586.104,44 euros y 2 expedientes de modificación contractual sin repercusión presupuestaria.

En cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU, el CSIC ha remitido a este Tribunal de Cuentas la relación certificada de sus contratos celebrados en 2013, que comprendía un total de 189 expedientes por un importe global de 20.238.517,34 euros.

El CSIC no remitió de oficio 5 expedientes de contratación que figuraban en su relación certificada de contratos, de importe superior a los señalados para su remisión obligatoria por el artículo 29 del

TRLCSP, si bien fueron enviados con posterioridad tras ser reclamados expresamente por este Tribunal de Cuentas.

Como resultado del análisis de los expedientes se han observado las siguientes deficiencias y circunstancias que merecen ser destacadas:

- El contrato de suministro de publicaciones periódicas digitales en formato electrónico e impresas y accesos a bases de datos para las bibliotecas del CSIC (expte. nº 257) fue adjudicado por 3.423.401,56 euros mediante procedimiento negociado sin publicidad tras haber resultado desierto un procedimiento abierto para la contratación del mismo objeto. El TRLCSP permite en su artículo 177.1 prescindir de la publicación del anuncio cuando se acuda al procedimiento negociado por haberse presentado ofertas irregulares o inaceptables en los procedimientos antecedentes *“siempre que en la negociación se incluya a todos los licitadores que en el procedimiento abierto o restringido, o en el procedimiento de diálogo competitivo seguido con anterioridad hubiesen presentado ofertas conformes con los requisitos formales exigidos, y sólo a ellos”*. Sin embargo, en este caso, las dos únicas empresas que concurrieron al anterior procedimiento habían incurrido en defectos formales insubsanables (de ahí que se declarara desierto) y, además, se solicitó oferta a una tercera empresa que no había participado con anterioridad, razones por las que el CSIC debió hacer pública la licitación⁹.

En este contexto, el PCAP mantuvo en términos generales el contenido del PCAP correspondiente a la licitación abierta previa en todo aquello que no afectaba al procedimiento de adjudicación seguido, como los criterios de valoración o el presupuesto. Sin embargo se mantuvieron ciertas cláusulas que no se ajustaban a la naturaleza ni a la regulación de los procedimientos negociados, como es el caso del tratamiento a dar a las ofertas desproporcionadas o anormales, que, como ha señalado reiteradamente este Tribunal, no debe ser objeto de inclusión en los pliegos de los procedimientos negociados.

Por otra parte, el CSIC no solicitó la autorización ministerial para contratar, que era preceptiva de acuerdo con la disposición adicional primera y el artículo 13 de la Orden ECC/1695/2012, de 27 de julio, de delegación de competencias del Ministerio de Economía y Competitividad, en relación con el artículo 317.5 del TRLCSP y el artículo 28 del Estatuto del CSIC, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre. El CSIC ha justificado ante este Tribunal que entendió que al tener naturaleza de agencia estatal no le era de aplicación este requisito, si bien ha manifestado su intención de solicitar en adelante dicha autorización.

Como sucede en otras ocasiones puestas de manifiesto en el presente informe, a pesar de que en el PCAP se establecen los aspectos económicos y técnicos objeto de la negociación del contrato, en la documentación remitida al Tribunal de Cuentas no consta que se produjera negociación alguna, en contra de lo que establece el artículo 178 del TRLCSP.

- El contrato de servicios de limpieza en los centros del CSIC en Cataluña (expte. nº 253), adjudicado por procedimiento negociado sin publicidad por 804.124,12 euros, ha incluido en el PPT referencias al plazo de ejecución y al precio de licitación que debían figurar en el PCAP, en contra de lo establecido en el artículo 68.3 del RGLCAP. Por otra parte, aunque

⁹ El CSIC ha indicado en el trámite de alegaciones que el contrato fue tramitado con fundamento en el artículo 170, letra c), del TRLCSP (*“cuando, tras haberse seguido un procedimiento abierto o restringido, no se haya presentado ninguna oferta o candidatura, o las ofertas no sean adecuadas”*), lo que habilitaría la ausencia de publicidad. Sin embargo, a juicio de este Tribunal de Cuentas, el supuesto de hecho producido no es el contemplado por dicho precepto, sino por el artículo 170, letra a), del TRLCSP, previsto para *“cuando las proposiciones u ofertas económicas en los procedimientos abiertos, restringidos o de diálogo competitivo seguidos previamente sean irregulares o inaceptables”*.

el PCAP estableció los aspectos susceptibles de negociación reguló el procedimiento como si se tratase de un procedimiento abierto, sin que efectivamente haya sido llevada a cabo negociación alguna “*dada la imperiosa urgencia en la tramitación del expediente*”, según ha contestado el CSIC a requerimiento de este Tribunal. Sin embargo, esta omisión supone un incumplimiento de lo establecido a este respecto en el artículo 178.4 del TRLCSP. Por último, el PCAP contempló un sistema de regulación de las ofertas anormales o desproporcionadas, que es propio de los procedimientos abiertos de adjudicación, pero inaplicable a los procedimientos negociados.

- En el contrato de servicio para la gestión de tramitación de las patentes y otros títulos de propiedad industrial e intelectual del CISC (expte. nº 552), adjudicado por 855.160 euros mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, las prescripciones relativas a la apreciación de las ofertas anormales o desproporcionadas fueron establecidas mediante remisión al artículo 85 del RGLCAP como si se tratara de un procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, lo que no se ajusta a la prohibición expresa establecida a este respecto por el artículo 90 del propio RGLCAP, ligada a la exigencia de su regulación específica en los pliegos dispuesta por el artículo 152.2 del TRLCSP.

El PCAP también requirió, como “*Documentación específica imprescindible para la adecuada prestación del objeto del contrato*”, que “*los licitadores acrediten tener suscrito un seguro de responsabilidades por fallos en la tramitación de las patentes, por un importe mínimo de indemnización de 2.000.000 euros*”. El importe de este seguro resultaba ser superior al valor estimado del contrato (1.938.932 euros), sin que la cláusula se hubiera incluido dentro de la documentación acreditativa de la personalidad, capacidad de obrar y representación, ni en la acreditativa de la solvencia económica-financiera y técnica.

En este mismo sentido, se exigió como requisito previo a la licitación, una certificación de la propia Gerencia del Instituto, Centro o Unidad Administrativa destinataria del servicio en la que se hará constar si el licitador conoce y ha comprobado las condiciones del contrato, consecuencia de una cita previa, lo que excede de los requisitos previos de capacidad y solvencia establecidos por el TRLCSP (artículos 54, 72 y 74 y siguientes), limitando el acceso libre a la licitación y atribuyendo a la Gerencia competencias que sólo corresponden a la Mesa de Contratación en orden a asesorar y determinar si queda acreditada la personalidad, aptitud y solvencia suficientes para ser admitidos a licitación, tras la libre presentación de ofertas.

En relación con los criterios de valoración para la adjudicación, el PCAP estableció en algunos casos las puntuaciones máximas posibles a otorgar pero no fijó las fórmulas o métodos concretos aplicables para su valoración lo que provocó que el Informe Técnico de la Comisión Asesora contuviera una motivación de las puntuaciones otorgadas fundada en meras generalidades o afirmaciones puramente declarativas, lo que no se compadece con los principios de transparencia y objetividad que deben regir estos procedimientos. Por otra parte también fueron valorados certificados de aseguramiento de la calidad que, si bien pueden acreditar la solvencia de la empresa, no deben ser empleados como criterios de adjudicación, como reiteradamente ha venido señalando este Tribunal de Cuentas. Finalmente, el PCAP también fijó en algunos casos umbrales de saciedad lo que, según doctrina reiterada del Tribunal de Cuentas, provoca que ofertas de calidades diferentes obtengan la misma puntuación, y con ello se pueda desincentivar la competencia en perjuicio de los principios de eficiencia y economía.

También este contrato incorporó en el PPT cláusulas cuyo contenido debía figurar en el PCAP como el objeto del contrato, el presupuesto de licitación, el plazo de ejecución y las mejoras o aportaciones adicionales no cuantificables automáticamente, en contra de lo establecido en el artículo 68.3 del RGLCAP.

II.2.4. Instituto de Astrofísica de Canarias.

El Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC), organismo autónomo dependiente del MINECO, ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 3 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2013, por importe de 750.593,78 euros, de los cuales se han fiscalizado 2 expedientes por importe de 747.288,00 euros, según se refleja en el cuadro siguiente:

INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS. EJERCICIO 2013.						
TIPO DE CONTRATO	Contratos remitidos (número)	Contratos fiscalizados (número)	%	Contratos remitidos (importe en euros)	Contratos fiscalizados (importe en euros)	%
OBRAS	-	-	-	-	-	-
SUMINISTROS	1	1	100%	495.000,00	495.000,00	100%
SERVICIOS	1	1	100%	252.288,00	252.288,00	100%
GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	1	0	0%	3.305,78	0	0%
TOTAL	3	2	67%	750.593,78	747.288,00	99%

En cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU, el IAC ha remitido a este Tribunal de Cuentas la relación certificada de sus contratos celebrados en 2013, que comprendía un total de 21 expedientes por un importe global de 1.570.664,28 euros.

El IAC no remitió de oficio 1 expediente de contratación que figuraba en su relación certificada de contratos, de importe superior a los señalados para su remisión obligatoria por el artículo 29 del TRLCSP, si bien fue enviado con posterioridad tras ser reclamado expresamente por este Tribunal de Cuentas.

Como resultado del análisis de los expedientes se han observado las siguientes deficiencias y circunstancias que merecen ser destacadas:

- En el expediente para la contratación del servicio de vigilancia para la sede del IAC (expte. nº 739), adjudicado por 252.288 euros, se establecieron varios criterios de valoración de las proposiciones referidos a cualidades o aspectos de los ofertantes (entre ellos el arraigo local), en lugar de ceñirse a aspectos directamente vinculados al objeto del contrato, que es lo que exige el artículo 150.1 del TRLCSP. El PCAP no estableció el modo en que podían acreditar su solvencia los licitadores extranjeros de países de la Unión Europea, lo que pudo suponer una limitación de la competencia. También se incumplen en este caso las prescripciones relativas a la apreciación de las ofertas anormales o desproporcionadas ya que estas fueron establecidas mediante remisión al artículo 85 del RGLCAP como si se tratara de un procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, cuando se trataba de un procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, lo que no se ajusta a la prohibición expresa establecida a este respecto por el artículo 90 del propio RGLCAP, ligada a la exigencia de su regulación específica en los pliegos dispuesta por el artículo 152.2 del TRLCSP. Por último este contrato incorporó en el PPT cláusulas cuyo contenido debía figurar en el PCAP como la duración del contrato o los medios humanos y materiales a emplear, en contra de lo establecido en el artículo 68.3 del RGLCAP.
- En el expediente tramitado para el suministro del segundo telescopio de microondas del experimento "Quijote" (expte. nº 740), adjudicado por 495.000 euros mediante procedimiento abierto con varios criterios, el criterio que recibió mayor ponderación relativa (treinta puntos sobre cien) fue la experiencia. Sin embargo, la experiencia puede ser utilizada como criterio de solvencia técnica, no de adjudicación y, por tanto, no debió incluirse entre los criterios de valoración pues ello supone una restricción de la libre

competencia. De hecho, en esta licitación sólo participó una empresa, que fue la empresa adjudicataria responsable del primer telescopio "Quijote". En cuanto al precio, el PCAP estableció que a la reducción del 20% sobre el precio de licitación se le asignaría el máximo de la ponderación, lo que implica el establecimiento de un umbral de saciedad, práctica que, como se ha indicado, ya ha sido criticada en repetidas ocasiones por el Tribunal de Cuentas.

II.2.5. Instituto de Salud Carlos III.

El Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), organismo autónomo dependiente del MINECO, ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 7 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2013, por importe de 5.100.734,38 euros, de los cuales se han fiscalizado 2 expedientes por importe de 2.760.074,38 euros, según se refleja en el cuadro siguiente:

INSTITUTO DE SALUD CARLOS III. EJERCICIO 2013.						
TIPO DE CONTRATO	Contratos remitidos (número)	Contratos fiscalizados (número)	%	Contratos remitidos (importe en euros)	Contratos fiscalizados (importe en euros)	%
OBRAS	-	-	-	-	-	-
SUMINISTROS	1	1	100%	2.440.000,00	2.440.000,00	100%
SERVICIOS	6	1	17%	2.660.734,38	320.074,38	12%
OTROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL	7	2	28%	5.100.734,38	2.760.074,38	54%

En cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU, el ISCIII ha remitido a este Tribunal de Cuentas la relación certificada de sus contratos celebrados en 2013, que comprendía un total de 77 expedientes por un importe global de 8.118.009,85 euros.

El ISCIII no remitió de oficio 4 expedientes de contratación que figuraban en su relación certificada de contratos, de importe superior a los señalados para su remisión obligatoria por el artículo 29 del TRLCSP, si bien fueron enviados con posterioridad tras ser reclamados expresamente por este Tribunal de Cuentas.

Como resultado del análisis de los expedientes se han observado las siguientes deficiencias y circunstancias que merecen ser destacadas:

- En uno de los dos expedientes fiscalizados (expte. nº 149) no se ha contemplado en los PCAP la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyeran medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualasen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).
- En el otro expediente fiscalizado (expte. nº 751) el PCAP no recoge con la precisión que exige el artículo 94 del RGLCAP el modo en que el órgano de contratación ha de llevar a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato), y no se ha hecho constar la acreditación del cumplimiento del contrato a satisfacción de la Administración mediante el oportuno acto formal y positivo de recepción o conformidad (artículo 222.2 del TRLCSP), si bien en el trámite de alegaciones el ISCIII ha aportado las certificaciones de conformidad de cada una de las facturas expedidas.

II.2.6. Instituto Geológico y Minero de España.

El Instituto Geológico y Minero de España (IGME), organismo autónomo dependiente del MINECO, ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 2 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2013, por importe de 1.390.637,18 euros, de los cuales se ha fiscalizado 1 expediente por importe de 1.029.452,18 euros, según se refleja en el cuadro siguiente:

INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA. EJERCICIO 2013.						
TIPO DE CONTRATO	Contratos remitidos (número)	Contratos fiscalizados (número)	%	Contratos remitidos (importe en euros)	Contratos fiscalizados (importe en euros)	%
OBRAS	-	-	-	-	-	-
SUMINISTROS	-	-	-	-	-	-
SERVICIOS	2	1	50%	1.390.637,18	1.029.452,18	74%
OTROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL	2	1	50%	1.390.637,18	1.029.452,18	74%

En cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU, el IGME ha remitido a este Tribunal de Cuentas la relación certificada de sus contratos celebrados en 2013, que comprendía un total de 23 expedientes por un importe global de 2.579.086,67 euros.

El IGME no remitió de oficio 3 expedientes de contratación que figuraban en su relación certificada de contratos, de importe superior a los señalados para su remisión obligatoria por el artículo 29 del TRLCSP, si bien fueron enviados con posterioridad tras ser reclamados expresamente por este Tribunal de Cuentas.

Como resultado del análisis de los expedientes se han observado las siguientes deficiencias y circunstancias que merecen ser destacadas:

- En el expediente fiscalizado (expte. nº 545), el PCAP no recoge con el detalle y precisión que exige el artículo 94 del RGLCAP el modo en que el órgano de contratación ha de llevar a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato, ni ha contemplado la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyeran medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualasen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

II.2.7. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

En cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), organismo autónomo dependiente del MINECO, remitió a este Tribunal de Cuentas su relación certificada de contratos celebrados en 2013, que únicamente comprendía 2 expedientes por un importe global de 102.413,20 euros, ninguno de los cuales era de remisión obligatoria al Tribunal de Cuentas, razón por la cual ninguno de ellos ha sido seleccionado en la muestra para su fiscalización.

II.2.8. Instituto Nacional de Estadística.

El Instituto Nacional de Estadística (INE), organismo autónomo dependiente del MINECO, ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 18 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2013, por importe de 10.248.551,20, de los cuales se han fiscalizado 4 expedientes por importe de 4.267.238,51 euros, según se refleja en el cuadro siguiente:

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. EJERCICIO 2013.						
TIPO DE CONTRATO	Contratos remitidos (número)	Contratos fiscalizados (número)	%	Contratos remitidos (importe en euros)	Contratos fiscalizados (importe en euros)	%
OBRAS	2	1	50%	1.638.810,63	940.501,51	57%
SUMINISTROS	2	2	100%	2.336.737,00	2.336.737,00	100%
SERVICIOS	13	1	8%	6.145.503,57	990.000,00	16%
PRIVADOS	1	0	0%	127.500,00	0	0%
TOTAL	18	4	22%	10.248.551,20	4.267.238,51	42%

Adicionalmente, se ha fiscalizado 1 expediente de prórroga de un contrato anterior por importe de 413.625,32 euros.

En cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU, el INE ha remitido a este Tribunal de Cuentas la relación certificada de sus contratos celebrados en 2013, que comprendía un total de 71 expedientes por un importe global de 15.966.717 euros.

El INE no remitió de oficio 3 expedientes de contratación que figuraban en su relación certificada de contratos, de importe superior a los señalados para su remisión obligatoria por el artículo 29 del TRLCSP, sin que fueran enviados con posterioridad, a pesar de haber sido reclamados expresamente por este Tribunal de Cuentas. Dichos expedientes fueron finalmente remitidos en el trámite de alegaciones al presente informe de fiscalización.

Como resultado del análisis de los expedientes se han observado las siguientes deficiencias y circunstancias que merecen ser destacadas:

- En ninguno de los cuatro expedientes de contratos fiscalizados (exptes. nº 141, 142, 594 y 793), los PCAP recogen con la precisión que exige el artículo 94 del RGLCAP el modo en que el órgano de contratación ha de llevar a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato sin que, a estos efectos, pueda considerarse suficiente la mera designación de una persona como responsable del contrato, ni se ha contemplado en los PCAP la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyeran medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualasen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).
- En un expediente (expte. nº 594) la adjudicación se produjo con una baja relevante del 37% sobre el presupuesto de licitación, lo que podría indicar que no se llevó a cabo una correcta estimación del presupuesto o que esta se realizó sin ajustarse a los precios de mercado (artículos 87.1 y 88.2 del TRLCSP)¹⁰.

¹⁰ En el trámite de alegaciones el INE ha señalado que “la obra se realizó sobre un local adquirido por el INE en 2008, y (...) el proyecto de ejecución de la obra fue entregado e informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos en 2009. Debido a los recortes presupuestarios la licitación de la obra no pudo realizarse hasta el ejercicio 2013, periodo durante el que los costes en el sector de la construcción sufrieron importantes descensos, motivo que pudo dar lugar a la indicada baja relevante en la oferta de la empresa

- En otro expediente, adjudicado por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación (expte. nº 793), el informe técnico sobre los criterios de adjudicación carece de fecha y firma y contiene únicamente un cuadro con las puntuaciones sin ninguna motivación o explicación que justifique las puntuaciones otorgadas, en contra de lo dispuesto en el artículo 150 del TRLCSP y de los principios de transparencia y objetividad que deben regir el procedimiento.

II.2.9. Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria.

El Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), organismo autónomo dependiente del MINECO, ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 3 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2013, por importe de 903.827,42 euros, de los cuales se han fiscalizado 2 expedientes por importe de 735.227,42 euros, según se refleja en el cuadro siguiente:

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA. EJERCICIO 2013.						
TIPO DE CONTRATO	Contratos remitidos (número)	Contratos fiscalizados (número)	%	Contratos remitidos (importe en euros)	Contratos fiscalizados (importe en euros)	%
OBRAS	-	-	-	-	-	-
SUMINISTROS	-	-	-	-	-	-
SERVICIOS	3	2	67%	903.827,42	735.227,42	81%
OTROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL	3	2	67%	903.827,42	735.227,42	81%

Adicionalmente, se han fiscalizado 3 expedientes de prórroga de contratos anteriores por importe de 2.585.434,65 euros.

En cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU, el INIA ha remitido a este Tribunal de Cuentas la relación certificada de sus contratos celebrados en 2013, que comprendía un total de 22 expedientes por un importe global de 3.861.059,23 euros.

El INIA no remitió de oficio 1 expediente de contratación que figuraba en su relación certificada de contratos, de importe superior a los señalados para su remisión obligatoria por el artículo 29 del TRLCSP, si bien fue enviado con posterioridad tras ser reclamado expresamente por este Tribunal de Cuentas.

Como resultado del análisis de los expedientes se han observado las siguientes deficiencias y circunstancias que merecen ser destacadas:

- En un expediente (expte. nº 498), el PCAP no recoge con el detalle y precisión que exige el artículo 94 del RGLCAP el modo en que el órgano de contratación ha de llevar a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato.
- En dos expedientes (exptes. nº 498 y 528), no se ha contemplado en los PCAP la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyeran medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualasen en sus términos a las más ventajosas (artículos

adjudicataria. La obra ha sido terminada a satisfacción de este Organismo, sin haberse realizado modificaciones sobre el proyecto de ejecución”.

33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

- En tres expedientes (exptes. nº 397, 526 y 528) no ha quedado constancia documental de la acreditación de que el adjudicatario no se hallaba incurso en prohibición de contratar conforme a los artículos 60 y 61 TRLCSP (artículo 73 TRLCSP).
- En un expediente (expte. nº 528), la documentación acreditativa de la clasificación del adjudicatario estaba caducada y el informe técnico sobre los criterios de adjudicación contiene únicamente un cuadro con las puntuaciones sin ninguna motivación o explicación que justifique las puntuaciones otorgadas, en contra de lo dispuesto en el artículo 150 del TRLCSP y de los principios de transparencia y objetividad que deben regir el procedimiento.

II.2.10. Consorcios participados mayoritariamente por el MINECO que tienen la consideración de Administraciones Públicas a los efectos del TRLCSP.

Como se ha indicado en el apartado introductorio del presente informe de fiscalización han sido objeto de atención por parte de este Tribunal de Cuentas los contratos celebrados y remitidos por los consorcios participados mayoritariamente por el MINECO que tienen la consideración de Administraciones Públicas a los efectos del TRLCSP en virtud de su artículo 3.2.d).

A continuación se ofrece la información obtenida sobre su contratación celebrada, así como los resultados de la fiscalización llevada a cabo sobre los contratos seleccionados del consorcio Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS).

II.2.10.1. Centro de Láseres Pulsados.

En cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU, el Centro de Láseres Pulsados, consorcio financiado al 50% por el MINECO, remitió a este Tribunal de Cuentas su relación certificada de contratos celebrados en 2013, que únicamente comprendía 4 expedientes por un importe global de 131.676 euros, ninguno de los cuales era de remisión obligatoria al Tribunal de Cuentas, razón por la cual ninguno de ellos ha sido seleccionado en la muestra para su fiscalización.

II.2.10.2. Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana.

En cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU, el Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana, consorcio financiado al 50% por el MINECO, remitió a este Tribunal de Cuentas su relación certificada de contratos celebrados en 2013, que únicamente comprendía 7 expedientes por un importe global de 537.846,91 euros, ninguno de los cuales era de remisión obligatoria al Tribunal de Cuentas, razón por la cual ninguno de ellos ha sido seleccionado en la muestra para su fiscalización.

II.2.10.3 Centro Nacional del Hidrógeno.

En cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU, el consorcio Centro Nacional del Hidrógeno, financiado al 50% por el MINECO, remitió a este Tribunal de Cuentas su relación certificada de contratos celebrados en 2013, que comprendía un único expediente por importe de 20.000 euros, que no era de remisión obligatoria al Tribunal de Cuentas, razón por la cual no ha sido seleccionado en la muestra para su fiscalización.

II.2.10.4 Laboratorio Subterráneo de Canfranc.

En cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU, el consorcio Laboratorio Subterráneo de Canfranc financiado mayoritariamente por el MINECO, remitió a este Tribunal de Cuentas su relación certificada de contratos celebrados en 2013, que únicamente comprendía 2 expedientes por un importe global de 156.320 euros, ninguno de los cuales era de remisión obligatoria al Tribunal de Cuentas, razón por la cual ninguno de ellos ha sido seleccionado en la muestra para su fiscalización.

II.2.10.5. Centro Nacional de Supercomputación.

El consorcio Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS), financiado mayoritariamente por el MINECO, ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 3 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2013, por importe de 6.514.665,21 euros, habiéndose seleccionado los tres para su fiscalización, tal y como se refleja en el cuadro siguiente:

CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACIÓN (BSC-CNS). EJERCICIO 2013.						
TIPO DE CONTRATO	Contratos remitidos (número)	Contratos fiscalizados (número)	%	Contratos remitidos (importe en euros)	Contratos fiscalizados (importe en euros)	%
OBRAS	1	1	100%	1.214.665,21	1.214.665,21	100%
SUMINISTROS	1	1	100%	4.600.000,00	4.600.000,00	100%
SERVICIOS	1	1	100%	700.000,00	700.000,00	100%
OTROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL	3	3	100%	6.514.665,21	6.514.665,21	100%

En cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU, el BSC-CNS ha remitido a este Tribunal de Cuentas la relación certificada de sus contratos celebrados en 2013, que comprendía un total de 10 expedientes por un importe global de 6.846.794,27 euros.

El BSC-CNS ha remitido de oficio todos los expedientes de contratación que figuraban en su relación de contratos de importe superior a los señalados para su remisión obligatoria por el artículo 29 del TRLCSP.

Como resultado del análisis de los expedientes se han observado las siguientes deficiencias y circunstancias que merecen ser destacadas:

- El contrato de obras de construcción de la estructura sobre rasante y obra civil del edificio para ubicar la sede del BSC-CNS (expte. nº 314) fue adjudicado por 1.214.665,21 euros mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. El documento “Justificación del tipo, tramitación y procedimiento de adjudicación”, de 25 de octubre de 2012, define así la necesidad y el objeto del contrato: “La disposición para el BSC-CNS de un edificio propio es una necesidad imperiosa que condiciona el futuro del Centro. La construcción del edificio se ha planteado en diferentes fases”. Según consta en el expediente dichas fases son las siguientes:

FASE 0	Derribos Edificios PL y BO (Terminada)	144.608,87 €
FASE 1	Excavación y estructura bajo rasante (terminada)	4.587.818,39 €
FASE 2A	Estructura sobre rasante y obra civil	10.210.911,89 €
FASE 2B	Centro Transformación y cableado	4.878.844,86 €
FASE 2C	Centro Transformación y cableado	798.529,01 €
FASE 3	Vivero de empresas y sala de conferencias	<u>1.325.797,24 €</u>
		21.946.510,26 €

El expediente fiscalizado constituye a su vez una contratación parcial, una subfase (Fase 2A1 de la Fase 2A) del proyecto no prevista inicialmente y que justifica el BSC-CNS alegando indisponibilidad de recursos. Las fases a las que se hace referencia en el expediente –y con más razón las subfases dentro de cada fase- no tienen entidad propia si no se vinculan a las siguientes y precedentes, pues la consecución de cada una de ellas no tiene ninguna función económica o técnica aisladamente considerada. Tanto el sumatorio de la Fase 2A, en la que se integra el contrato fiscalizado (10.210.911,89 euros) como, a mayor abundamiento, el sumatorio de los importes de todas las fases (21.946.510,26 euros) excede con mucho el importe establecido en el artículo 14 del TRLCSP como umbral de los contratos de obras sujetos a regulación armonizada en 2013 (un valor estimado igual o superior a 5.000.000 de euros). En consecuencia, el fraccionamiento del objeto de las obras en distintas fases y subfases, supuso que el proyecto no fuera tramitado como un contrato sujeto a regulación armonizada, pudiendo haber infringido con ello a este respecto lo dispuesto por el artículo 86.2 del TRLCSP y haber afectado al principio de concurrencia e igualdad en el acceso a la licitación pública en relación con potenciales licitadores de la Unión Europea, a lo que se suma que el PCAP no estableció el modo en que podrían acreditar su solvencia los licitadores extranjeros de países de la UE¹¹.

En relación con los criterios de adjudicación que dependían de un juicio de valor, los pliegos presentaron algunas insuficiencias que pudieron afectar a los principios de objetividad, transparencia e igualdad de los licitadores. Así, para el programa de construcción no se especificaba qué mejoras serían valoradas ni su baremación; en el programa de ejecución se establecieron umbrales de saciedad, siendo doctrina reiterada del Tribunal de Cuentas que el establecimiento de los mismos provoca situaciones injustas al causar que ofertas diferentes obtengan la misma puntuación lo que desincentiva la competencia resultando contrario a los principios de eficiencia y economía; para las medidas en materia de seguridad y salud y la gestión de residuos no se determinaba la forma de baremación; y finalmente, sobre el estudio del proyecto no se establecía ningún coeficiente que permitiera valorar de forma objetiva su calidad.

De acuerdo con el PCAP debía constituirse una garantía complementaria de la definitiva cuando la adjudicación, como en este caso, se efectuara a favor de una oferta que hubiera estado incurso en presunción de ser desproporcionada o anormal por un importe total del 5% del importe de adjudicación, y sin embargo sólo fue constituida la garantía definitiva.

Tampoco consta en el expediente el informe de supervisión del proyecto, que es preceptivo de acuerdo con el artículo 121.1 del TRLCSP. En el trámite de alegaciones el BSC-CNS ha indicado que efectivamente se dirigió al Ministerio para solicitar la supervisión del proyecto a través de su oficina de supervisión, al carecer el consorcio de oficina propia, y el Ministerio contestó que *“al ser un consorcio con entidad jurídica propia, el proyecto debería ser informado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Barcelona y no por la OSP del*

¹¹ En el trámite de alegaciones el BSC-CNS ha manifestado que *“la crisis económica de 2008 afectó gravemente el calendario y la forma de financiación de la construcción de edificio del BSC-CNS, cuyo proyecto arquitectónico se redactó inicialmente como un único proyecto. Ello obligó a desarrollar el proyecto en fases y a replantear la forma de financiación, inicialmente prevista con créditos de los Presupuestos Generales de los socios del Consorcio. Ante la dificultad económica sobrevenida y la perentoriedad de disponer de un edificio ad hoc para el Consorcio, como mal menor el Consejo Rector autorizó la construcción por fases sin un calendario preestablecido, financiada con fondos generados por la actividad del propio Consorcio y a ser posible, obteniendo donaciones privadas (...) Las fases desglosadas en el informe enviado a ese Tribunal por el BCN-CNS, no previeron el desglose de la fase 2 en la sub-fase 2A1. La adaptación de las fases ha habido que hacerla en función de las circunstancias, especialmente, en el caso de la fase 2A1 con objeto de preservar la conservación de lo construido, todo ello condicionado a los ingresos obtenidos adicionalmente. La sub-fase 2A1 fue una actuación de urgencia como consecuencia de falta de recursos económicos que no permitían continuar la obra y por la necesidad de protegerla para evitar el deterioro de lo construido.”*

ministerio”, indicación que, a juicio de este Tribunal de Cuentas, resulta cuando menos discutible dada la exigencia legal de este requisito, pudiendo haber sido de aplicación, por analogía, el artículo 135.3 del RGLCAP.

Por último, no ha quedado acreditada en el expediente la inclusión de la partida equivalente al menos al 1 por 100 de los fondos de aportación estatal del presupuesto de la obra que establece con carácter preceptivo el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, para financiar trabajos de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español o de fomento de la creatividad artística (partida conocida como el 1% cultural), si bien el BSC-CNS, según ha indicado en sus alegaciones, está estudiando esta cuestión, habida cuenta el distinto origen de la financiación de las obras, y *“una vez aclaradas las dudas, en su caso, se propondrá para los próximos ejercicios, la aprobación de un crédito por la cuantía que corresponda”*.

- El contrato para el suministro de un sistema hardware prototipo de supercomputación destinado a fines científicos en general (expte. nº 315) fue adjudicado por 700.000 euros mediante procedimiento negociado al amparo de los artículos 170 d) y 173 b), que habilitan el recurso a esta posibilidad *“cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado”* y *“cuando los productos se fabriquen exclusivamente para fines de investigación, experimentación, estudio o desarrollo; esta condición no se aplica a la producción en serie destinada a establecer la viabilidad comercial del producto o a recuperar los costes de investigación y desarrollo”*. A pesar de invocarse por el BSC-CNS estos preceptos y manifestarse tanto en la documentación preparatoria del contrato como en el PCAP que tan solo existía un único proveedor capacitado para llevar a cabo el suministro, la licitación fue objeto de publicación en el DOUE y en el BOE, si bien invitándose previamente a que presentara oferta tan solo a la empresa que se había considerado como única capacitada. A pesar de ello, y como consecuencia de la publicación del anuncio, concurrió otra empresa a la negociación formulando a su vez una oferta. Esta situación, además de poner en duda la elección del procedimiento seguido por las causas invocadas ha podido generar de hecho una situación de desigualdad de trato a los candidatos ya que no se ha procedido a aplicar los trámites del procedimiento restringido establecidos en los artículos 163 y siguientes del TRLCSP, como establece el artículo 177.3 del TRLCSP para los negociados con publicidad.

Por lo demás, la segunda oferta presentada fue excluida de la licitación por no haber presentado la documentación administrativa preceptiva (se trataba de una empresa extranjera que alegó que *“debido a la burocracia italiana no puede aportar las traducciones necesarias en el tiempo concedido”* (que fueron tres días hábiles) y haber formulado su oferta técnica en formato digital, en un disco USB que se encontraba fuera de los sobres A, B y C, lo que hizo que la Mesa de Contratación considerara que *“Esto resulta ser motivo de exclusión de la licitación, puesto que la proposición debía ser secreta y estar contenida en el sobre B y debidamente cerrado”*. A juicio de este Tribunal no procedía la invocación de esta causa de exclusión al tratarse de un procedimiento negociado y no un procedimiento abierto, y menos aún si se tiene en cuenta que la otra empresa, que a la postre resultó adjudicataria, había sido invitada con antelación al procedimiento para que formulara su oferta. En cualquier caso, en el PCAP no se determinaron los aspectos no sólo técnicos, sino también económicos que habían de ser objeto de negociación con las empresas, como exigen los artículos 176 del TRLCSP y 67.2, letra l), del RGLCAP, ni se estableció procedimiento alguno para negociar, ni hay constancia en el expediente de que efectivamente fuera lleva a cabo negociación alguna, en contra de lo establecido por el artículo 178 del TRLCSP.

Por último, el PCAP tampoco recoge con el detalle y precisión que exige el artículo 94 del RGLCAP, el modo en que el órgano de contratación ha de llevar a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato.

- El contrato para el suministro de ampliación del supercomputador del BSC-CNS (expte. nº 707) fue adjudicado por 4.600.000 euros, como en el caso anterior, mediante procedimiento negociado. En este caso, junto a la invocación del artículo 170 d) se adujo el artículo 173 c) del TRLCSP, previsto para las *“entregas complementarias efectuadas por el proveedor inicial que constituyan bien una reposición parcial de suministros o instalaciones de uso corriente, o bien una ampliación de los suministros o instalaciones existentes, si el cambio de proveedor obligase al órgano de contratación a adquirir material con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso y de mantenimiento desproporcionadas”*. Como en el caso anterior, a pesar de ser invocada esta causa y no estar estos contratos incluidos en los supuestos previstos por el artículo 177 del TRLCSP, la licitación fue objeto de publicación en el BOE y en el DOUE, con invitación al único proveedor posible (el proveedor inicial) sin que, en este caso, se presentara ninguna otra oferta, dada la naturaleza del suministro.

Como en el contrato anterior, tampoco se determinaron en el PCAP los aspectos económicos y técnicos que habían de ser objeto de negociación con las empresas, como exigen los artículos 176 del TRLCSP y 67.2, letra l), del RGLCAP, ni se estableció procedimiento alguno para negociar, ni hay constancia en el expediente de que efectivamente fuera llevada a cabo negociación alguna, en contra de lo establecido por el artículo 178 del TRLCSP.

En este caso se da la circunstancia de que la única oferta presentada, que era la del proveedor inicial del supercomputador, obtuvo la máxima puntuación prevista en los pliegos por su oferta económica (20 puntos), pero los aspectos técnicos de la oferta obtuvieron cero puntos (sobre un máximo posible de 20), a pesar de que la oferta técnica había sido considerada correcta y cumplía con los requisitos establecidos por el PPT, lo que podría parecer poco congruente¹². Esta circunstancia, unida al elevado importe de adjudicación, permite cuestionar la eficiencia del procedimiento escogido por el BSC-CNS para la adjudicación de este suministro.

¹² En el trámite de alegaciones el Consorcio justifica la atribución de cero puntos a los aspectos técnicos de la oferta por el hecho de no haber sido presentadas mejoras.

II.3. MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

II.3.1. Órganos de contratación del Departamento.

El Ministerio de Empleo y Seguridad Social (MEYSS) ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 21 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2013, por importe de 15.791.998,58 euros, de los cuales se han fiscalizado 5 expedientes por importe de 6.355.513,43 euros, según se refleja en el cuadro siguiente:

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. EJERCICIO 2013.						
TIPO DE CONTRATO	Contratos remitidos (número)	Contratos fiscalizados (número)	%	Contratos remitidos (importe en euros)	Contratos fiscalizados (importe en euros)	%
OBRAS	-	-	-	-	-	-
SUMINISTROS	4	1	25%	1.349.653,72	491.528,15	36%
SERVICIOS	17	4	24%	14.442.344,86	5.863.985,28	41%
OTROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL	21	5	24%	15.791.998,58	6.355.513,43	40%

Adicionalmente, se ha fiscalizado 1 expediente de prórroga de un contrato anterior por importe de 26.088,16 euros.

a) Análisis del cumplimiento de la obligación legal de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

En cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU, el MEYSS ha remitido a este Tribunal de Cuentas 6 relaciones certificadas de contratos celebrados en 2013 por otros tantos órganos de contratación, que comprendían un total de 74 expedientes por un importe global de 20.241.189,27 euros. También ha remitido una certificación negativa correspondiente a la Secretaría General de Inmigración y Emigración.

Los órganos de contratación del Ministerio han remitido de oficio todos los expedientes de contratación que figuraban en su relación de contratos de importe superior a los señalados para su remisión obligatoria por el artículo 29 del TRLCSP.

b) Análisis de la preparación, adjudicación y formalización de los contratos

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los contratos, además de todo el contenido documental de los expedientes seleccionados, con el fin de comprobar su adecuación al TRLCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis realizado se han detectado las siguientes deficiencias:

- En tres expedientes, los PCAP no recogen con el detalle y precisión que exige el artículo 94 del RGLCAP el modo en que el órgano de contratación ha de llevar a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato sin que, a estos efectos, pueda considerarse suficiente la mera designación de una persona como responsable del contrato. Dichos expedientes fueron tramitados en dos casos por la Subdirección General de Administración Financiera (exptes. nº 266 y 333) y en uno por la Subsecretaría (expte. nº 192).

- En cuatro expedientes no se ha contemplado en los PCAP la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyeran medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualasen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres). Dichos expedientes fueron tramitados en tres casos por la Subdirección General de Administración Financiera (exptes. nº 151, 266 y 333) y en uno por la Subsecretaría (expte. nº 192).
- En el expediente cuyo objeto era el servicio de vigilancia y seguridad para los centros de estancia temporal de inmigrantes en Ceuta y en Melilla (expte. nº 192), se declaró la tramitación de urgencia (artículo 112 del TRLCSP) alegando la necesidad inaplazable del comienzo de la prestación del servicio en una fecha determinada. Sin embargo, en opinión del Tribunal de Cuentas, tal necesidad no se encontraba suficientemente justificada, puesto que se trata de un servicio contratado de forma recurrente, del que se conocía la fecha de finalización de la prórroga del contrato anterior, y que podía por tanto haber sido tramitado siguiendo el procedimiento ordinario si se hubiera planificado adecuadamente la gestión del servicio y se hubiera iniciado la tramitación del procedimiento con la debida antelación.

c) Análisis de la ejecución y terminación de los contratos

Se ha examinado la documentación acreditativa de la ejecución y, en su caso, terminación de los contratos fiscalizados observándose las circunstancias y deficiencias que se exponen a continuación:

- El MEYSS ha remitido para su fiscalización 8 prórrogas de contratos por importe de 2.774.530,92 euros y 3 modificaciones contractuales llevadas a cabo durante el ejercicio 2013, que supusieron incrementos en los presupuestos de los contratos iniciales por importe de 659.789,14 euros.

II.3.2. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT), organismo autónomo dependiente del MEYSS, ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 3 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2013, por importe de 895.449,77 euros, de los cuales se han fiscalizado 2 expedientes por importe de 616.022,33 euros, según se refleja en el cuadro siguiente:

INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO. EJERCICIO 2013.						
TIPO DE CONTRATO	Contratos remitidos (número)	Contratos fiscalizados (número)	%	Contratos remitidos (importe en euros)	Contratos fiscalizados (importe en euros)	%
OBRAS	-	-	-	-	-	-
SUMINISTROS	-	-	-	-	-	-
SERVICIOS	3	2	67%	895.449,77	616.022,33	69%
OTROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL	3	2	67%	895.449,77	616.022,33	69%

Adicionalmente, se ha fiscalizado 1 expediente de prórroga de un contrato anterior por importe de 789.675,20 euros.

En cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU, el INSHT ha remitido a este Tribunal de Cuentas la relación certificada de sus contratos celebrados en 2013, que comprendía un total de 19 expedientes por un importe global de 1.878.524,04 euros.

El INSHT ha remitido de oficio todos los expedientes de contratación que figuraban en su relación de contratos de importe superior a los señalados para su remisión obligatoria por el artículo 29 del TRLCSP.

Como resultado del análisis de los expedientes se han observado las siguientes deficiencias y circunstancias que merecen ser destacadas:

- En los dos expedientes de contratos de servicios fiscalizados (exptes. nº 338 y 340), los PCAP no recogen con el detalle y precisión que exige el artículo 94 del RGLCAP el modo en que el órgano de contratación ha de llevar a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato, ni se ha contemplado la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyeran medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualasen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).
- En un expediente de prórroga (expte. nº 363), no ha quedado constancia documental de la acreditación de que el adjudicatario se encontraba al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (artículo 60.1.d) del TRLCSP), comunicando el Instituto en el trámite de alegaciones, que no disponía de dicha acreditación.

II.4. MINISTERIO DE FOMENTO

II.4.1. Órganos de contratación del Departamento.

El Ministerio de Fomento (MFTO) ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 78 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2013, por importe de 255.404.528,50 euros, de los cuales se han fiscalizado 15 expedientes por importe de 68.680.255,46 euros, según se refleja en el cuadro siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO. EJERCICIO 2013.						
TIPO DE CONTRATO	Contratos remitidos (número)	Contratos fiscalizados (número)	%	Contratos remitidos (importe en euros)	Contratos fiscalizados (importe en euros)	%
OBRAS	14	4	29%	67.080.201,52	26.226.293,00	39%
SUMINISTROS	1	1	100%	140.589,38	140.589,38	100%
SERVICIOS	61	10	16%	187.853.259,57	42.313.373,08	23%
PRIVADOS	2	0	0%	330.478,03	0	0%
TOTAL	78	15	19%	255.404.528,50	68.680.255,46	27%

Adicionalmente, se han fiscalizado 13 expedientes de prórrogas de contratos anteriores por importe de 35.505.685,15 euros y 8 expedientes de modificaciones contractuales por importe acumulado de 6.874.079,94 euros.

a) Análisis del cumplimiento de la obligación legal de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

En cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU, el MFTO ha remitido a este Tribunal de Cuentas 11 relaciones certificadas de contratos celebrados en 2013 por otros tantos órganos de contratación, que comprendían un total de 195 expedientes por un importe global de 442.083.895,10 euros. También ha remitido una certificación negativa, correspondiente a la Subsecretaría del Departamento.

Los órganos de contratación del Ministerio no remitieron de oficio 4 expedientes de contratación que figuraban en sus relaciones certificadas de contratos de importe superior a los señalados para su remisión obligatoria por el artículo 29 del TRLCSP, si bien fueron enviados con posterioridad tras ser reclamados expresamente por este Tribunal de Cuentas. Se trata de 3 expedientes de la Subdirección General de Administración y Gestión Financiera y 1 expediente de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

b) Análisis de la preparación, adjudicación y formalización de los contratos

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los contratos, además de todo el contenido documental de los expedientes seleccionados, con el fin de comprobar su adecuación al TRLCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis realizado se han detectado las siguientes deficiencias:

- En siete expedientes los PCAP no recogen con el detalle y precisión que exige el artículo 94 del RGLCAP el modo en que el órgano de contratación ha de llevar a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato. Dichos expedientes fueron tramitados en dos casos por la Junta de Contratación (expdes. nº 242 y 580), en dos por la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y

Vivienda (exptes. nº 696 y 719), en dos por la Secretaría General de Infraestructuras (exptes. nº 276 y 718) y en uno por la Dirección General de Programación Económica y Presupuestos (expte. nº 485, que incluyó esta previsión en el PPT).

- En tres expedientes no se ha contemplado en los PCAP la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyeran medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualasen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres). Dichos expedientes fueron tramitados en un caso por la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (expte. nº 656), en otro por la Secretaría General de Infraestructuras (expte. nº 276) y en otro por la Dirección General de Programación Económica y Presupuestos (expte. nº 485).
- En un expediente adjudicado por la Junta de Contratación (expte. nº 393), no consta la resolución motivada que estableciera la improcedencia de la revisión de precios (artículo 89.2 del TRLCSP), si bien esta fue declarada en la aprobación del expediente. En otro expediente, adjudicado por la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional (expte. nº 243), dicha resolución carecía de fecha.
- En un expediente tramitado siguiendo el procedimiento de urgencia por la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (expte. nº 656), no se ha hecho constar en el expediente la declaración motivada de la urgencia que exige el artículo 112 del TRLCSP.
- En un expediente adjudicado por la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (expte. nº 719), no se ha llevado a cabo la publicación de la formalización del contrato en el DOUE. Por otra parte, en la adjudicación del contrato se produjo una baja del 37,5% sobre el presupuesto de licitación lo que podría indicar que no se llevó a cabo una correcta estimación del presupuesto o que esta se realizó sin ajustarse a los precios de mercado (artículos 87.1 y 88.2 del TRLCSP).
- En un expediente adjudicado por la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (expte. nº 696), no se acompaña la declaración del licitador sobre la vigencia de las circunstancias que dieron lugar a la clasificación (artículo 146.3 del TRLCSP).
- En relación con la prestación de la gestión de servicios de la línea marítima de interés público Málaga-Melilla y Almería-Melilla, llevada a cabo por la Dirección General de la Marina Mercante, se produjeron las siguientes circunstancias. El contrato de gestión de servicios públicos vigente hasta 2013 terminaba su vigencia el 30 de septiembre de dicho año 2013 (expte. nº 506). Para cubrir el servicio hasta final del año fue tramitada una prórroga del contrato, cuyo plazo de ejecución abarcaba desde el día 1 de octubre de 2013, hasta el 30 de diciembre de 2013, quedando el día 31 de diciembre sin cobertura para la prestación del servicio. La razón dada en contestación al Tribunal de Cuentas sobre este extremo consistió en que *“en un principio se prorrogó el contrato hasta el 30 de diciembre de 2013, para posibilitar la tramitación de un nuevo contrato por procedimiento ordinario plurianual, empezando la ejecución de este nuevo contrato el 31 de diciembre de 2013”*. Sin embargo, durante la preparación del nuevo contrato fue publicada la Orden HAP71896/2013, de 15 de octubre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2013 relativas al presupuesto de gastos y operaciones no presupuestarias, que establecía en su artículo 4.1 que *“Los servicios gestores tendrán como fecha límite para el envío a fiscalización previa de los expedientes de aprobación del gasto a las Intervenciones delegadas y Regionales y Territoriales el día 4 de noviembre, quedando exceptuados por el artículo 4.4 los expedientes que se gestionen mediante el*

procedimiento de tramitación anticipada". Así, la Dirección General de la Marina Mercante entendió que "debido a que a fecha 4 de noviembre no iba a dar tiempo a poder remitir a la aprobación del gasto el nuevo expediente, se decidió tramitar una prórroga de 1 día por el procedimiento ordinario antes del 4 de noviembre y tramitar el nuevo contrato por tramitación anticipada empezando su ejecución el día 1 de enero de 2014". Por esta razón, se tramitó una segunda prórroga del contrato inicial (expte. nº 447), que tuvo un solo día de vigencia (el 31 de diciembre de 2013) y posteriormente se adjudicó el nuevo contrato (expte. nº 504), con vigencia a partir del 1 de enero de 2014. Este nuevo contrato fue adjudicado por procedimiento negociado sin publicidad, al amparo del artículo 170 e) del TRLCSP que contempla esta posibilidad "Cuando una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 112". Sin embargo, a juicio de este Tribunal de Cuentas, esta causa habilitante del recurso al procedimiento negociado no concurría en este caso puesto que la imperiosa urgencia no resultó de ningún acontecimiento imprevisible y no imputable al órgano de gestión, sino por la forma en que se llevó a cabo la gestión del contrato por parte del propio órgano de contratación. A mayor abundamiento, la memoria justificativa del contrato indica que "la previsión de este órgano de contratación era realizar una prórroga del contrato vigente, pero que la empresa adjudicataria ha decidido no aceptar", lo que tampoco se compadece con el hecho de que de las ocho empresas que fueron invitadas a participar en el procedimiento, únicamente presentara oferta la empresa que venía prestando el servicio y que, según el órgano de contratación, no había aceptado la prórroga del contrato, y que ha seguido desempeñando el servicio, al menos hasta la fecha de terminación de los trabajos de esta fiscalización, en 2015. Por otra parte, el gasto fue imputado al concepto presupuestario 442 "compensación económica a empresas públicas o privadas de transporte marítimo por la prestación del servicio de navegaciones de interés público". A la vista del contenido y la denominación de este concepto presupuestario, debería revisarse su idoneidad para la finalidad empleada ya que el mismo no encaja adecuadamente en los códigos de clasificación económica establecidos por la Resolución de 19 de enero de 2009, de la Dirección General de Presupuestos, vigente en el periodo fiscalizado (actualmente sustituida por la Resolución de 20 de enero de 2014, a la que tampoco se adaptaría). En efecto, los créditos del capítulo 4 cubren transferencias corrientes, esto es, la realización de pagos sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, lo que no sucede en este caso al ser un pago derivado directamente de una contraprestación, y el artículo 44 contempla créditos destinados exclusivamente a empresas y entes del sector público, cualidad que tampoco concurría en la empresa adjudicataria del servicio, por lo que parecería más procedente imputar el gasto a los créditos habilitados para gastos corrientes del capítulo 2.

c) Análisis de la ejecución y terminación de los contratos

Se ha examinado la documentación obrante en los expedientes acreditativa de la ejecución y, en su caso, terminación de los contratos fiscalizados observándose las circunstancias y deficiencias que se exponen a continuación:

- El MFTO ha remitido para su fiscalización 72 prórrogas de contratos por 94.562.495,67 euros y 137 modificaciones contractuales llevadas a cabo durante el ejercicio 2013. Debe indicarse que 88 de estas modificaciones supusieron incrementos en los presupuestos de los contratos iniciales por importe de 51.895.598,11 euros, mientras que 49 de ellas llevaron aparejadas disminuciones del gasto por importe de 10.525.887,69 euros.
- En un expediente de modificación de un contrato tramitado por la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (expte. nº 478), no ha quedado constancia de que se haya llevado a cabo el trámite de audiencia al contratista (artículo 211 del TRLCSP).

- En tres prórrogas tramitadas por la Dirección General de Carreteras (exptes. nº 84, 86 y 303), no consta su aprobación.
- En un expediente de modificación tramitado por la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (expte. nº 478), no se hicieron constar las causas justificativas de la misma contempladas por el artículo 107 del TRLCSP, a pesar de haber sido expresamente requerida una explicación al respecto por este Tribunal de Cuentas. No ha sido sino hasta el trámite de alegaciones al presente informe de fiscalización, cuando la Dirección General de Carreteras ha aportado un informe de la Inspección del MFTO justificativo de la modificación, fechado en junio de 2012, que debió formar parte del expediente desde su inicio.
- El expediente Modificado nº 1 del estudio informativo de la línea de AVE Córdoba-Málaga, acceso aeropuerto de Málaga (expte. nº 54), fue formalizado por la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda el 26 de febrero de 2013. Su objeto fue la minoración en 14.617,76 euros del precio del contrato inicial, que había sido adjudicado el 20 de diciembre de 2005 por importe de 227.337 euros y formalizado el 29 de diciembre de 2005 por un plazo de ejecución de 15 meses. El 26 de marzo de 2007 se concedió una prórroga por 9 meses, justificada entonces en “*demoras en la coordinación con otros organismos afectados*”, pasando la fecha de finalización teórica de los trabajos al 26 de octubre de 2007. Sin embargo, con fecha 1 de octubre de 2007 se autorizó una suspensión temporal de los trabajos, que se prolongó durante más de cinco años, hasta el 15 de marzo de 2013 fecha en la que se levantó el acta de reanudación de los trabajos, que finalizaron el 30 de abril de 2013. El tiempo transcurrido desde la suspensión del contrato hasta su reanudación y terminación, unido al hecho, según consta en el expediente, de que entre tanto, se produjo una variación en la planificación ferroviaria y que la mayor parte de los trabajos fueron certificados entre marzo de 2006 y mayo de 2007 (209.000 euros de un total certificado de 210.439 euros), permite cuestionar el grado de eficiencia en la gestión del servicio contratado y, en definitiva, la utilidad del contrato en la satisfacción del interés público que debe ser perseguida a través de la contratación pública.
- El expediente Modificado nº 1 de los estudios complementarios de apoyo a la dirección y coordinación de proyectos constructivos en la línea de alta velocidad Sevilla-Huelva (expte. nº 42), formalizado por la Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras, tuvo como objeto la minoración del importe del contrato inicial en 349.696,23 euros. El contrato principal fue adjudicado el 14 de septiembre de 2009 por un importe de 1.447.188,75 euros con un plazo de ejecución inicial de 24 meses prorrogado el 24 de junio de 2011 por otros 12 meses adicionales. Sin embargo, con fecha 12 de diciembre de 2011 se autorizó la suspensión temporal de los trabajos y en febrero de 2013 se formalizó la modificación con reducción de los trabajos a realizar por el indicado importe de 349.696,23 euros, reanudándose de nuevo los trabajos. Estos se volvieron a suspender el 23 de junio de 2014, finalizando definitivamente el contrato el 28 de abril de 2015. Las causas de las incidencias descritas se debieron a la falta de sincronización de los estudios de apoyo a los proyectos que constituían el objeto del contrato inicial, con la tramitación de los proyectos a los que debían apoyar, debido, según se refleja en el expediente, a las dificultades presupuestarias sufridas durante este periodo. Este Tribunal de Cuentas no puede ignorar las dificultades que en ocasiones llevan aparejados los grandes proyectos de infraestructuras, singularmente cuando estos se desenvuelven en momentos afectados por restricciones presupuestarias, como sucede en este caso. Sin embargo, ello obliga precisamente a redoblar los esfuerzos en la planificación de este tipo de obras, con el fin de que cuando se inicie la ejecución de los proyectos estos no se vean abocados a sufrir interrupciones y modificaciones y, por consiguiente, a soportar encarecimientos y dilaciones en su puesta al servicio del interés público.
- En un expediente tramitado por la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y

Vivienda (expte. nº 659) para la realización del Viaducto de Castiblanco sobre el embalse García de Sola - C/n 502 Ávila-Córdoba, pk. 221,300, provincia de Badajoz, adjudicado por 3.198.322,52 euros el 12 de noviembre de 2013, se acordó la resolución del contrato el 25 de junio de 2015, sin que llegaran a iniciarse los trabajos para su ejecución, a pesar de que el 26 de diciembre de 2013 había sido levantada el acta de comprobación de replanteo en la que se autorizaba el comienzo de las obras, estableciendo el 27 de diciembre de 2013 como fecha de inicio. En el expediente remitido para su fiscalización se cita como justificación *“la causa prevista en el artículo 223.g) del TRLCSP”*, que se refiere a *“la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados”*. Dado que no se habían iniciado las obras, la liquidación del contrato reconoció un saldo nulo, si bien se acordó una indemnización al contratista por importe de 78.007,87 euros, en virtud del artículo 225.5 del TRLCSP. A juicio de este Tribunal de Cuentas, la mera invocación de un precepto como causa de la resolución del contrato, no puede admitirse por si sola si no viene acompañada de una mayor información explicativa y acreditativa de la causa invocada. Al no existir en este caso dicha justificación, no puede valorarse si existieron razones de interés público superiores a las razones que en su momento aconsejaron llevar a cabo la contratación y, por tanto, si la decisión adoptada fue o no contraria a dicho interés, con independencia de los costes directos e indirectos generados con la elaboración del proyecto de obra y la tramitación del procedimiento de contratación de la obra que, a la postre, no se llevó a cabo. Por otra parte, y desde un plano formal, el órgano de contratación incumplió su obligación de notificar al Tribunal de Cuentas las incidencias surgidas durante la ejecución de este contrato (artículo 29.2 del TRLCSP), ya que la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (Dirección General de Carreteras) dio traslado al Tribunal de esta información en diciembre de 2015, con ocasión de la liquidación practicada, en lugar de hacerlo en el momento en que las incidencias se produjeron¹³.

- El expediente cuyo objeto eran las obras de rehabilitación superficial del firme de la carretera A-1, Autovía del Norte, pp.kk. 50,0 al 74,0 - tramo Venturada-Buitrago de Lozoya, provincia de Madrid (expte. nº 656), adjudicado por procedimiento abierto, fue tramitado siguiendo el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 112 del TRLCSP justificándose en que la obra debía comenzar en octubre del año 2013, antes de que las normales condiciones climatológicas invernales impidieran la ejecución de los trabajos. Por su parte el PCAP establecía un plazo de ejecución de tres meses, determinando que la fecha de terminación debería producirse dentro del año 2014. Si bien el expediente comenzó a tramitarse en el mes de junio de 2013, la adjudicación se produjo el 14 de noviembre de 2013, fuera de los plazos establecidos en el artículo 161 del TRLCSP y las obras comenzaron el día 8 de enero de 2014 y finalizaron el 6 de septiembre de 2014. Todo ello desvirtúa las razones en las que se fundó la tramitación de urgencia (que por otra parte no fue formalizada en una declaración motivada como exige el artículo 112 del TRLCSP) y pone de manifiesto una deficiente previsión en cuanto a los plazos de ejecución de la obra que, en lugar de los tres meses previstos, se prolongó durante 5 meses más, hasta un total de 8 meses.
- Mediante un expediente tramitado por la Secretaría General de Infraestructuras por

¹³ No ha sido sino hasta el trámite de alegaciones del presente Informe cuando se ha remitido por parte de la Dirección General de Carreteras al Tribunal de Cuentas el acuerdo de resolución del contrato, que tuvo lugar el 14 de mayo de 2015. En dicho documento se señala que *“con posterioridad a la adjudicación de las obras se ha puesto de manifiesto la inadecuación de la cota de agua prevista en proyecto para el proceso constructivo con las cotas de agua reales que el embalse de García Sola puede disponer. Estas circunstancias impiden el inicio efectivo de las obras y el desarrollo del contrato vigente”*. Igualmente, se indica que *“las modificaciones del proyecto que sería preciso afrontar para solventar esta situación, que no fueron previstas en la licitación, supondrían una alteración sustancial del contrato vigente”*. En opinión del Tribunal de Cuentas, estas circunstancias ponen de manifiesto una falta de previsión, reconocida por el propio órgano de contratación, que revelan la importancia y la necesidad de que se extremen al máximo la diligencia y control en la elaboración y aprobación de los proyectos.

procedimiento negociado sin publicidad se contrataron servicios complementarios para la redacción de estudio informativo para el acondicionamiento de la carretera n-230 entre Sopeira y la boca sur del túnel de Viella (expte. nº 276). Los servicios eran complementarios de un expediente de 2007, motivados porque el 24 de octubre de 2011 la Dirección General de Carreteras resolvió modificar la Orden de Estudio concedida en julio de 2006, de modo que las alternativas que resultaran del estudio informativo citado se adecuasen a la Orden FOM/3317/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprobó la *“Instrucción sobre medidas para la mejora de la eficiencia en la ejecución de obras públicas de infraestructuras ferroviarias, carreteras y aeropuertos del Ministerio de Fomento”*. El objeto del presente contrato eran servicios complementarios que no figuraban en el inicial, pero que debido a la publicación de la citada Orden pasaron a ser necesarios para ejecutar el servicio (artículo 174.b del TRLCSP). Dado que el contrato inicial se formalizó en 2007, con un plazo de ejecución de doce meses, dicha Orden no debería haberle afectado si se hubiera ejecutado en los plazos previstos; sin embargo, en el apartado de Antecedentes del PPT se señala que la fase A del Estudio Informativo se entregó en octubre de 2008, siendo posteriormente esta primera entrega objeto de dos modificaciones, una en abril de 2009 y otra en marzo de 2010, y que la fase B del Estudio se redactó en mayo de 2010. Dichas modificaciones no fueron en su día comunicadas al Tribunal de Cuentas, infringiendo con ello el artículo 29.2 del TRLCSP, por lo que se desconoce cómo afectaron al principal y si supusieron un cambio en el plazo de ejecución. Solicitada información por este Tribunal de Cuentas a la Secretaría General de Infraestructuras, se remitieron dos ampliaciones de plazo con reajuste de anualidades correspondientes al contrato complementario, que fijaron su fecha de terminación para el 15 de julio de 2016, sin que en ninguna de ellas consten las causas que las motivaron.

- En el expediente de contratación de la obra para el control integral y equipamiento de los túneles del Folgoso, pp.kk.278,500 al 282,000 de la A-52, tramo: A Cañiza, provincia de Pontevedra, adjudicado en 2009 por 24.808.616,01 euros, se llevó a cabo en 2013 una modificación por importe de 1.714.593,28 euros (expte. nº 821). Esta modificación tuvo lugar después de haberse producido cuatro reajustes de anualidades, pues la obra debía haber terminado en febrero de 2012, sin que se hayan hecho constar en el expediente las ampliaciones de plazo pertinentes. Tras la modificación aprobada en 2013, las obras deberían haber terminado en septiembre de 2014. Solicitadas aclaraciones sobre estas circunstancias, el MFTO ha remitido a este Tribunal el expediente de servicios para el control y vigilancia de las obras, en el que constan una serie de incidencias de las que se deduce la suspensión temporal de las obras. Sin embargo, dichas explicaciones no se encuentran en el expediente del contrato de obras propiamente dicho, por lo que no aparecen formalmente justificadas¹⁴.

d) Especial consideración sobre el cumplimiento de los plazos contractuales y legales para la recepción y liquidación de los contratos y la comunicación de incidencias al Tribunal de Cuentas por parte de los órganos de contratación de la Secretaría General de Infraestructuras.

El *Informe de Fiscalización relativa a la Contratación del Sector Público estatal celebrada durante el ejercicio 2012*, aprobado por el Pleno del Tribunal el 20 de diciembre de 2014, advirtió ya de la existencia de numerosas incidencias en la ejecución de los contratos -modificados, suspensiones, variaciones en el plazo de ejecución y resoluciones- celebrados en el ámbito del MFTO por la Dirección General de Carreteras y la Dirección General de Ferrocarriles (ambas pertenecientes a la Secretaría General de Infraestructuras), que no fueron debidamente comunicadas al Tribunal de

¹⁴ En el trámite de alegaciones la Dirección General de Carreteras ha comunicado al Tribunal de Cuentas que con posterioridad fueron aprobadas tres prórrogas, dos de ellas con reajuste de anualidades, en virtud de las cuales la fecha de finalización del contrato ha pasado a ser el 30 de abril de 2016.

Cuentas y que revelaban asimismo el incumplimiento de los plazos contractuales y legales para la recepción y liquidación de los contratos.

En el curso del ejercicio 2013 se han producido y notificado al Tribunal de Cuentas liquidaciones correspondientes a 125 contratos de obras y de servicios celebrados por parte de la Dirección General de Carreteras y de la Dirección General de Ferrocarriles entre los años 1989 y 2010, en las que se vuelven a repetir estas incidencias.

A la vista de la información remitida este Tribunal ha podido constatar que los contratos fueron liquidados después de haber transcurrido varios años desde la fecha de su terminación, es decir, superando muy ampliamente (una vez computado el correspondiente plazo de garantía, en su caso) los plazos legalmente previstos para la liquidación en los artículos 222.4 y 235 del TRLCSP, sin que ninguna circunstancia de las que se hicieron constar en los expedientes pudiera justificar esta excesiva dilación. A la vista de esta situación, el Tribunal de Cuentas solicitó una explicación del MFTO, que justificó las demoras *“en razones presupuestarias agravadas por los sucesivos recortes en los presupuestos de la Dirección General de Carreteras”*, lo que puede explicar algunas dificultades de gestión pero no el recurso permanente y generalizado a esta práctica que, de hecho, se viene produciendo desde hace más de 20 años, como más adelante se pone de manifiesto.

Además, este Tribunal ha comprobado la ausencia o la muy significativa demora en la remisión de las actas de recepción de los trabajos contratados o los certificados de conformidad correspondientes a un gran número de contratos de la Dirección General de Carreteras. Ante la reclamación de dichos documentos por parte del Tribunal en el curso de los trabajos de fiscalización, la Dirección General de Carreteras argumentó su falta de envío en que las actas de recepción, que se llevan a cabo en las Demarcaciones de Carreteras, no se hacen constar de forma centralizada en el expediente hasta la tramitación de la aprobación económica de la liquidación, circunstancia que en modo alguno puede justificar el incumplimiento de los plazos de remisión de esta documentación al Tribunal de Cuentas establecidos por el artículo 29 del TRLCSP.

A este respecto debe tenerse presente que la Ley ha regulado la recepción y liquidación de los contratos como dos actos jurídicos diferenciados para los cuales ha previsto, por su distinta naturaleza y finalidad, dos momentos de realización nítidamente separados. Por un lado, la recepción es el acto formal mediante el cual la Administración expresa que la totalidad de la prestación ha sido cumplida en los términos pactados y satisfactoriamente por parte del contratista. Sin embargo, este acto no es el último en la vida del contrato sino que el mismo marca, entre otros, el inicio del cómputo del plazo de garantía y el de la liquidación. Por otro lado, la liquidación es el acto por el cual se ajustan las cuentas correspondientes a cada una de las partes contratantes reconociendo, en su caso, saldos a favor de alguna de ellas y con ella sí se produce la extinción del vínculo contractual entre las partes (sin perjuicio de la posible responsabilidad del contratista en aquellos contratos en los que no haya finalizado el plazo de garantía, si se hubiera estipulado en el contrato) lo que, a su vez, tiene efectos sobre el registro contable de las operaciones. Asimismo, en los contratos de obra la recepción determina también el inicio del cómputo del plazo para realizar la medición de las obras y la certificación final, no pudiéndose efectuar la liquidación hasta que el plazo de garantía haya finalizado.

Este Tribunal de Cuentas ha seleccionado una muestra de 5 expedientes para su fiscalización de entre los 125 contratos liquidados en 2013¹⁵. La mera descripción de los resultados obtenidos

¹⁵ Debe tenerse presente que los contratos examinados, si bien fueron liquidados en 2013, son muy anteriores a esta fecha y se rigen por la legislación vigente antes de la entrada en vigor del TRLCSP. Los contratos 30.494/89 EI-1-BA-06 de la Dirección General de Carreteras y 199510140 de la Dirección General de Ferrocarriles se rigen por el Decreto 923/1965, de 8 de abril, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Contratos del Estado, que en sus artículos 54 a 57 regula la recepción y liquidación de los contratos de obra, estableciendo el plazo de un mes para la recepción provisional y definitiva de las obras, a contar desde su terminación y conclusión del plazo de garantía, respectivamente. Asimismo, establece el

pone por sí misma en evidencia el alcance de la situación descrita:

- Contrato 30.494/89 EI-1-BA-06 “Estudio informativo. Variante de población. CN-432 de Badajoz a Granada, P.K. 40,500al 46,500. Tramo: Variante de Santa Marta. Provincia de Badajoz”.

Se trata de un contrato cuya liquidación fue aprobada el 10 de septiembre de 2013.

Sin embargo, este contrato de consultoría y asistencia (actualmente englobado en la categoría de contrato de servicios), había sido adjudicado por importe de 22.885,12 euros el 23 de noviembre de 1989 y formalizado el 15 de diciembre de ese mismo año, con un plazo de ejecución de 3 meses. A pesar de este breve plazo de ejecución, el acta de recepción no se formalizó sino hasta el 20 de diciembre de 1994 y la liquidación se llevó a cabo, como ya se ha indicado, el 10 de septiembre de 2013, con un saldo en contra del Estado de 659,13 euros; es decir, estos actos se realizaron 4 y 23 años, respectivamente, después de la fecha en la que debía concluir el contrato (15 de marzo de 1990), incumpliendo llamativamente todos los plazos legalmente establecidos al respecto, sin que se hiciera constar en el expediente ninguna incidencia en la ejecución del contrato.

La Dirección General de Carreteras, en contestación a las explicaciones solicitadas por este Tribunal de Cuentas sobre las razones por las que la liquidación del contrato se había realizado más de 20 años después de concluir el contrato teniendo en cuenta que la legislación aplicable fija un mes para ello desde la recepción, justificó el retraso en escrito de 17 de noviembre de 2015, en que “*el cambio de ubicación del archivo provocó el extravío temporal de la liquidación*”.

- Contrato 73.28/13 34-T-3580. “Marcas viales. Pintado y Repintado de marcas viales en las carreteras N-235, N-240, N-241, N-340, A-7, N-420, T-11, N-240a N-340^a y N-420a. PPKK: varios. Tramos: varios”.

Se trata de un contrato de obras celebrado por la Dirección General de Carreteras cuyo importe asciende a 2.922.246,45 euros. Este contrato fue adjudicado el 12 de julio de 2007 y formalizado el 31 de agosto de ese mismo año, con un plazo de ejecución de 8 meses. La recepción de las obras tuvo lugar el 8 de octubre de 2009 y la certificación final fue expedida el 2 de diciembre de 2010. La liquidación del contrato tuvo lugar el 4 de marzo de 2013, con un saldo favorable al Estado de 15.117,87 euros.

Mediante escrito de 24 de julio 2015, el Tribunal de Cuentas solicitó a la Dirección General de Carreteras, entre otros extremos, la aclaración de los motivos por los que la obra finalizó el 30 de junio de 2009, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato era de 8 meses y la comprobación del replanteo tuvo lugar el 28 de septiembre de 2007 sin que constase en la información remitida a este Tribunal hasta ese momento ninguna modificación del contrato, así como la aclaración de las razones por las que la certificación final de las obras se produjo 14 meses después de haberse realizado su recepción, cuando la legislación aplicable establece un plazo de 3 meses para ello.

La Dirección General de Carreteras, mediante escrito de 5 de agosto de 2015, explicó que el 22 de mayo de 2008 tuvo lugar una prórroga motivada por las inclemencias del tiempo

plazo de un año desde la recepción definitiva para acordarse y notificarse la liquidación de la obra. Los contratos 73.28/13 34-T-3580 y 73.95/13 33-GU-2940 y 30.117/05 PR-505-05, se rigen por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que en su artículo 110 establece el plazo de un mes desde la entrega o realización del objeto del contrato para su recepción o conformidad y otro mes a contar desde la recepción para la liquidación del contrato. En el caso de los contratos de obras, el artículo 147 fija un plazo de dos meses desde la recepción del contrato para aprobar la certificación final de las obras ejecutadas.

de 6 meses, hasta el 28 de noviembre de 2008 y el 15 de octubre de 2008, se solicitó un reajuste de la anualidad del 2008 al 2009 y un nuevo plazo para la finalización de la obra, que concluiría el 30 de junio de 2009.

Estas prórrogas se justificaron en *“las inclemencias de un otoño especialmente lluvioso”* y en que *“durante la ejecución del contrato, se encontraban en marcha multitud de obras tanto de construcción como de conservación, con los consiguientes desvíos provisionales y afecciones al tráfico, lo que aconsejó posponer los trabajos de pintura de algunos tramos de la carretera hasta que la circulación de tráfico fuera la definitiva”*.

Sin embargo, con independencia de la falta de previsión en la preparación del contrato que estas explicaciones ponen de manifiesto, ninguna de estas incidencias fue comunicada en su momento al Tribunal de Cuentas incumpliendo con ello el artículo 29.2 del TRLCSP y las instrucciones de este Tribunal dictadas a tal efecto.

Por otra parte, la Dirección General de Carreteras justificó la demora en la certificación final de las obras en diversas incidencias que ocurrieron en su tramitación. En este sentido, indica que el 8 de octubre de 2009 tuvo lugar la recepción de la obra, remitiéndose el proyecto de certificación final el 17 de noviembre de ese mismo año. Por una aplicación incorrecta de la fórmula de revisión de precios, el 3 de diciembre de 2009 fue devuelto el proyecto de certificación final, que se volvió a remitir el 28 de diciembre de 2009. El 14 de diciembre de 2010 se produjo la aprobación económica de la certificación final, es decir, más de un año después desde la remisión del proyecto. Finalmente, el contrato se liquidó el 4 de marzo de 2013, transcurrido el plazo de dos años de garantía.

- *Contrato 73.95/13 33-GU-2940. “Seguridad Vial (Preventiva). Instalación de barreras de seguridad y balizamiento. Carretera N-211, P.K. 0,000 al 91,500. Tramo: Alcolea del Pinar-L.P. Teruel”*

Este contrato de obras fue adjudicado el 24 de marzo de 2008 por importe de 1.102.877,83 euros, formalizándose por la Dirección General de Carreteras el 8 de abril de ese mismo año, con un plazo de ejecución de 12 meses. La recepción de la obra tuvo lugar el 21 de octubre de 2009, la certificación final fue expedida el 28 de diciembre de ese mismo año y la liquidación tuvo lugar el 26 de junio de 2013, con un saldo a favor del Estado de 12.118,94 euros.

La Dirección General de Carreteras, mediante escrito de 4 de agosto de 2015, justificó la demora en la liquidación del contrato (más de tres años después de la finalización de las obras) en el exceso de carga de trabajo, lo que produjo que la primera propuesta de liquidación se emitiera el 16 de julio de 2012, es decir, 9 meses después de la terminación del plazo de garantía cuando, de acuerdo con el artículo 169. 1 del RGLCAP, el director de la obra debió formular la propuesta de liquidación en el plazo de un mes desde la conclusión del plazo de garantía.

- *Contrato 30.117/05 PR-505-05. “Elaboración y emisión de informes previos a la supervisión de proyectos de construcción de determinados tramos de carreteras. Provincia de Madrid”*

Este contrato de consultoría y asistencia (actualmente englobado en la categoría de contrato de servicios) fue adjudicado el 14 de octubre de 2005 y formalizado el 23 de noviembre de ese mismo año, con un importe de 586.117,84 euros y un plazo de ejecución de 4 meses.

El acta de recepción se formalizó el 10 de julio de 2013, es decir, tuvo lugar 7 años después de la fecha en la que debió concluir el contrato (24 de marzo de 2006) y la liquidación fue realizada el 11 de octubre de 2013 con saldo nulo, sin que conste ninguna incidencia en la ejecución del contrato.

Mediante escrito de 17 de noviembre de 2015, la Dirección General de Carreteras justifica la demora en la liquidación del contrato en que *“el expediente debió quedar traspapelado, al haberse abonado en su totalidad por el anterior Director del contrato, jubilado hace 2 años, al distribuir las tareas tras la jubilación, la nueva dirección del contrato procedió inmediatamente a su recepción y liquidación”*.

- *Contrato 199510140. “Línea C-1 de Cercanías de Barcelona. Tramo Sant Adriá de Besos-Sant Pol de Mar. Obras de defensa de la plataforma del ferrocarril”*.

Se trata de un contrato de obras, de tramitación urgente, que fue adjudicado el 17 de mayo de 1995 por importe de 1.686.665,74 euros y formalizado por la Dirección General de Ferrocarriles el 2 de junio de ese mismo año.

El plazo de ejecución era de 4 meses a contar desde la autorización de la Administración para el inicio de las obras. El acta de comprobación de replanteo se realizó el 30 de junio de 1995 por lo que la obra, cuya ejecución comenzaba el 1 de julio, debía estar concluida el 30 de octubre de 1995.

La liquidación provisional del contrato tuvo lugar el 25 de abril de 2013 y la definitiva fue aprobada un año más tarde, el 9 de mayo de 2014, con saldo nulo. De la información remitida se deduce la existencia de diversas modificaciones del contrato sin que ninguna de ellas se hubiera puesto en conocimiento del Tribunal, incumpliendo con ello el artículo 29.2 del TRLCSP.

Estas modificaciones consistieron en sucesivas ampliaciones del plazo de ejecución de la obra, motivadas por los daños causados por el temporal que tuvo lugar en diciembre de 1995 y los *“diversos trámites y estudios para solucionar los trastornos ocasionados por el temporal en el manto de la escollera”*, a excepción de la primera de ellas que se produjo por la limitación de las actuaciones durante la temporada turística. En total se tramitaron 8 prórrogas como consecuencia de las cuales la obra debía concluir el 30 de marzo de 1998. Sin embargo, la recepción de la obra se realizó el 26 de enero de 2012, es decir, 14 años después de su terminación.

El Tribunal de Cuentas solicitó a la Dirección General de Ferrocarriles, mediante escrito de 19 de junio de 2015, la aclaración de las razones por las que el acto de recepción se realizó superando tan ampliamente el plazo legalmente previsto (un mes) contestando esta que *“no se ha encontrado en los archivos documentación justificativa del retraso en la recepción de la obra (...)”*.

A la vista del conjunto de la información y documentación analizada, no cabe sino concluir que la Dirección General de Carreteras y la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento han incumplido reiterada y continuadamente los plazos establecidos en la legislación contractual para la recepción y liquidación de los contratos sin que, con carácter general, estos incumplimientos hayan sido justificados. En aquellos casos en los que la demora se ha debido a modificaciones del contrato, ninguna de ellas ha sido comunicada al Tribunal de Cuentas, por lo que sólo se ha tenido conocimiento de estas incidencias cuando las citadas Direcciones Generales han remitido las correspondientes liquidaciones de los contratos, incumpléndose de esta manera, también, lo dispuesto en el artículo 29.2 del TRLCSP y en las instrucciones dictadas por el Tribunal de Cuentas a tal efecto.

Esta inobservancia de los plazos legalmente establecidos para la recepción y liquidación de los contratos no supone el incumplimiento de una mera formalidad legal sino que su trascendencia es sustantiva, por lo que debe prestarse especial diligencia en el cumplimiento de las prescripciones legales que los regulan. En este sentido, no parece ocioso recordar que el incumplimiento del

plazo de recepción deja en suspenso los efectos derivados del cumplimiento del contrato, que no se producen en tanto no se acredite formalmente la realización de la prestación. Asimismo, el incumplimiento de este plazo produce una demora en el inicio del cómputo de otros plazos, como el de garantía; o el de la medición y aprobación de la certificación final en los contratos de obra; o el mismo plazo de liquidación de los contratos, que comienzan a contarse a partir de la fecha del acto de recepción.

Por su parte, el incumplimiento del plazo de liquidación impide extinguir el vínculo contractual existente entre las partes que, como se ha expuesto, se prolonga durante varios años (hasta más de 20 años, en algún supuesto) dejando pendientes durante este tiempo, en su caso, los saldos derivados de la liquidación, que pueden ser, recíprocamente, a favor o en contra del Estado o del contratista.

Esta situación también repercute en la contabilidad de la Administración General del Estado ya que, en tanto no se produzca la liquidación del contrato, el gasto realizado se registra como inmovilizado en curso, y no se amortiza, lo que resulta contrario a los principios contables públicos.

II.4.2. Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), dependiente del MFTO, ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 2 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2013, por importe de 475.696,15 euros, de los cuales se ha fiscalizado 1 expediente por importe de 290.896,15 euros, según se refleja en el cuadro siguiente:

AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA. EJERCICIO 2013.						
TIPO DE CONTRATO	Contratos remitidos (número)	Contratos fiscalizados (número)	%	Contratos remitidos (importe en euros)	Contratos fiscalizados (importe en euros)	%
OBRAS	-	-	-	-	-	--
SUMINISTROS	-	-	-	-	-	--
SERVICIOS	2	1	50%	475.696,15	290.896,15	61%
OTROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL	2	1	50%	475.696,15	290.896,15	61%

Adicionalmente, se ha fiscalizado 1 expediente de prórroga de un contrato anterior por importe de 326.204 euros.

En cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU, la AESA ha remitido a este Tribunal de Cuentas la relación certificada de sus contratos celebrados en 2013, que comprendía un total de 23 expedientes por un importe global de 1.773.245,41 euros.

La AESA ha remitido de oficio todos los expedientes de contratación que figuraban en su relación de contratos de importe superior a los señalados para su remisión obligatoria por el artículo 29 del TRLCSP.

Como resultado del análisis del expediente fiscalizado se han observado las siguientes deficiencias y circunstancias que merecen ser destacadas:

- Se trata de un contrato de servicios (expte. nº 780), adjudicado mediante el Sistema de Contratación Centralizada Estatal, entre cuya documentación preparatoria no se ha hecho constar el informe sobre la necesidad de la contratación al que se refiere el artículo 22.1 del TRLCSP, si bien se alude a dicha necesidad en el PPT.

II.4.3. Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (Ministerio de Fomento).

El Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), organismo autónomo dependiente del MFTO, ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 2 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2013, por importe de 901.802,75 euros, habiéndose fiscalizado ambos expedientes, según se refleja en el cuadro siguiente:

CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS. EJERCICIO 2013.						
TIPO DE CONTRATO	Contratos remitidos (número)	Contratos fiscalizados (número)	%	Contratos remitidos (importe en euros)	Contratos fiscalizados (importe en euros)	%
OBRAS	-	-	-	-	-	-
SUMINISTROS	-	-	-	-	-	-
SERVICIOS	2	2	100%	901.802,75	901.802,75	100%
OTROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL	2	2	100%	901.802,75	901.802,75	100%

Adicionalmente, se ha fiscalizado 1 expediente de prórroga de un contrato anterior por importe de 130.680,80 euros.

En cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU, el CEDEX ha remitido a este Tribunal de Cuentas la relación certificada de sus contratos celebrados en 2013, que comprendía un total de 22 expedientes por un importe global de 1.882.422,38 euros.

El CEDEX ha remitido de oficio todos los expedientes de contratación que figuraban en su relación de contratos de importe superior a los señalados para su remisión obligatoria por el artículo 29 del TRLCSP.

Como resultado del análisis de los expedientes se han observado las siguientes deficiencias y circunstancias que merecen ser destacadas:

- En dos expedientes (exptes. nº 245 y 529), los PCAP no recogen con el detalle y precisión que exige el artículo 94 del RGLCAP el modo en que el órgano de contratación ha de llevar a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato.
- En un expediente para la contratación del servicio de limpieza de los edificios e instalaciones del CEDEX (expte. nº 245), no se llevó a cabo la negociación de las condiciones del contrato a la que se refiere el artículo 178 del TRLCSP, ni se ha contemplado en el PCAP la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyeran medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualasen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).
- En un expediente (expte. nº 529), el certificado de clasificación incluido en la documentación remitida al Tribunal de Cuentas resultó estar caducado.

II.4.4. Centro Nacional de Información Geográfica.

El Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG), organismo autónomo dependiente del MFTO, ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 2 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2013, por importe de 740.735,20 euros, de los cuales se ha fiscalizado 1 expediente por importe de 263.982,11 euros, según se refleja en el cuadro siguiente:

CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA. EJERCICIO 2013.						
TIPO DE CONTRATO	Contratos remitidos (número)	Contratos fiscalizados (número)	%	Contratos remitidos (importe en euros)	Contratos fiscalizados (importe en euros)	%
OBRAS	-	-	-	-	-	-
SUMINISTROS	-	-	-	-	-	-
SERVICIOS	2	1	50%	740.735,20	263.982,11	36%
OTROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL	2	1	50%	740.735,20	263.982,11	36%

En cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU, el CNIG ha remitido a este Tribunal de Cuentas la relación certificada de sus contratos celebrados en 2013, que comprendía un total de 24 expedientes por un importe global de 2.056.368,90 euros.

El CNIG no remitió de oficio 1 expediente de contratación que figuraba en su relación certificada de contratos, de importe superior a los señalados para su remisión obligatoria por el artículo 29 del TRLCSP, si bien fue enviado con posterioridad tras ser reclamado expresamente por este Tribunal de Cuentas¹⁶.

Como resultado del análisis del expediente fiscalizado se han observado las siguientes deficiencias y circunstancias que merecen ser destacadas:

- En el expediente nº 439, el PCAP no recoge con el suficiente detalle, a juicio del Tribunal de Cuentas, el modo en que el órgano de contratación ha de llevar a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato (artículo 94 del RGLCAP), ni se ha contemplado la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyeran medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualasen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

¹⁶ En el trámite de alegaciones el CNIG indica que sí realizó la remisión del expediente nº 2013/010013000063. Sin embargo el presente Informe se refiere al expediente nº 2013/010013000028, cuya remisión debió ser expresamente reclamada.

II.5. MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

II.5.1. Órganos de contratación del Departamento.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 74 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2013, por importe de 46.674.005,29 euros, de los cuales se han fiscalizado 19 expedientes por importe de 19.916.296,94 euros, según se refleja en el cuadro siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. EJERCICIO 2013.						
TIPO DE CONTRATO	Contratos remitidos (número)	Contratos fiscalizados (número)	%	Contratos remitidos (importe en euros)	Contratos fiscalizados (importe en euros)	%
OBRAS	3	2	67%	3.136.813,57	2.071.634,57	66%
SUMINISTROS	8	4	50%	9.183.618,43	7.790.853,57	85%
SERVICIOS	63	13	21%	34.353.573,29	10.053.808,80	29%
OTROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL	74	19	26%	46.674.005,29	19.916.296,94	43%

Adicionalmente, se han fiscalizado 12 expedientes de prórrogas de contratos anteriores por importe de 8.013.826,94 euros y 7 expedientes de modificaciones contractuales por importe acumulado de 671.303,02 euros.

a) Análisis del cumplimiento de la obligación legal de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

En cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU, el MINHAP ha remitido a este Tribunal de Cuentas 78 relaciones certificadas de contratos celebrados en 2013 por otros tantos órganos de contratación, que comprendían un total de 3.219 expedientes por un importe global de 394.223.684,41 euros. De ellos, 2.889 contratos relacionados (el 90%) eran de contratación centralizada por importe de 334 millones de euros (el 85%). También ha remitido 54 certificaciones negativas, correspondientes en su mayor parte a órganos de la administración periférica.

Los órganos de contratación del Ministerio no remitieron de oficio 23 expedientes de contratación que figuraban en sus relaciones certificadas de contratos de importe superior a los señalados para su remisión obligatoria por el artículo 29 del TRLCSP, si bien fueron enviados con posterioridad tras ser reclamados expresamente por este Tribunal de Cuentas. Se trata de 6 expedientes de la Dirección General de Modernización Administrativa, Procedimientos e Impulso de la Administración Electrónica, 4 de la Dirección General de Patrimonio del Estado, 8 de la Subdirección General de Asuntos Generales y Coordinación, 1 de la Subdirección General de Coordinación de Edificaciones Administrativas, 1 de la Delegación del Gobierno en Navarra, 2 de la Subdelegación del Gobierno en Lérida, y 1 de la Subdirección General de Compras, que fue remitido en el trámite de alegaciones.

b) Análisis de la preparación, adjudicación y formalización de los contratos

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los contratos, además de todo el contenido documental de los expedientes seleccionados, con el fin de comprobar su adecuación al TRLCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así

como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis realizado se han detectado las siguientes deficiencias:

- En nueve expedientes los PCAP no recogen con el detalle y precisión que exige el artículo 94 del RGLCAP el modo en que el órgano de contratación ha de llevar a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato. Dichos expedientes fueron tramitados en dos casos por la Dirección General de Coordinación de la Administración Periférica del Estado (exptes. nº 237 y 757), en uno por la Subdirección General de Administración Financiera de la Administración Periférica (expte. nº 798), en otro por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Islas Baleares (expte. nº 746), en otro por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja (expte. nº 524), en tres por la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid (exptes. nº 540, 708 y 747) y en uno por la Subdelegación del Gobierno en Palencia (expte. nº 782).
- En dos expedientes, el PCAP no establece el modo en que podrán acreditar su solvencia los licitadores extranjeros de países de la UE. Dichos expedientes fueron adjudicados por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Cataluña (expte. nº 677) y la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid (expte. nº 540).
- En siete expedientes no se ha contemplado en los PCAP la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyeran medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualasen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres). Dichos expedientes fueron tramitados en dos casos por la Junta de Contratación (exptes. nº 9 y 521), en uno por la Subdirección General de Administración Financiera de la Administración Periférica (expte. nº 798), en dos por la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid (exptes. nº 540 y 708), en uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana (expte. nº 185) y en otro por la Subdelegación del Gobierno en Palencia (expte. nº 782).
- En la tramitación de un contrato de la Subdelegación del Gobierno en Palencia (expte. nº 782), no ha quedado constancia en el propio expediente de contratación de la expedición del certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya (artículo 109.3 TRLCSP)¹⁷.
- En un expediente tramitado por la Dirección General de Modernización Administrativa, Procedimientos e Impulso de la Administración (expte. nº 353), no ha quedado constancia de la certificación de las proposiciones recibidas.
- En un expediente tramitado por la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid (expte. nº 747), no se ha realizado ningún informe que permitiera la valoración técnica de las ofertas (artículo 152.3 del TRLCSP).

¹⁷ En el trámite de alegaciones el MINHAP ha señalado que *“El objeto del contrato es el servicio de limpieza del edificio administrativo de servicios múltiples en Palencia. Los gastos de estos edificios se financian a través de las cuentas corrientes autorizadas para ello, de forma que cada partícipe realiza el pago de una cuota de participación con cargo al concepto presupuestario 221.99 “Otros suministros”, a ingresar en la cuenta de la Comisión Provincial de Coordinación de Edificios Administrativos, que actúa como administrador del inmueble. Por ese motivo no existen documentos contables ya que los pagos de las obligaciones con terceros se realizan contra el saldo disponible en la anterior cuenta corriente mediante transferencia bancaria”*. En cualquier caso, y con independencia del modo en que se realicen los pagos, a juicio de este Tribunal de Cuentas, la aportación de la Subdelegación del Gobierno debió haber quedado adecuadamente reflejada en la oportuna documentación contable y vinculada al expediente de contratación que generó el gasto.

- En un expediente tramitado por la Junta de Contratación (expte. nº 9), no ha quedado constancia de la publicación de la formalización en el BOE (artículo 154 del TRLCSP), si bien sí tuvo lugar su publicación en el DOUE y en la Plataforma de Contratación.
- En dos expedientes, uno tramitado por la Delegación de Economía y Hacienda de Baleares (expte. nº 148) y el otro por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Cataluña (expte. nº 677), el informe técnico sobre los criterios de adjudicación contiene únicamente un cuadro con las puntuaciones sin ninguna motivación o explicación que justifique las puntuaciones otorgadas, en contra de lo dispuesto en el artículo 150 del TRLCSP. Aunque las puntuaciones sean otorgadas conforme a los criterios de valoración previstos en los PCAP, como señala el MINHAP en el trámite de alegaciones, a juicio de este Tribunal de Cuentas estas deben ser objeto de motivación en el informe técnico, como garantía de los principios de transparencia y objetividad que deben regir el procedimiento. A mayor abundamiento, en el caso del expte. nº 677, la totalización de las puntuaciones del cuadro resumen contiene errores materiales en su cómputo en relación con dos de los licitadores, si bien, como indica el MINHAP en sus alegaciones, *“los errores materiales señalados no han desvirtuado la clasificación de las ofertas”*.
- En dos expedientes, uno tramitado por la Dirección General de Coordinación de la Administración Periférica del Estado (expte. nº 757) y el otro por la Subsecretaría (expte. nº 635), la adjudicación se produjo con bajas del 41% y del 33,6% respectivamente, sobre el presupuesto de licitación, lo que podría indicar que no se llevó a cabo una correcta estimación del presupuesto o que esta se realizó sin ajustarse a los precios de mercado (artículos 87.1 y 88.2 del TRLCSP).

c) Análisis de la ejecución y terminación de los contratos

Se ha examinado la documentación obrante en los expedientes acreditativa de la ejecución y, en su caso, terminación de los contratos fiscalizados observándose las circunstancias y deficiencias que se exponen a continuación:

- El MINHAP ha remitido para su fiscalización 41 prórrogas de contratos por 26.363.206,08 euros y 13 modificaciones contractuales llevadas a cabo durante el ejercicio 2013. Debe indicarse que 9 de estas modificaciones supusieron incrementos en los presupuestos de los contratos iniciales por importe de 646.366,23 euros, mientras que 4 de ellas llevaron aparejadas disminuciones del gasto por importe de -43.374,74 euros.
- En dos expedientes no ha quedado acreditado el cumplimiento del contrato a satisfacción de la Administración mediante el oportuno acto formal y positivo de recepción o conformidad (artículo 222.2 del TRLCSP). Dichos expedientes fueron tramitados por la Junta de Contratación (expte. nº 704), que en el trámite de alegaciones ha informado que el contratista no había aportado aún la totalidad de las facturas pendientes, y por la Delegación de Economía y Hacienda de Valencia (expte. nº 12) que comunicó a este Tribunal los datos de la finalización del contrato pero sin acompañar los documentos acreditativos correspondientes.
- En un expediente tramitado por la Subdelegación del Gobierno en Vizcaya (expte. nº 741), tuvo lugar la cesión del contrato al amparo del artículo 226 del TRCLSP. El contrato se había adjudicado por procedimiento negociado sin publicidad, habiendo presentado ofertas dos empresas. Se da la circunstancia de que la cesión se produjo por parte de la empresa adjudicataria en favor de la otra empresa que había formulado su oferta en su momento y no había resultado elegida. Sin perjuicio de que esta es una posibilidad no prohibida por el TRLCSP, deben extremarse las cautelas sobre este tipo de prácticas para evitar que las

empresas recurran a ellas con el fin de repartirse el mercado al margen de los procedimientos de licitación establecidos por la Ley.

- En un expediente de modificación de la redacción del proyecto de ejecución y realización de las obras de sustitución de la cubierta y los acabados de los patios interiores del edificio del palacio de Congreso de los Diputados tramitado por la Subsecretaría (expte. nº 700), las modificaciones del proyecto se justificaron *"por el intenso tráfico que se produce para acceder al Hemiciclo en los momentos previos al comienzo de los Plenos, desde los distintos puntos del resto de edificios que forman el conjunto del Congreso de los Diputados. También se refuerza esta necesidad por la creación de una nueva sala de Comisión en la planta segunda, con un aforo para cien personas. Igualmente importante es permitir el acceso directo de los Diputados desde el garaje, en especial por motivos de seguridad de determinadas personas"*. A juicio del Tribunal de Cuentas, la mayor parte de estas circunstancias podrían haber sido tenidas en cuenta en el proyecto inicial y haber sido incluidas en el mismo desde un primer momento.

II.5.2. Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios.

En cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU, la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios dependiente del MINHAP, remitió a este Tribunal de Cuentas su relación certificada de contratos celebrados en 2013, que únicamente comprendía 4 expedientes por un importe global de 167.195,92 euros, ninguno de los cuales era de remisión obligatoria al Tribunal de Cuentas, razón por la cual ninguno de ellos ha sido seleccionado en la muestra para su fiscalización.

II.5.3. Comisionado para el Mercado de Tabacos.

El Comisionado para el Mercado de Tabacos (CMT), organismo autónomo dependiente del MINHAP, ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 1 expediente de contratación correspondiente al ejercicio 2013, por importe de 495.867,77 euros, que ha sido objeto de fiscalización, según se refleja en el cuadro siguiente:

COMISIONADO PARA EL MERCADO DE TABACOS. EJERCICIO 2013.						
TIPO DE CONTRATO	Contratos remitidos (número)	Contratos fiscalizados (número)	%	Contratos remitidos (importe en euros)	Contratos fiscalizados (importe en euros)	%
OBRAS	-	-	-	-	-	-
SUMINISTROS	-	-	-	-	-	-
SERVICIOS	1	1	100%	495.867,77	495.867,77	100%
OTROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL	1	1	100%	495.867,77	495.867,77	100%

Adicionalmente, se han fiscalizado 3 expedientes de prórroga de contratos anteriores por importe de 264.572,25 euros.

En cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU, el CMT ha remitido a este Tribunal de Cuentas la relación certificada de sus contratos celebrados en 2013, que comprendía un único contrato por importe de 600.000 euros, el mismo que fue remitido pero con inclusión del IVA en su importe.

El CMT ha remitido de oficio todos los expedientes de contratación que figuraban en su relación de contratos de importe superior a los señalados para su remisión obligatoria por el artículo 29 del TRLCSP.

Como resultado del análisis de los expedientes se han observado las siguientes deficiencias y circunstancias que merecen ser destacadas:

- En el contrato para la recepción, almacenamiento, manipulación, conservación, traslado, transporte y destrucción de labores de tabacos aprehendidas o decomisadas en procedimientos de delito o infracción administrativa de contrabando, adjudicado por 495.867,77 euros mediante procedimiento negociado sin publicidad (expte. nº 630), el PCAP no recogió con el detalle y precisión que exige el artículo 94 del RGLCAP el modo en que el órgano de contratación había de llevar a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato, lo cual resulta singularmente relevante en este contrato, dado su objeto, ni se contempló la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyeran medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualasen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres). Por otra parte, no consta en el expediente que haya tenido lugar la fiscalización previa contemplada por el artículo 109.3 del TRLCSP (aunque sí se produjo la de los documentos contables A y D) y no se cumplió el plazo que el artículo 154.2 del TRLCSP establece para la publicación de la formalización del contrato (cuarenta y ocho días), ya que la misma se produjo en julio de 2015, tras ser requerido el CMT por el Tribunal de Cuentas para que remitiera diversa documentación, entre la que se encontraba dicha publicación.

La ejecución de las prestaciones objeto de este contrato ha venido realizándose por la misma empresa desde el año 2001, en todos los casos acudiendo a procedimientos negociados sin publicidad con sus prórrogas correspondientes. Así, en octubre del año 2009 se formalizó un contrato por 24 meses, que fue prorrogado en 2011 por el mismo plazo, y que vencía el 30 de noviembre de 2013. El referido contrato fue adjudicado en su día por procedimiento negociado sin publicidad al considerarse que existían razones técnicas en virtud de las cuales el contrato sólo podía encomendarse a un empresario determinado (artículo 170, letra d, del TRLCSP). Como ya se ha indicado, el 30 de noviembre de 2013 finalizaba el contrato en vigor y concurriendo las mismas circunstancias que lo justificaron se inició un nuevo expediente a través de igual procedimiento negociado sin publicidad. Sin embargo, sometido el mismo a informe de la Intervención Delegada, la misma efectuó una serie de reparos, entre los que figuraba la improcedencia del procedimiento elegido. Ante este informe con reparos, y ante la falta de tiempo para convocar un procedimiento abierto, el CMT tramitó el procedimiento negociado pero acogiendo al supuesto contemplado en el artículo 170, letra e), del TRLCSP, es decir *“Cuando una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 112”*, limitando el plazo de ejecución a 6 meses, que es el que fue estimado como necesario para la tramitación de un procedimiento abierto. Sin embargo, del análisis de las circunstancias concurrentes en el expediente, cabe deducir que la urgencia invocada no derivaba de *“acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo”* sino de una incorrecta tramitación del procedimiento por parte del órgano de contratación sin que, por otra parte se acreditara que la ejecución del servicio no podía lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 112. La tramitación de este contrato pudo no haber garantizado, en consecuencia, los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia que rigen la contratación pública¹⁸.

¹⁸ En el trámite de alegaciones el CMT ha señalado que desde el ejercicio 2014 el servicio ya se adjudica por procedimiento abierto.

- En dos de los expedientes de prórroga de contratos anteriores fiscalizados (exptes. nº 624 y 642), no ha quedado acreditado que el contratista no se encontraba incurso en prohibición de contratar (artículo 73 TRLCSP).

II.5.4. Instituto de Estudios Fiscales.

El Instituto de Estudios Fiscales (IEF), organismo autónomo dependiente del MINHAP, ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 1 expediente de contratación correspondiente al ejercicio 2013, por importe de 539.480,25 euros, que ha sido objeto de la fiscalización, según se refleja en el cuadro siguiente:

INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES. EJERCICIO 2013.						
TIPO DE CONTRATO	Contratos remitidos (número)	Contratos fiscalizados (número)	%	Contratos remitidos (importe en euros)	Contratos fiscalizados (importe en euros)	%
OBRAS	-	-	-	-	-	-
SUMINISTROS	-	-	-	-	-	-
SERVICIOS	1	1	100%	539.480,25	539.480,25	100%
OTROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL	1	1	100%	539.480,25	539.480,25	100%

En cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU, el IEF ha remitido a este Tribunal de Cuentas la relación certificada de sus contratos celebrados en 2013, que comprendía un total de 9 expedientes por un importe global de 1.177.566,10 euros.

El IEF ha remitido de oficio todos los expedientes de contratación que figuraban en su relación de contratos de importe superior a los señalados para su remisión obligatoria por el artículo 29 del TRLCSP.

Como resultado del análisis del expediente fiscalizado no se han observado deficiencias que merezcan ser destacadas:

II.5.5. Instituto Nacional de Administración Pública.

El Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), organismo autónomo dependiente del MINHAP, ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 2 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2013, por importe de 437.937,41 euros, de los cuales se ha fiscalizado 1 expediente por importe de 295.937,41 euros, según se refleja en el cuadro siguiente:

INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. EJERCICIO 2013.						
TIPO DE CONTRATO	Contratos remitidos (número)	Contratos fiscalizados (número)	%	Contratos remitidos (importe en euros)	Contratos fiscalizados (importe en euros)	%
OBRAS	-	-	-	-	-	-
SUMINISTROS	-	-	-	-	-	-
SERVICIOS	2	1	50%	437.937,41	295.937,41	68%
OTROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL	2	1	50%	437.937,41	295.937,41	68%

En cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU, el INAP ha remitido a este Tribunal de Cuentas la relación certificada de sus contratos celebrados en 2013, que comprendía un total de 25 expedientes por un importe global de 1.718.751,99 euros.

El INAP ha remitido de oficio todos los expedientes de contratación que figuraban en su relación de contratos de importe superior a los señalados para su remisión obligatoria por el artículo 29 del TRLCSP.

Como resultado del análisis del expediente fiscalizado se han observado las siguientes deficiencias y circunstancias que merecen ser destacadas:

- En el expediente relativo al contrato del servicio de vigilancia y seguridad en el INAP adjudicado por 295.937,41 euros mediante procedimiento abierto (expte. nº 772), el PCAP no recoge con el detalle y precisión que exige el artículo 94 del RGLCAP el modo en que el órgano de contratación ha de llevar a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato, ni ha contemplado la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyeran medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualasen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

II.5.6. Parque Móvil del Estado.

El Parque Móvil del Estado (PME), organismo autónomo dependiente del MINHAP, ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 1 expediente de contratación correspondiente al ejercicio 2013, por importe de 523.750,18 euros, habiendo sido objeto de la fiscalización, según se refleja en el cuadro siguiente:

PARQUE MÓVIL DEL ESTADO. EJERCICIO 2013.						
TIPO DE CONTRATO	Contratos remitidos (número)	Contratos fiscalizados (número)	%	Contratos remitidos (importe en euros)	Contratos fiscalizados (importe en euros)	%
OBRAS	-	-	-	-	-	-
SUMINISTROS	-	-	-	-	-	-
SERVICIOS	1	1	100%	523.750,18	523.750,18	100%
OTROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL	1	1	100%	523.750,18	523.750,18	100%

En cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU, el PME ha remitido a este Tribunal de Cuentas la relación certificada de sus contratos celebrados en 2013, que comprendía un total de 10 expedientes por un importe global de 918.076,62 euros.

El PME ha remitido de oficio todos los expedientes de contratación que figuraban en su relación de contratos de importe superior a los señalados para su remisión obligatoria por el artículo 29 del TRLCSP.

Como resultado del análisis del expediente fiscalizado se han observado las siguientes deficiencias y circunstancias que merecen ser destacadas:

- En el expediente relativo al contrato de vigilancia y protección del edificio, locales y bienes del PME adjudicado mediante procedimiento abierto con varios criterios por 523.750,18

euros (expte. nº 756), el PCAP no recoge con el detalle y precisión que exige el artículo 94 del RGLCAP el modo en que el órgano de contratación ha de llevar a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato. Por otra parte, al fijarse un sistema de determinación del precio del contrato en función de precios unitarios, la garantía definitiva debió fijarse atendiendo al presupuesto base de licitación, de acuerdo con el artículo 95.3 del TRLCSP. Sin embargo, el PCAP estableció que la garantía definitiva se fijaría en el 5 % del importe de adjudicación (en lugar de hacerlo sobre el importe de licitación), en contradicción con lo dispuesto por el citado artículo 95.3.

II.6. MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO.

II.6.1. Órganos de contratación del Departamento.

El Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR) ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 12 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2013, por importe de 7.361.604,43 euros, de los cuales se han fiscalizado 4 expedientes por importe de 2.832.819,40 euros, según se refleja en el cuadro siguiente:

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO. EJERCICIO 2013.						
TIPO DE CONTRATO	Contratos remitidos (número)	Contratos fiscalizados (número)	%	Contratos remitidos (importe en euros)	Contratos fiscalizados (importe en euros)	%
OBRAS	1	1	100%	639.394,40	639.394,40	100%
SUMINISTROS	1	1	100%	497.700,00	497.700,00	100%
SERVICIOS	10	2	20%	6.224.510,03	1.695.725,00	27%
OTROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL	12	4	33%	7.361.604,43	2.832.819,40	38%

Adicionalmente, se han fiscalizado 6 expedientes de prórrogas de contratos anteriores por importe de 3.430.837,59 euros y 2 expedientes de modificaciones contractuales por importe acumulado de 864.573,47 euros.

a) Análisis del cumplimiento de la obligación legal de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

En cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU, el MINETUR ha remitido a este Tribunal de Cuentas 9 relaciones certificadas de contratos celebrados en 2013 por otros tantos órganos de contratación, que comprendían un total de 119 expedientes por un importe global de 18.692.851,74 euros.

La Dirección General de Industria y la Pequeña y Mediana Empresa no remitió de oficio 4 expedientes de contratación que figuraban en sus relaciones certificadas de contratos de importe superior a los señalados para su remisión obligatoria por el artículo 29 del TRLCSP, si bien fueron enviados con posterioridad tras ser reclamados expresamente por este Tribunal de Cuentas.

b) Análisis de la preparación, adjudicación y formalización de los contratos

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los contratos, además de todo el contenido documental de los expedientes seleccionados, con el fin de comprobar su adecuación al TRLCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis realizado se han detectado las siguientes deficiencias:

- En un expediente tramitado por la Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa y Tecnologías de la Información (expte. nº 691), no ha quedado constancia documental de la justificación del procedimiento seguido (procedimiento restringido con varios criterios de adjudicación), los pliegos no incluyeron la justificación de la preponderancia de los criterios de adjudicación que requerían de un juicio de valor sobre aquellos que eran atribuibles automáticamente (artículo 150 del TRLCSP) y no se contempló en el PCAP la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las

proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyeran medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualasen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

- En un expediente tramitado por la Subsecretaría (expte. nº 649), la adjudicación se produjo con una baja del 45% sobre el presupuesto de licitación, lo que podría indicar que no se llevó a cabo una correcta estimación del presupuesto o que esta se realizó sin ajustarse a los precios de mercado (artículos 87.1 y 88.2 del TRLCSP).

c) Análisis de la ejecución y terminación de los contratos

Se ha examinado la documentación obrante en los expedientes acreditativa de la ejecución y, en su caso, terminación de los contratos fiscalizados observándose las circunstancias y deficiencias que se exponen a continuación:

- El MINETUR ha remitido para su fiscalización 17 prórrogas de contratos por 6.478.717,36 euros y 3 modificaciones contractuales llevadas a cabo durante el ejercicio 2013. Debe indicarse que 1 de estas modificaciones supuso un incremento en el presupuesto del contrato inicial por importe de 144.325,23 euros, mientras que 2 de ellas llevaron aparejadas disminuciones del gasto por importe de -864.573,47 euros.
- En un expediente tramitado por la Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa y Tecnologías de la Información (expte. nº 691) no ha quedado plasmado el cumplimiento del contrato a satisfacción de la Administración mediante el oportuno acto formal y positivo de recepción o conformidad (artículo 222.2 del TRLCSP), lo que es preceptivo, aunque se haya realizado el acto de recepción parcial de cada una de las cuentas de pago de las facturas presentadas, como indica TURESPAÑA en las alegaciones formuladas.

II.6.2. Centro Español de Metrología.

En cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU, el Centro Español de Metrología, organismo autónomo dependiente del MINETUR, remitió a este Tribunal de Cuentas su relación certificada de contratos celebrados en 2013, que únicamente comprendía 4 expedientes por un importe global de 128.784 euros, ninguno de los cuales era de remisión obligatoria al Tribunal de Cuentas, razón por la cual ninguno de ellos ha sido seleccionado en la muestra para su fiscalización.

II.6.3. Instituto de Turismo de España.

El Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), organismo autónomo dependiente del MINETUR, ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 8 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2013, por importe de 2.343.874,14 euros, de los cuales se han fiscalizado 3 expedientes por importe de 639.320,90 euros, según se refleja en el cuadro siguiente:

INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA. EJERCICIO 2013.						
TIPO DE CONTRATO	Contratos remitidos (número)	Contratos fiscalizados (número)	%	Contratos remitidos (importe en euros)	Contratos fiscalizados (importe en euros)	%
OBRAS	-	-	-	-	-	-
SUMINISTROS	2	0	0%	393.811,00	0	0%
SERVICIOS	5	2	40%	1.787.375,04	476.632,80	27%
PRIVADOS	1	1	100%	162.688,10	162.688,10	100%
TOTAL	8	3	37%	2.343.874,14	639.320,90	27%

En cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU, TURESPAÑA ha remitido a este Tribunal de Cuentas las relaciones certificadas de sus contratos celebrados en 2013, que comprendían un total de 54 expedientes por un importe global de 4.827.083,47 euros.

TURESPAÑA no remitió de oficio 4 expedientes de contratación que figuraban en sus relaciones certificadas de contratos, de importe superior a los señalados para su remisión obligatoria por el artículo 29 del TRLCSP, si bien fueron enviados con posterioridad tras ser reclamados expresamente por este Tribunal de Cuentas.

Como resultado del análisis de los expedientes se han observado las siguientes deficiencias y circunstancias que merecen ser destacadas:

- En dos expedientes tramitados por la Secretaría General (exptes. nº 454 y 783), no consta el acta de calificación de la documentación presentada por los licitadores (artículo 81 del RGLCAP). En el expte. nº 454, no se llevó a cabo la notificación de la adjudicación a los licitadores no adjudicatarios (artículo 151.4 del TRLCSP). En el expte. nº 783, por su parte, no se ha hecho constar de forma expresa la resolución de adjudicación.
- En un expediente cuyo objeto fue el servicio integral de seguridad del Palacio de Congresos de Madrid (expte. nº 723), tramitado por la Dirección General, se recurrió a la tramitación de urgencia para su adjudicación por procedimiento abierto. Sin embargo, puesto que se trata de un servicio que ha de prestarse de modo continuado, podía haberse evitado el recurso a este procedimiento de tramitación excepcional iniciando la tramitación con mayor antelación. Por otra parte, en la declaración de urgencia únicamente se ha dejado constancia de la mera cita del artículo 112.2 del TRLCSP, incumpliendo la exigencia establecida por el mismo precepto de motivarla adecuadamente, por lo que en el expediente no ha quedado constancia de las razones o las causas que justificaran el recurso a este procedimiento.

II.6.4. Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

En cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU, el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras (IRMC), organismo autónomo dependiente del MINETUR, remitió a este Tribunal de Cuentas su relación certificada de contratos celebrados en 2013, que únicamente comprendía 1 expediente por importe de 30.366,68 euros, que no era de remisión obligatoria al Tribunal de Cuentas, razón por la cual no ha sido seleccionado en la muestra para su fiscalización.

No obstante, se ha fiscalizado una prórroga de un contrato anterior cuya vigencia finalizaba en 2013, acordada para la prestación de servicios de carácter informático para apoyo a usuarios y administración de sistemas para el Instituto, cuyo importe ascendió a 119.846,14 euros, observándose que la misma, aunque contaba con los documentos contables preceptivos, se acordó sin la previa aprobación del expediente (artículo 110 del TRLCSP) y sin que, una vez finalizada, se acreditara el cumplimiento del contrato a satisfacción de la Administración mediante el oportuno acto formal y positivo de recepción o conformidad tal y como resulta preceptivo con arreglo al artículo 222.2 del TRLCSP.

II.6.5. Oficina Española de Patentes y Marcas.

La Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), organismo autónomo dependiente del MINETUR, ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 6 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2013, por importe de 1.763.044,55 euros, de los cuales se han fiscalizado 3 expedientes por importe de 1.273.559,95 euros, según se refleja en el cuadro siguiente:

OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS. EJERCICIO 2013.						
TIPO DE CONTRATO	Contratos remitidos (número)	Contratos fiscalizados (número)	%	Contratos remitidos (importe en euros)	Contratos fiscalizados (importe en euros)	%
OBRAS	-	-	-	-	-	-
SUMINISTROS	1	1	100%	495.867,77	495.867,77	100%
SERVICIOS	5	2	40%	1.267.176,78	777.692,18	61%
OTROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL	6	3	50%	1.763.044,55	1.273.559,95	72%

En cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU, la OEPM ha remitido a este Tribunal de Cuentas la relación certificada de sus contratos celebrados en 2013, que comprendía un total de 37 expedientes por un importe global de 4.169.280,70 euros.

La OEPM ha remitido de oficio todos los expedientes de contratación que figuraban en su relación de contratos de importe superior a los señalados para su remisión obligatoria por el artículo 29 del TRLCSP.

Como resultado del análisis de los expedientes se han observado las siguientes deficiencias y circunstancias que merecen ser destacadas:

- En dos expedientes de los tres fiscalizados (exptes. nº 360 y 828), los PCAP no recogen con la precisión que exige el artículo 94 del RGLCAP el modo en que el órgano de contratación ha de llevar a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato, sin que, a estos efectos, pueda considerarse suficiente la mera designación del responsable del contrato, y con independencia de las

obligaciones que corresponden *ex contractu* al contratista y de las penalidades previstas en caso de incumplimiento. Tampoco se ha contemplado la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyeran medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualasen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

- En un expediente tramitado para el mantenimiento general de la sede de la OEPM en Madrid, adjudicado por 371.184,45 euros mediante procedimiento abierto con varios criterios (expte. nº 360), el PCAP incluyó como criterios de adjudicación cuantificables automáticamente que las empresas se encontrasen en posesión de determinados certificados de calidad, así como que poseyeran un Centro Especial de Empleo. Estos no son, sin embargo, como viene observando reiteradamente este Tribunal de Cuentas, criterios de adjudicación sino requisitos de solvencia (en el caso de los certificados) o de admisibilidad de las ofertas (en el caso de la posesión del Centro requerido). Así lo hizo constar la Intervención Delegada en su Informe de fiscalización que, no obstante, y debido a la escasa ponderación de dichos criterios respecto al total, no formuló un reparo sino tan solo una observación.

Sin embargo, una de las licitadoras no adjudicatarias interpuso recurso especial en materia de contratación contra la resolución de adjudicación, al considerar que se cometió un error al no otorgarle la puntuación prevista en el PCAP por la existencia de un Centro Especial de Empleo, añadiendo que en dicha resolución no constaban las razones de la denegación de esos puntos.

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) dictó resolución el 21 de diciembre de 2012, estimando parcialmente el recurso, anulando la resolución de adjudicación y ordenando la retroacción de las actuaciones con el fin de que la licitadora recurrente pudiera acreditar la existencia del Centro de Empleo. A la vista de la documentación presentada, la Mesa consideró acreditada la existencia del referido Centro en la entidad que presentó el recurso; al variar las puntuaciones obtenidas, la oferta de dicha entidad pasó a ser la más ventajosa para la Administración. El adjudicatario inicial interpuso recurso contencioso contra la resolución del TACRC ante la Audiencia Nacional, adoptándose como medida cautelar la suspensión del procedimiento administrativo. Posteriormente, el 24 de enero de 2013 se comunicó el levantamiento de dicha medida, procediendo a continuar con la tramitación del procedimiento. Finalmente, por sentencia de 30 de octubre de 2013 se estimó el recurso contencioso y se anuló la Resolución del TACRC. La Mesa propuso entonces la adjudicación a favor del primer adjudicatario, aprobándose la resolución del contrato suscrito con el segundo. Por último, este interpuso recurso de Casación contra la sentencia de la Audiencia Nacional, recurso que fue estimado por el Tribunal Supremo y que finalmente, el 25 de mayo de 2015, dio lugar a una sentencia a su favor.

Todos estos problemas habrían sido evitados si el PCAP no hubiera incurrido en el error, tantas veces criticado por este Tribunal, de incluir como criterios de adjudicación requisitos que en realidad son de solvencia o de admisibilidad de las ofertas, lo que debe ser tenido en cuenta en el futuro.

II.7. MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD.**II.7.1. Órganos de contratación del Departamento.**

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (MSSSI) ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 21 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2013, por importe de 10.399.214,76 euros, de los cuales se han fiscalizado 7 expedientes por importe de 5.310.788,22 euros, según se refleja en el cuadro siguiente:

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD. EJERCICIO 2013.						
TIPO DE CONTRATO	Contratos remitidos (número)	Contratos fiscalizados (número)	%	Contratos remitidos (importe en euros)	Contratos fiscalizados (importe en euros)	%
OBRAS	-	-	-	-	-	-
SUMINISTROS	5	1	20%	4.530.661,59	2.150.000,00	47%
SERVICIOS	15	6	40%	5.692.529,17	3.160.788,22	56%
PRIVADOS	1	0	0%	176.024,00	0	0%
TOTAL	21	7	33%	10.399.214,76	5.310.788,22	51%

Adicionalmente, se ha fiscalizado 1 expediente de modificación contractual por un importe negativo de -537.128,99 euros.

a) Análisis del cumplimiento de la obligación legal de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

En cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU, el MSSSI ha remitido a este Tribunal de Cuentas 13 relaciones certificadas de contratos celebrados en 2013 por otros tantos órganos de contratación, que comprendían un total de 148 expedientes por un importe global de 20.239.913,53 euros.

Los órganos de contratación del Ministerio no remitieron de oficio 10 expedientes de contratación que figuraban en sus relaciones certificadas de contratos de importe superior a los señalados para su remisión obligatoria por el artículo 29 del TRLCSP, si bien fueron enviados con posterioridad tras ser reclamados expresamente por este Tribunal de Cuentas. Se trata de 3 expedientes de la Secretaría General de Sanidad y Consumo, 6 expedientes de la Subdirección General de Programación y Gestión Económico-Financiera y 1 expediente de la Subsecretaría.

b) Análisis de la preparación, adjudicación y formalización de los contratos

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los contratos, además de todo el contenido documental de los expedientes seleccionados, con el fin de comprobar su adecuación al TRLCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis realizado se han detectado las siguientes deficiencias:

- En cinco expedientes, los PCAP no recogen con la precisión que exige el artículo 94 del RGLCAP el modo en que el órgano de contratación ha de llevar a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato sin que, a estos efectos, pueda considerarse suficiente la mera designación de la unidad responsable del contrato, y con independencia de las prerrogativas legales que ostentan los órganos de contratación para exigir el adecuado cumplimiento del contrato. Dichos expedientes fueron tramitados en un caso por la Dirección General de Ordenación Profesional (expte. nº 514),

en dos por la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad (exptes. nº 461 y 575), en uno por la Secretaría General de Sanidad y Consumo (expte. nº 609) y en otro por la Subdirección General de Programación y Gestión Económico-Financiera (expte. nº 122).

- En un expediente tramitado por la Secretaría General de Sanidad y Consumo (expte. nº 609), no se ha llevado a cabo la publicación de la formalización en el DOUE (artículo 154 del TRLCSP), si bien esta tuvo lugar en el BOE y en la Plataforma de Contratación del Estado.

c) Análisis de la ejecución y terminación de los contratos

Se ha examinado la documentación obrante en los expedientes acreditativa de la ejecución y, en su caso, terminación de los contratos fiscalizados. El MSSSI ha remitido para su fiscalización 5 prórrogas de contratos por 6.478.717,36 euros y 1 modificación contractual llevadas a cabo durante el ejercicio 2013. Debe indicarse que la modificación llevó aparejada una disminución del gasto por importe de 537.128,99 euros.

II.7.2. Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), agencia estatal adscrita al MSSSI, ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 7 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2013, por importe de 1.445.993,26 euros, de los cuales se han fiscalizado 3 expedientes por importe de 813.018,20 euros, según se refleja en el cuadro siguiente:

AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS. EJERCICIO 2013.						
TIPO DE CONTRATO	Contratos remitidos (número)	Contratos fiscalizados (número)	%	Contratos remitidos (importe en euros)	Contratos fiscalizados (importe en euros)	%
OBRAS	-	-	-	-	-	-
SUMINISTROS	-	-	-	-	-	-
SERVICIOS	7	3	43%	1.445.993,26	813.018,20	56%
OTROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL	7	3	43%	1.445.993,26	813.018,20	56%

Adicionalmente, se ha fiscalizado 1 expediente de prórroga de un contrato anterior por importe de 241.344,04 euros.

En cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU, la AEMPS ha remitido a este Tribunal de Cuentas sus relaciones certificadas de contratos celebrados en 2013, que comprendían un total de 30 expedientes por un importe global de 4.253.029,12 euros.

La AEMPS ha remitido de oficio todos los expedientes de contratación que figuraban en su relación de contratos de importe superior a los señalados para su remisión obligatoria por el artículo 29 del TRLCSP.

Como resultado del análisis de los expedientes se han observado las siguientes deficiencias y circunstancias que merecen ser destacadas:

- En un expediente tramitado por la Dirección General (expte. nº 574), la adjudicación se produjo con una baja del 27,7% sobre el presupuesto de licitación, lo que podría indicar

que no se llevó a cabo una correcta estimación del presupuesto o que esta se realizó sin ajustarse a los precios de mercado (artículos 87.1 y 88.2 del TRLCSP).

- En un expediente tramitado por procedimiento negociado sin publicidad por la Secretaría General (expte. nº 465), no ha quedado constancia documental de que se realizara la negociación de las condiciones del contrato requerida por el artículo 178 del TRLCSP. En el trámite de alegaciones la AEMPS ha señalado que la unidad promotora, previamente a la adjudicación, negoció verbalmente con la única empresa licitadora, si bien no alcanzó ningún acuerdo. En este sentido, la Agencia ha comunicado al Tribunal que establecerá, como elemento de mejora para futuras tramitaciones, la plasmación de estas negociaciones verbales en acta escrita.

II.7.3. Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición.

La Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN)¹⁹, organismo autónomo dependiente del MSSSI, ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 1 expediente de contratación correspondiente al ejercicio 2013, por importe de 278.389,37 euros, que ha sido objeto de fiscalización, según se refleja en el cuadro siguiente:

AGENCIA ESPAÑOLA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN. EJERCICIO 2013.						
TIPO DE CONTRATO	Contratos remitidos (número)	Contratos fiscalizados (número)	%	Contratos remitidos (importe en euros)	Contratos fiscalizados (importe en euros)	%
OBRAS	-	-	-	-	-	-
SUMINISTROS	-	-	-	-	-	-
SERVICIOS	1	1	100%	278.389,37	278.389,37	100%
OTROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL	1	1	100%	278.389,37	278.389,37	100%

En cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU, la AESAN ha remitido a este Tribunal de Cuentas la relación certificada de sus contratos celebrados en 2013, que comprendía un total de 18 expedientes por un importe global de 1.313.431,28 euros.

La AESAN no remitió de oficio el único expediente de contratación que figuraba en su relación certificada de contratos de importe superior a los señalados para su remisión obligatoria por el artículo 29 del TRLCSP, si bien fue enviado con posterioridad tras ser reclamado expresamente por este Tribunal de Cuentas.

Como resultado del análisis realizado no se han observado deficiencias que merezcan ser destacadas en el expediente fiscalizado.

II.7.4. Instituto Nacional del Consumo.

El Instituto Nacional del Consumo (INC)²⁰, organismo autónomo dependiente del MSSSI, ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 1 expediente de contratación

¹⁹ Con posterioridad al periodo fiscalizado, mediante Real Decreto 19/2014, de 17 de enero, se refundieron los organismos autónomos Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición e Instituto Nacional del Consumo en el nuevo organismo autónomo Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN).

²⁰ Con posterioridad al periodo fiscalizado, mediante Real Decreto 19/2014, de 17 de enero, se refundieron los organismos autónomos Instituto Nacional del Consumo y Agencia Española de Seguridad Alimentaria y

correspondiente al ejercicio 2013, por importe de 366.318 euros, que ha sido fiscalizado, según se refleja en el cuadro siguiente:

INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMO. EJERCICIO 2013.						
TIPO DE CONTRATO	Contratos remitidos (número)	Contratos fiscalizados (número)	%	Contratos remitidos (importe en euros)	Contratos fiscalizados (importe en euros)	%
OBRAS	-	-	-	-	-	-
SUMINISTROS	-	-	-	-	-	-
SERVICIOS	1	1	100%	366.318,00	366.318,00	100%
OTROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL	1	1	100%	366.318,00	366.318,00	100%

Adicionalmente, se ha fiscalizado 1 expediente de prórroga de un contrato anterior por importe de 233.362,90 euros

En cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU, el INC ha remitido a este Tribunal de Cuentas la relación certificada de sus contratos celebrados en 2013, que comprendía un total de 7 expedientes por un importe global de 659.941,04 euros.

El INC ha remitido de oficio el único expediente de contratación que figuraba en su relación de contratos de importe superior a los señalados para su remisión obligatoria por el artículo 29 del TRLCSP.

Como resultado del análisis realizado no se han observado deficiencias que merezcan ser destacadas en el expediente fiscalizado.

II.7.5. Instituto de la Juventud.

El Instituto de la Juventud (INJUVE), organismo autónomo dependiente del MSSSI, ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 2 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2013, por importe de 1.049.646 euros, que han sido fiscalizados según se refleja en el cuadro siguiente:

INSTITUTO DE LA JUVENTUD. EJERCICIO 2013.						
TIPO DE CONTRATO	Contratos remitidos (número)	Contratos fiscalizados (número)	%	Contratos remitidos (importe en euros)	Contratos fiscalizados (importe en euros)	%
OBRAS	-	-	-	-	-	-
SUMINISTROS	-	-	-	-	-	-
SERVICIOS	2	2	100%	1.049.646,00	1.049.646,00	100%
OTROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL	2	2	100%	1.049.646,00	1.049.646,00	100%

En cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU, el INJUVE ha remitido a este Tribunal de Cuentas la relación certificada de sus contratos celebrados en 2013, que comprendía un total de 12 expedientes por un importe global de 1.058.264,09 euros.

El INJUVE ha remitido de oficio todos los expedientes de contratación que figuraban en su relación de contratos de importe superior a los señalados para su remisión obligatoria por el artículo 29 del TRLCSP.

Como resultado del análisis de los expedientes se han observado las siguientes deficiencias y circunstancias que merecen ser destacadas:

- En ninguno de los dos expedientes fiscalizados (exptes. nº 501 y 542) se ha contemplado en los PCAP la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyeran medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualasen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).
- En el contrato de servicio de alimentación para los usuarios del Centro Eurolatinoamericano de Juventud, adjudicado por 731.746 euros mediante procedimiento abierto con varios criterios (expte. nº 501), el documento contable de retención de crédito incluido en la documentación remitida al Tribunal de Cuentas tiene fecha posterior a la fecha de aprobación del expediente, los pliegos, el gasto y la apertura del procedimiento. Por otra parte, el 18 de septiembre de 2014, en el curso de la ejecución del contrato, tuvo lugar la suspensión unilateral del servicio por parte de la empresa adjudicataria, sin que se haya formalizado el correspondiente acuerdo de resolución del contrato, como exige el artículo 211 del TRLCSP. No obstante, el INJUVE ha informado a este Tribunal de Cuentas con fecha 22 de julio de 2015 que *"al día de la fecha está pendiente aún la tramitación del oportuno expediente contradictorio para la resolución del contrato, lo que no ha podido realizarse por insuficiencia de medios personales en el Servicio de Contratación. Se realizará a la mayor brevedad posible con objeto de concluir el expediente, de lo que se informará a ese Tribunal"*. A este respecto obra en el expediente informe favorable de la Abogacía del Estado para proceder a ello y exigir, en su caso, las oportunas indemnizaciones como consecuencia del incumplimiento culpable del contratista, de acuerdo con el artículo 225.3 del TRLCSP. En el trámite de alegaciones el INJUVE ha confirmado estar tramitando las siguientes fases del procedimiento de resolución del contrato.

II.7.6. Instituto de la Mujer.

En cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU, el Instituto de la Mujer (INMUJER)²¹, organismo autónomo dependiente del MSSSI, remitió a este Tribunal de Cuentas su relación certificada de contratos celebrados en 2013, que únicamente comprendía 6 expedientes por un importe global de 331.237,52 euros, ninguno de los cuales era de remisión obligatoria al Tribunal de Cuentas, razón por la cual ninguno de ellos ha sido seleccionado en la muestra para su fiscalización.

II.7.7. Organización Nacional de Trasplantes.

En cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU, la Organización Nacional de Trasplantes (ONT), organismo autónomo dependiente del MSSSI, remitió a este Tribunal de Cuentas su relación certificada de contratos celebrados en 2013, que únicamente comprendía 5 expedientes por un importe global de 274.250,68 euros, ninguno de los cuales era de remisión obligatoria al Tribunal

²¹ Con posterioridad al periodo fiscalizado, mediante el artículo 17 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. El Instituto de la Mujer pasó a denominarse Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

de Cuentas, razón por la cual ninguno de ellos ha sido seleccionado en la muestra para su fiscalización.

II.7.8. Real Patronato sobre Discapacidad.

En cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU, el Real Patronato sobre Discapacidad, organismo autónomo dependiente del MSSSI, remitió a este Tribunal de Cuentas una certificación negativa, acreditativa de no haber celebrado ningún contrato susceptible de ser comunicado al Tribunal de Cuentas.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

III.1. CONCLUSIONES

Se exponen a continuación las conclusiones más significativas deducidas de los resultados de la fiscalización.

III.1.1. En relación con el cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

III.1.1.1.- Con carácter general los Ministerios y Organismos fiscalizados han cumplido con la obligación formal de remisión al Tribunal de Cuentas de sus relaciones certificadas de contratos en cumplimiento del artículo 40.2 de la LFTCU.

III.1.1.2.- Sin embargo, no han sido remitidos de oficio en todos los casos algunos expedientes de contratos que figuraban incluidos en las relaciones certificadas y que eran de remisión obligatoria conforme al artículo 29.1 del TRLCSP y por tanto han debido ser expresamente reclamados por este Tribunal, si bien se ha observado un mayor grado de cumplimiento con respecto a la situación de años anteriores.

III.1.1.3.- Los expedientes de contratación remitidos para su fiscalización estaban en muchas ocasiones incompletos, por lo que este Tribunal ha debido dirigirse a los órganos de contratación correspondientes para reclamar la documentación que en cada caso faltaba, existiendo casos en los que, a pesar de esta reclamación, no se ha podido llegar a completar el expediente.

III.1.1.4.- También se han observado deficiencias en la remisión al Tribunal de Cuentas de la información sobre las incidencias producidas en el curso de la contratación a la que se refiere el artículo 29.2 del TRLCSP (las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, variaciones de precio e importe final, la nulidad y la extinción normal o anormal de los contratos), produciéndose en algunos casos incumplimientos reiterados de esta obligación al no remitirse la documentación dentro de los plazos legalmente señalados para ello, singularmente por parte de la Dirección General de Carreteras y la Dirección General de Ferrocarriles de la Secretaría General de Infraestructuras del Ministerio de Fomento.

III.1.2. En relación con el análisis de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de los Pliegos de Prescripciones Técnicas

III.1.2.1.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) exigieron como medio acreditativo de la solvencia técnica, económica y financiera de los licitadores, en los supuestos legalmente procedentes, estar en posesión de una determinada clasificación. Sin embargo, en un número significativo de expedientes, no se concretaron los medios de acreditación de la solvencia para las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, toda vez que no les resultaba exigible aportar clasificación, de acuerdo con el artículo 66 del TRLCSP.

III.1.2.2.- En un número relevante de contratos adjudicados mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación se han incluido indebidamente las características de las empresas como criterios de adjudicación, no se han distinguido adecuadamente los criterios de adjudicación susceptibles de ser valorados mediante la aplicación de fórmulas y los criterios de valoración de ofertas dependientes de un juicio de valor, o se han incluido límites máximos en la valoración de determinados criterios (normalmente el criterio precio) que pueden desincentivar a los licitadores a ofrecer bajas razonables en sus ofertas económicas (los denominados umbrales de saciedad),

prácticas que podrían resultar contrarias a los preceptos del TRLCSP y no ajustarse a los principios de eficiencia, economía, libertad de acceso a las licitaciones, transparencia de los procedimientos e igualdad de trato entre los candidatos.

III.1.2.3.- En un gran número de casos, los PCAP no han recogido con detalle y garantía suficientes el modo en que el órgano de contratación ha de llevar a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato. La inclusión de este tipo de cláusulas en los PCAP con la precisión que requiere el artículo 94 del RGLCAP tiene como finalidad asegurar el adecuado cumplimiento de las prescripciones del contrato mediante el ejercicio de las potestades administrativas de dirección, inspección y control que confiere al órgano de contratación nuestro ordenamiento jurídico, evitando con su adecuada definición y posterior desempeño, muchas de las incidencias que pueden surgir a lo largo de la ejecución del contrato.

III.1.2.4.- Se ha observado un gran número de casos en los que los PCAP que preveían el procedimiento negociado sin publicidad como procedimiento de adjudicación no incluyeron los aspectos económicos y técnicos que habían de ser objeto de negociación con las empresas, tal y como exigen el artículo 176 del TRLCSP y el artículo 67.2, letra l), del RGLCAP.

III.1.2.5.- En los pliegos de algunos contratos adjudicados por procedimiento negociado se incluyeron cláusulas que no se ajustaban a la naturaleza ni a la regulación de este procedimiento, como es el caso de las cláusulas reguladoras del tratamiento a dar a las ofertas desproporcionadas o anormales, cuando se han trasladado literalmente de los PCAP propios de procedimientos abiertos.

III.1.2.6.- Con frecuencia los PPT no se ajustaron a lo previsto en los artículos 67 y 68 del RGLCAP al incorporar cláusulas propias de los PCAP.

III.1.2.7.- En algunos contratos de servicios que tuvieron por objeto suplir la carencia de medios personales, los PCAP no incluyeron garantías suficientes para evitar posibles supuestos de cesión de trabajadores, prohibida por el artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores, al no ajustarse a las Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores, dictadas por las Secretarías de Estado de Presupuesto y de Administraciones Públicas en diciembre de 2012.

III.1.2.8.- En algunos contratos de servicios que tuvieron por objeto el apoyo o la asistencia a los órganos de gestión en el ejercicio ordinario de sus competencias se incluyó en los pliegos la realización de actividades que podrían formar parte intrínseca y sustantiva de procedimientos administrativos que comportan el ejercicio de potestades administrativas, lo que está prohibido por el artículo 301 del TRLCSP y es contrario al artículo 9.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.

III.1.3. En relación con el análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

III.1.3.1. En diversos supuestos analizados se ha constatado que las actas levantadas por las correspondientes mesas de contratación no contenían una motivación suficiente acerca de la aplicación que a cada caso concreto se ha hecho de los criterios de valoración de las ofertas presentadas, o no han contado con informes técnicos debidamente motivados a tal efecto.

III.1.3.2. En algunos casos se utilizó un sistema de valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas a través del que se dio preponderancia a la empresa que venía prestando el servicio con anterioridad. La experiencia, que puede ser utilizada como criterio de solvencia

técnica, no puede en ningún caso valorarse como criterio de adjudicación y, por tanto, esta práctica puede ser considerada contraria al principio de libre competencia.

III.1.3.3. Con carácter general, en los contratos adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad no se han negociado las condiciones del contrato con las empresas invitadas a presentar ofertas, infringiéndose con ello la previsión establecida a este respecto por el artículo 178 del TRLCSP.

III.1.3.4. En algunos expedientes tramitados mediante procedimiento negociado sin publicidad la invocación de las causas habilitantes para recurrir a esta forma de adjudicación ha resultado excesivamente genérica, o se ha limitado a la mera cita del precepto pertinente, sin motivar ni acreditar de forma suficiente la concurrencia efectiva de la causa invocada.

III.1.3.5. En las ocasiones en las que se ha tramitado un procedimiento negociado invocando la existencia de una imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación (artículo 170, letra e), del TRLCSP), ha sido frecuente la constatación por parte de este Tribunal de que en realidad la urgencia derivaba de imprevisiones o defectos de tramitación achacables al órgano de contratación que no se correspondían con las situaciones a las que verdaderamente atiende este precepto, ni tampoco ha quedado acreditado en los expedientes que la cobertura del servicio no hubiera sido posible mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 112 del TRLCSP.

III.1.3.6. En un elevado número de expedientes relativos a contratos adjudicados por procedimiento abierto con varios criterios de valoración, la adjudicación se produjo con bajas que oscilaron entre el 25% y el 50% sobre el precio de licitación lo que puede ser indicativo de que no se ha llevado a cabo una correcta estimación de los presupuestos o que esta se ha realizado sin ajustarse a los precios de mercado, como exigen los artículos 87.1 y 88.2 del TRLCSP. Con carácter general los órganos de contratación han puesto de manifiesto que la crisis económica ha traído como consecuencia un considerable aumento de empresas en las licitaciones y unas ofertas económicas que, por lo general, presentan bajas mucho mayores que las que se presentaban en años anteriores, lo que precisamente, a juicio de este Tribunal de Cuentas, obliga a realizar un especial esfuerzo en la realización de una correcta estimación de los presupuestos de los contratos, teniendo en cuenta los actuales precios de mercado derivados de la presente situación económica.

III.1.3.7. En algunos expedientes de contratos de obras que reunían los requisitos para ello, no ha sido acreditada la inclusión de la partida equivalente al menos al 1 por 100 de los fondos de aportación estatal del presupuesto de la obra que establece con carácter preceptivo el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, para financiar trabajos de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español o de fomento de la creatividad artística (partida conocida como el 1% cultural).

III.1.4. En relación con el análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

III.1.4.1. En general, la mayoría de los contratos de obras celebrados han visto afectada su ejecución con retrasos y modificaciones contractuales que han alterado los costes y los plazos de terminación inicialmente previstos. En algunos casos las modificaciones han tenido como objeto o como resultado una minoración del gasto inicialmente previsto al suspenderse determinados trabajos o recortarse el alcance de los mismos, debido a las restricciones presupuestarias operadas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013. Esta circunstancia se ha hecho especialmente visible en los ministerios inversores en obra pública y por tanto ha tenido especial impacto en el MFTO y en el MAGRAMA. Sin embargo, y a pesar de esta limitación, este Tribunal ha constatado que han sido mayores, tanto en número como en cuantía,

en estos mismos Ministerios, las modificaciones contractuales que llevaron aparejados incrementos del coste de las obras.

III.1.4.2. En el caso del MAGRAMA se ha observado el traspaso de algunos expedientes de obras entre la Dirección General del Agua (Secretaría de Estado de Medio Ambiente) y algunas Confederaciones Hidrográficas por insuficiencias de crédito de la primera que no se daban sin embargo en las segundas. Ello revela que, con independencia de las dificultades de gestión derivadas de las restricciones presupuestarias que este Tribunal de Cuentas no puede ignorar, la planificación presupuestaria a nivel del Departamento y sus organismos dependientes en conjunto, podría no haber sido la más adecuada en lo que respecta a la satisfacción de las necesidades de interés general a cubrir mediante la contratación pública.

III.1.4.3. Un número significativo de modificaciones incluyeron mejoras, adaptaciones a la normativa, o reformas que eran perfectamente previsibles o incluso fáciles de poder ser conocidas en el momento de redactar los proyectos iniciales y sin embargo no fueron incluidas en ellos. En este sentido, los proyectos incompletos o poco exhaustivos exigieron la aprobación posterior de sucesivas modificaciones que acarrearón incrementos en los costes que, en general, pudieron desvirtuar las bajas inicialmente conseguidas en la licitación.

III.1.4.4. La Dirección General de Carreteras y la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento han incumplido de forma reiterada y durante años los plazos establecidos en la legislación reguladora de la contratación pública para la recepción y liquidación de los contratos sin que, con carácter general, estos incumplimientos hayan sido justificados, contraviniendo lo dispuesto en los artículos 222 y 235 del TRLCSP, lo que, a su vez, provoca efectos añadidos sobre el registro contable de las operaciones contrarios a los principios contables públicos.

III.1.5. En relación con el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

III.1.5.1. Si bien se observa un incremento en su utilización, sigue siendo frecuente la omisión en los PCAP de cláusulas que contemplen la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyan medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres). La omisión de este tipo de cláusulas no constituye una vulneración de la legalidad, ya que se trata de una posibilidad prevista con carácter potestativo por la propia Ley; sin embargo, este Tribunal de Cuentas ha venido considerando recomendable su inclusión en los PCAP.

III.1.6. En relación con el cumplimiento de las Recomendaciones del Tribunal de Cuentas efectuadas en informes anteriores y en las Resoluciones de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas relativas a la contratación.

III.1.6.1. Si bien se observa un ligero avance en el grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas por este Tribunal de Cuentas en informes de fiscalización de contratos anteriores así como de las correspondientes resoluciones de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, lo cierto es que dichas recomendaciones siguen en la mayor parte de los casos plenamente vigentes. Puede constatarse esta circunstancia mediante la comparación de las conclusiones y recomendaciones del presente informe de fiscalización con las del Informe de fiscalización de la contratación celebrada durante los ejercicios 2010 y 2011 por las Entidades Estatales que, de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público, tienen la consideración de Administraciones Públicas, aprobado por el Pleno el 23 de diciembre de 2013, y su correspondiente Resolución de 8 de abril de 2014, aprobada por la Comisión Mixta Congreso-

Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas o con las del Informe de fiscalización relativo a la contratación del sector público estatal celebrada durante el ejercicio 2012, aprobado por el Pleno de 20 de diciembre de 2014 y su correspondiente Resolución de 29 de junio de 2015, aprobada por la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas.

III.1.6.2. De forma añadida, en la presente fiscalización se ha comprobado que el CIEMAT no ha aplicado las recomendaciones que en su día efectuó este Tribunal en su *Informe de fiscalización del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, ejercicio 1998*, aprobado por el Pleno en su sesión de 27 de marzo de 2003, en relación con determinados problemas y deficiencias en la gestión y administración de los fondos para la financiación de determinados convenios. En particular, el CIEMAT ha seguido sin imputar a su presupuesto las operaciones derivadas de determinados proyectos de investigación financiados con cargo a convenios de colaboración y sin llevar a cabo, por tanto, su adecuado reflejo contable, circunstancia que debe ser corregida.

III.1.6.3. También se han observado algunos incumplimientos puntuales de las recomendaciones incluidas en la Moción a las Cortes Generales, de 26 de febrero de 2009, sobre la necesidad de evitar los riesgos de que los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Administración, por las condiciones en que se desarrolla la actividad contratada, se conviertan en personal laboral de la Administración contratante en virtud de sentencias judiciales.

III.2. RECOMENDACIONES

A tenor de los resultados obtenidos en la fiscalización de la contratación celebrada en 2013 por los ministerios, organismos y otros entes dependientes del área de la Administración Económica del Estado, se considera oportuno formular las siguientes recomendaciones, dirigidas a los órganos de contratación de los Ministerios y organismos fiscalizados:

III.2.1. Deberían adoptarse las medidas necesarias para asegurar que el envío al Tribunal de Cuentas, tanto de las relaciones anuales de los contratos celebrados como de los expedientes de contratación e incidencias en su ejecución, se efectúen en los términos y plazos señalados en la legislación aplicable. En este sentido el sistema de remisión al Tribunal de Cuentas de la documentación contractual por vía telemática puesto en marcha con la *Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico*, debe servir de impulso a la consecución de este objetivo, sin perjuicio de los controles internos que los órganos superiores de los Ministerios y Organismos establezcan para hacer el adecuado seguimiento del cumplimiento de estas obligaciones.

III.2.2. En los casos en los que sea procedente la exigencia de una determinada clasificación para poder acceder a la licitación, deben concretarse siempre en los PCAP los medios de acreditación de la solvencia para las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea.

III.2.3. En los procedimientos abiertos los PCAP no deberían en ningún caso considerar las características de las empresas como criterios de adjudicación, deberían evitar los umbrales de saciedad que puedan desincentivar la oferta de mejoras y deberían distinguir, expresamente, los criterios de adjudicación susceptibles de ser valorados mediante la aplicación de fórmulas y los criterios de valoración de ofertas dependientes de un juicio de valor con el fin de no confundir los criterios de valoración objetiva con los de valoración subjetiva. Las valoraciones de las ofertas llevadas a cabo por las mesas de contratación no deben sustentarse en la mera constatación de unas tablas de puntuaciones, sino que deben acompañarse de la debida motivación de los criterios aplicados para otorgar dichas puntuaciones, apoyándose cuando sea preciso, en los informes técnicos necesarios, de los que debe quedar constancia en los expedientes. En los

supuestos contemplados por el artículo 152 del TRLCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados, el máximo rigor de estos informes técnicos resulta imprescindible como soporte de una adecuada motivación de la adjudicación, habida cuenta de la existencia de un gran número de adjudicaciones realizadas con bajas significativas sobre los presupuestos de licitación.

III.2.4. En los contratos adjudicados mediante procedimiento negociado (tanto con publicidad como sin publicidad), deben negociarse siempre que sea posible, las condiciones del contrato con las empresas que concurran a la licitación o que sean invitadas, incluso en los casos en que sólo exista una empresa participante en el procedimiento, para lo cual deben establecerse con claridad y de forma expresa en los pliegos los aspectos técnicos o económicos sobre los que ha de versar la negociación. El recurso a este procedimiento de contratación debe estar siempre debidamente motivado en los expedientes sobre la base de causas suficientemente explicadas o documentadas, sin que pueda considerarse suficiente la mera cita, sin más, del precepto aplicable.

III.2.5. En los contratos de servicios que supongan alguna intervención en el ejercicio ordinario de competencias administrativas o que suplan la carencia de medios personales deben extremarse las cautelas para evitar incurrir en supuestos de ejercicio de potestades administrativas por parte de los trabajadores de las empresas contratistas así como de cesión de trabajadores, de acuerdo, en este caso, con la *Moción a las Cortes Generales sobre la necesidad de evitar los riesgos de que los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Administración, por las condiciones en que se desarrolla la actividad contratada, se conviertan en personal laboral de la Administración contratante en virtud de sentencias judiciales*, aprobada por este Tribunal de Cuentas el 26 de febrero de 2009.

III.2.6. En los contratos de obras que reúnan los requisitos para ello debe asegurarse la inclusión de la partida del 1 por 100 cultural en el presupuesto, llevando a cabo la oportuna retención de crédito.

III.2.7. Debería extremarse el rigor en las fases de planificación previas a la contratación para evitar urgencias innecesarias en la tramitación de los procedimientos y periodos sin cobertura de prestaciones, y asegurar con ello la mejor descripción técnica de las necesidades a cubrir, una correcta presupuestación de los contratos y la mejor selección posible de los contratistas. Los proyectos de obra –y con más razón los grandes proyectos de infraestructuras- deberían exigir la mayor diligencia posible en su elaboración y supervisión, de modo que comprendan todos y cada uno de los elementos necesarios para su ejecución, evitando así las modificaciones de los contratos. Este Tribunal de Cuentas no puede ignorar las dificultades que en ocasiones llevan aparejados los grandes proyectos de infraestructuras, singularmente cuando estos se desenvuelven en momentos afectados por restricciones presupuestarias. Sin embargo, precisamente por ello, se considera especialmente recomendable redoblar los esfuerzos en la planificación de este tipo de obras, con el fin de que cuando se inicie la ejecución de los proyectos estos no se vean abocados a sufrir interrupciones y modificaciones y, por consiguiente, a soportar encarecimientos y dilaciones en su puesta al servicio del interés público.

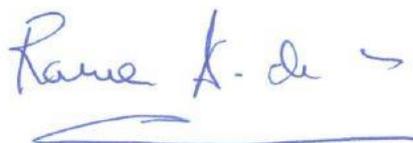
III.2.8. Los órganos de contratación deberían llevar a cabo un seguimiento cercano de la ejecución de los contratos para asegurar que esta se ajusta a las necesidades que la motivaron. Para ello resultaría conveniente detallar suficientemente en los PCAP el modo en que se ha de llevar a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato pudiendo además, a estos efectos, ejercitar la posibilidad prevista en el artículo 52 del TRLCSP de nombrar de forma específica un responsable del contrato, encargado de la supervisión y control del cumplimiento de aquel.

III.2.9. Resultaría conveniente que las entidades fiscalizadas aplicasen, en lo posible, las previsiones legales tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres a través

de la contratación pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, mediante la inclusión, en su caso, de cláusulas en los PCAP que contemplen la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyan medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas.

III.2.10. Los órganos superiores de los departamentos ministeriales y organismos dependientes podrían establecer mecanismos de seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en materia de contratación por el Tribunal de Cuentas en sus informes y por la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas en sus resoluciones, pudiendo a tal efecto asignar a concretos órganos responsables las oportunas tareas de seguimiento para la consecución de este objetivo.

Madrid, 22 de julio de 2016
EL PRESIDENTE

A handwritten signature in blue ink, reading "Ramón Á. de Miranda García", with a horizontal line underneath.

Fdo.: Ramón Álvarez de Miranda García

ANEXO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**Dirección General de la Industria Alimentaria**

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
178	VN2013/671	INSCRIPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE ESPACIO PARA LA PARTICIPACIÓN DEL MAGRAMA EN LA FERIA ALIMENTARIA 2014 A CELEBRAR EN BARCELONA	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	29-nov-13	212.484,00
801	VN2013/000117	ESPACIO PARA LA PARTICIPACIÓN DEL MAGRAMA EN LA FERIA EUROPEAN SEAFOOD EXPOSITION 2013 QUE SE CELEBRA EN BRUSELAS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD		362.208,00

Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
406	39-1401	SENDA PEATONAL ENTRE EL FARO DE CABO MAYOR HASTA LA VIRGEN DEL MAR. SANTANDER	ABIERTO POR PRECIO	28-nov-13	808.767,40
534	28-5149	ELABORACIÓN DE LOS MAPAS DE PELIGROSIDAD Y RIESGO REQUERIDOS EN LA COSTA ESPAÑOLA	ABIERTO POR PRECIO	2-ago-13	767.360,86

Dirección General del Agua

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
247	01.339-249/0411	ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE ALTERNATIVAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE LA EXISTENTE EDAR VUELTA OSTRERA	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	9-sep-13	214.824,65

Junta de Contratación del Mº de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
367	VP2011/16	PRORROGA DEL CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, COORDINACION EN SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, ASI COMO ELABORACION DE LOS PROYECTOS DE INSTALACIONES NECESARIOS EN LAS OBRAS DE REFORMA Y MODIFICACIONES EN DIFERENTES EDIFICIOS LOTE 1	PRORROGA	31-jul-13	81.962,23
368	VP2011/299	MODIFICACIÓN Y PRORROGA DEL LOTE 1 DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE BAJO CONTENIDO EN AZUFRE PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE CALEFACCIÓN DE DIVERSOS EDIFICIOS DEL MARM	PRORROGA	28-nov-13	141.399,18
369	VP2011/299	PRORROGA DEL LOTE 2 DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE BAJO CONTENIDO EN AZUFRE	PRORROGA	13-nov-13	196.333,38
377	2013000229	SERVICIO DE APOYO TECNICO-CIENTIFICO ENTRE EL MAGRAMA Y EL LABORATORIO EUROPEO DE REFERENCIA DE LA TUBERCULOSI BOVINA PARA LA EVALUACION DE PRUEBAS DIAGNOSTICAS DE TUBERCULOSIS EN GANADO BOVINO Y EL DESARROLLO Y VALORACION DE NUEVAS PRUEVAS PARA OTRAS ESP	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	29-ago-13	1.043.550,00
378	2013/000228	SUMINISTRO DE 7000000 DE DOSIS DE TUBERCULINA BOVINA PARA LA REALIZACION DE LAS PRUEBAS DE DIAGNOSTICO DE LA TUBERCULOSIS	ABIERTO POR PRECIO	2-sep-13	658.000,00
398	SP2012/000311C	PRORROGA DEL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PROCEDENTE DE FUENTES RENOVABLES PARA DIVERSOS EDIFICIOS DEL Mº	PRORROGA	29-oct-13	562.174,66
400	2012/000003	MODIFICADO Nº 2 DEL SERVICIO DE SEGURIDAD	MODIFICADO	31-may-13	-209.428,00

Junta de Contratación del Mº de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
489	2012/000311	MODIFICADO DEL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA, PROCEDENTE DE FUENTES RENOVABLES EN DIVERSOS EDIFICIOS DEL Mº	MODIFICADO	18-abr-13	-78.255,45
585	2013/000048	SERVICIO DE OPERATIVIDAD DEL BUQUE OCEANOGRAFICO "VIZCONDE DE EZA"	ABIERTO POR PRECIO	30-ago-13	2.751.593,00
639	VP2010/000005A	2ª PRORROGA DEL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACION PARA LA PLANIFICACION, LICITACION, CONTRATACION Y EJECUCION DE ACTUACIONES DE GASTO (SENDA)	PRORROGA	24-jul-13	364.408,00
641	VP2010/000013B	PRORROGA DE LOS SERVICIOS INFORMATICOS CON DESTINO A LA S.G. DE SISTEMAS INFORMATICOS. LOTES 1, 4 5, 6,7 ,8 ,9 ,10, 13, 14 Y 15	PRORROGA	17-abr-13	4.465.616,95
953	SP2012/000311C	MODIFICADO POR CAMBIO DE INTERESADO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA, PROCEDENTES DE FUENTES RENOVABLES PARA DIVERSOS EDIFICIOS DEL MINISTERIO (SEDE SAN JUAN DE LA CRUZ, S/N Y OTROS)	MODIFICADO	20-sep-13	0,00

Secretaría de Estado de Medio Ambiente

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
248	03.799-025/0211	MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y EXPLOTACION DEL SISTEMA AUTOMATICO DE INFORMACION HIDROLOGICA (SAIH) DE LA CUENCA DEL TAJO 2011-2014	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	5-sep-13	6.551.125,79
373	03.399.001/2121	MODIFICADO Nº 1. OBRAS DE ABASTECIMIENTO A LA FUTURA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LOS NUCLEOS COLINDANTES CON LOS EMBALSES DE ENTREPEÑAS Y BUENDIA. CUENCA Y GUADALAJARA	MODIFICADO	27-dic-13	5.237.361,79
375	09.272-351/2122	MODIFICADO Nº 2. OBRAS DE ADECUACION DEL TRAMO I DEL CANAL DE MONEGROS. 1º FASE. HUESCA	MODIFICADO	26-dic-13	343.650,99
376	09.282-331/2122	MODIFICADO Nº 2. PROYECTO 11/08 MODIFICADO DE PRECIOS DEL DE AMPLIACION DEL CAMINO CG-2 Y RECONVERSION A CARRETERA COMARCAL TT.MM DE SADABA, EJE DE LOS CABALLEROS Y TAUSTE (ZARAGOZA).	MODIFICADO	17-dic-13	-200.418,14
405	03-0344	REHABILITACION MEDIOAMBIENTAL DE LA FACHADA COSTERA DEL CASCO URBANO DE ALTEA. ALICANTE	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	29-nov-13	3.660.443,40
535	38-0443	COMPLEMENTARIO DEL DE REHABILITACION DEL FRENTE LITORAL DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	30-sep-13	1.998.218,24

Agencia Estatal de Meteorología - Presidencia

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
343	98003321	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	ABIERTO POR PRECIO	31-ene-13	393.403,98
348	98003544	SUMINISTRTO DE ENERGIA ELECTRICA EN LA SEDE CENTRAL	ABIERTO POR PRECIO	10-dic-13	357.653,45
351	98003591	SUMINISTRO DE GLOBOS METEOROLOGICOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	19-dic-13	337.710,00
356	98003368	SERVICIO DE SOPORTE AL PROYECTO SAF NWC Y EUMESAT DURANTE LA FASE CDOP2	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	27-mar-13	590.537,19
357	98003495	MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE OBSERVACION METEOROLOGICOS DE AEROPUERTOS Y BASES AEREAS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	1-abr-13	3.699.080,00

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
156	N1.952.007/8811	LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DE LA C.H.	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	15-may-13	425.600,00
569	N1.417.016/2111	OBRAS DEL PROYECTO DESGLOSADO DEL REFORMADO DE ORDENACION HIDRAULICO SANITARIA DEL RIO CASAÑO ENTRE CARREÑA Y ARENAS DE CABRALES	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	30-dic-13	3.594.729,19

Confederación Hidrográfica del Duero

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
154	452-A.611.11.13/2012	MANTENIMIENTO, EXPLOTACION Y CONSERVACION DE LAS ESTACIONES AUTOMATICAS DE ALERTA, CENTRO DE CONTROL Y COMUNICACIONES DEL PROGRAMA SAICA DE LA C.H.DUERO.	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	28-nov-13	876.444,71
518	452-A.611.11.05/2012	MEJORA DE LAS INSTALACIONES ACTUALES Y ELIMINACION DE NUTRIENTES DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES EN GUIJUELO. SALAMANCA	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	30-ago-13	6.125.810,74

Confederación Hidrográfica del Ebro

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
370	058/13-SNS	CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS DEL EMBALSE DE VALDEPATAO	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	20-nov-13	456.879,67
763	021/13-S	EXPLOTACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RD AUTOMATICA DE INFORMACION HIDROLOGICA Y DE COMUNICACIONES DE LA CUENCA	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1-sep-13	1.508.717,14

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
68	JA(DT)-3891/M1	MODIFICACION Nº 1 DEL PROYECTO DE BALSAS DE DECANTACION Y ALMACENAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES "NTRA.SRA. DE LOS DOLORES".	MODIFICADO	15-ene-13	0,00
392	15.352-040/2111	PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL SANEAMIENTO Y DEPURACION DE MELILLA. FASE II	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	8-ago-13	8.314.965,56
589	JA(DT)-3899	MODIFICADO Nº 1 DEL PROYECTO DE MODERNIZACION DE REGADIOS DE LAS VEGAS DEL GUADALQUIVIR VEGAS BAJAS, JAEN	MODIFICADO	14-ago-13	0,00
611	CU(SG)-4456	PLIEGO DE BASES 09/12 PARA SOPORTE A LA GESTION PATRIMONIAL Y TRAMITACION DE LOS EXPEDIENTES DE EXPROPIACION FORZOSA INCOADOS POR LA CHG, CORRESPONDIENTESA A ACTUACIONES INCOADAS CON FONDOS EUROPEOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	11-jun-13	563.969,77
767	JA(DT)-3858	MODIFICADO Nº 1 DEL PROYECTO DE BALSAS DE MODERNIZACION DE REGADIOS DE LAS VEGAS DEL GUADALQUIVIR. VEGAS BAJAS. SECTOR III. TT.MM VILLANUEVA DE LA REINA, CAZADILLA Y ESPELUY (JAEN).	MODIFICADO	1-ago-13	0,00

Confederación Hidrográfica del Guadiana

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
196	09/0.5.36	2ª PRORROGA DE LA REDACCION DE PROYECTOS DE RESTAURACION AMBIENTAL EN LA CUENCA DEL GUADIANA	PRORROGA	19-jul-13	295.888,13
311	9/36-12	TRABAJOS DE PROTECCION AMBIENTAL EN MASAS DE AGUA Y MARGENES DE LA CUENCA DEL GUADIANA. FASE I	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	28-jun-13	1.234.185,62
587	9/13-13	SUMINISTRTO DE CARBURANTES DE LOS VEHICULOS DE LA C.H.	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	25-sep-13	1.099.173,55
764	9/48-12	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA LA C.H.	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	31-jul-13	575.730,80

Confederación Hidrográfica del Miño-Sil

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
155	M1.444.088/2111	ADECUACION DEL CAUCE Y ORDENACION DE MARGENES DE LOS RIOS SARRIA Y CELEIRO. SARRIA	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	15-oct-13	2.900.000,00
163	M1.803.065/0611	DIRECCION DE VARIAS OBRAS A EJECUTAR EN LUGO Y PONTEVEDRA	ABIERTO POR PRECIO	8-ago-13	767.035,15

Confederación Hidrográfica del Segura

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
27	99.9999.12.001/006	PRORROGA DEL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA E INSTALACIONES DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA (LOTE 6)	PRORROGA	22-mar-13	0,00
29	99.9999.12.001/001-005	PRORROGA DEL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA A INSTALACIONES DE LA C.H.LOTES 1 A 5	PRORROGA	22-mar-13	0,00
47	03.0005.09.041	4ª PRORROGA. APOYO A LAS ACTUACIONES DEL LABORATORIO DE ANALISIS DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA.	PRORROGA	25-feb-13	64.652,89
69	03.0001.12.006	PROYECTO 04/09ACONIDICIONAMIENTO Y RECUPERACION AMBIENTAL DE LAS RAMBLAS CHURRA Y LA MINA. TERMINO MUNICIPAL DE MURCIA Y SU ADENDA 1	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	4-mar-13	1.378.944,83
263	03.0005.10.007	PRORROGA DE LA REVISION Y, EN SU CASO, EXTINCION DE DERECHOS VIGENTES EN QUE SE CONSTATE LA INEXISTENCIA TOTAL O PARCIAL DE RIEGO EN LA CUENCA DEL SEGURA	PRORROGA	5-jul-13	136.200,00
517	92.0010.13.019	SERVICIOS MINIMOS INTEGRADOS DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION DE SAIH, SAICA Y ROEA	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	22-oct-13	906.596,45

Confederación Hidrográfica del Tajo

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
51	10DT0228/NO	TERMINACION DE LAS OBRAS DE REPARACION DE CAMINOS, CANALES Y ACEQUIAS DE LA ZONA REGABLE DEL ARRAGO (CACERES)	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	11-abr-13	1.957.515,01
124	12DT0139/NE	LABORES DE EXPLOTACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS PRESAS DE ROSARITO, NAVALCAN, FINISTERRE, EL CASTRO, BURGUILLO, SAN JUAN, CHARCO DEL CURA, PICADAAS, CAZALEGAS Y Balsa de Alcolea (Avila, Madrid y Toledo)	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	20-sep-13	1.202.055,13
320	12DT0166/ZE	PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DER LAS INFRAESTRUCTURAS DE RIEGO DE LOS SUBSECTORES I Y II. TOLEDO	PRORROGA	30-abr-13	1.070.037,03
729	12DT0180/NF	PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DE CUCES Y RIBERAS PARA EL FOMENTO DE LA BIODIVERSIDAD DE LA COMARCA DE LA SAGRA	ABIERTO POR PRECIO	19-dic-13	634.658,78

Fondo Español de Garantía Agraria

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
830	9283/13-PET	ADQUISICION PARA LA RENOVACION DEL ALMACENAMIENTO UNIFICADO	CONTRATACION CENTRALIZADA	7-ago-13	467.809,00
832	175/12	SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS EN EL MARCO DEL PLAN 2103 DE AYUDA A LAS PERSONAS MAS NECESITADAS DE LA UNION EUROPEA.	ABIERTO POR PRECIO	27-may-13	79.462.987,25

Mancomunidad de los Canales del Taibilla

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
379	O-01/12-23	RENOVACION PARCIAL DE LA CONDUCCION DE ABASTECIMIENTO A SANTIAGO DE LA RIBERA Y SAN PEDRO DEL PINATAR	ABIERTO POR PRECIO	5-abr-13	2.041.384,68
386	O-01/13-26	REPARACION DEL APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO DE CAJAL	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	10-dic-13	1.228.214,51
411	V-11/12-08	EXPLOTACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA PLANTA DESALINIZADORA DE SAN PEDRO DEL PINATAR II. 7 AÑO	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	7-jun-13	1.279.217,51
777	V-10/11-06	PRORROGA DEL SERVICIO DE EXPLOTACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA PLANTA DESALINIZADORA DE ALICANTE II. 5º AÑO	PRORROGA	14-may-13	1.309.988,33

Parques Nacionales

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
18	58P/12	MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DE LA INFORMATICA CORPORATIVA DEL ORGANISMO AUTONOMO PARQUES NACIONALES	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	16-mar-13	190.200,00
334	28P/13	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DEL PALACIO DE MARISMILLAS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	2-dic-13	486.542,58
634	73P/12	ENTERRAMIENTO DEL TENDIDO ELECTRICO QUE SUMINISTRA ENERGIA A VILLARREAL DE SAN CARLOS	ABIERTO POR PRECIO	29-may-13	489.585,06
608	24P/13	3ª MODIFICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CON FABRICACION DEL PROYECTO DE INTERPRETACION, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DEL CENTRO DE VISITANTES DEL PARQUE NACIONAL DE CABAÑEROS EN HORCAJO DE LOS MONTES, CIUDAD REAL	MODIFICADO	25-jul-13	0,00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMPETITIVIDAD**Junta de Contratación del Ministerio de Economía y Competitividad**

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
525	J13.022.01	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIOS EDIFICIOS DEL M ^e	ABIERTO POR PRECIO	30-nov-13	1.009.338,23
665	J13.002.04	CONTRATACION DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LAS CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE LA S.G. DEL TESORO	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	3-jul-13	5.900.000,00
770	J13.003.08	PRORROGA DE SERVICIOS INFORMATICOS PARA LA GESTION DE LOS SISTEMAS DE LA S.E. DE COMERCIO	PRORROGA	5-abr-13	65.602,14

Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT)

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
138	251.990	CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO DE LABORATORIOS PARA CARACTERIZACION OPTICA Y TERMICA DE SISTEMAS DE CONCENTRACION SOLAR EN LA PLATAFORMA SOLAR DE ALMERIA	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	30-ago-13	1.204.619,29
232	250.717	SUMINISTRO DE ENERGIAS ELECTRICA	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1-abr-13	1.710.000,00
811	252.155	FABRICACION Y SUMINISTRO DEL CUERPO LATERAL DEL CRIOSTATO DEL DISPOSITIVO JT-60 SA	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	29-nov-13	2.105.000,00
813	253.297	SERVICIOS DE OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA PLATAFORMA SOLAR DE ALMERIA	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	22-nov-13	1.210.000,00

Centro Nacional de Supercomputación

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
314	CONOBR02012003OP	OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA ESTRUCTURA SOBRE RASANTE Y OBRA CICIAL DEL EDIFICIO PARA UBICAR LA SEDE	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	3-may-13	1.214.665,21
315	CONSU02012004NG	SUMINISTRO DE UN SISTEMA HARDWARE PROTOTIPO DE SUPERCOMPUTACION DESTINADO A FINES CIENTIFICOS EN GENERAL	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	22-abr-13	700.000,00
707	CONSU02012005NG	SUMINISTRO DE AMPLIACION DEL SUPERCOMPUTADOR DEL BSC-CNS	NEGOCIADO C/PUBLICIDAD	21-jun-13	4.600.000,00

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
253	1241/13	SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LOS CENTROS DEL CSIC EN CATALUÑA	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	14-ene-13	804.124,12
257	1240/13	SUMINISTRO DE PUBLICACIONES PERIODICAS DIGITALES EN FORMATO ELECTRONICO E IMPRESAS Y ACCESOS A BESES DE DATOS PARA LAS BIBLIOTECAS DEL CSIC	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	15-ene-13	3.423.401,56
552	624/14	SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE TRAMITACIÓN DE LAS PATENTES Y OTROS TÍTULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECUTAL DEL CISC	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	11-dic-13	855.160,00
563	721/14	PRÓRROGA DEL SUMINISTRO DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS DURANTE EL AÑO 2014 PARA LAS BIBLIOTECAS DE LA AGENCIA ESTATAL DEL CSIC	PRORROGA	27-nov-13	977.259,79
564	749/14	PRÍORROGA DE SUMINISTRO DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS EN FORMATO ELECTRÓNICO DESTINADAS A LAS BIBLIOTECAS DE LOS OPIS DEL MINSITERIO	PRORROGA	14-nov-13	2.608.844,65
572	989/13	MODIFICACIÓN DEL SUMINISTRO DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS DURANTE EL AÑO 2014 PARA LAS BIBLIOTECAS DE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	MODIFICADO	23-abr-13	0,00
573	749/14	MODIFICADO DEL SUMINISTRO DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS EN FORMATO ELECTRÓNICO DESTINADAS A LAS BIBLIOTECAS DE LOS OPIS DEL MINISTERIO	MODIFICADO	23-abr-13	0,00

Instituto de Astrofísica de Canarias

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
739	LIC-12-018	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA SEDE	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1-jul-13	252.288,00
740	LIC-12-029	SUMINISTRO DEL SEGUNDO TELESCOPIO DEL MICROONDAS DEL EXPERIMENTO QUIJOTE	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	14-jun-13	495.000,00

Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
787	151031100026	1ª PRORROGA VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LOS LOCALES OCUPADOS POR EL INSTITUTO	PRORROGA	26-jun-13	171.703,53

Instituto de Salud Carlos III

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
149	OM0061/2013	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA A LOS DIFERENTES CENTROS DEL INSTITUTO	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	9-jul-13	2.440.000,00
751	BN0354/2012	GESTION, MANTENIMIENTO Y ALIMENTACION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION SCIELO ESPAÑA, IBECY Y LA TRADUCCION Y REVISION EN TERMINOS TESARUSO DECS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	28-feb-13	320.074,38

Instituto Geológico y Minero de España

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
545	3312/2013	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	15-jul-13	1.029.452,18

Instituto Nacional de Estadística

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
141	01003730109N	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS CUATRO EDIFICIOS DE LOS SERVICIOS CENTRALES DEL INE	ABIERTO POR PRECIO	30-oct-13	1.920.000,00
142	01003740065N	SUMINISTRO DE LICENCIAS DE USO DEL PRODUCTO LOGISTICO SAS 2014	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	4-dic-13	416.737,00
516	01000730156R	3ª PRORROGA DE LA LIMPIEZA EN MADRID	PRORROGA	13-oct-13	413.625,32
594	01002730172N	OBRAS DE ADECUACION DE LOCAL PARA LA DELEGACION DE ALMERIA	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	25-oct-13	940.501,51
793	01003590008N	RECOGIDA, GRABACION, CODIFICACION Y DEPURACION DE LA ENCUESTA EUROPEA DE SALUD EN ESPAÑA	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	4-dic-13	990.000,00

Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA)

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
397	12/105	PRORROGA DEL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN LAS DEPENDENCIAS DEL INIA	PRORROGA	30-jul-13	1.244.170,95
498	PN13/11	SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCION DE LAS DEPENDENCIAS DEL INIA	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	1-abr-13	596.190,42
526	PA12/185	PRORROGA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA	PRORROGA	22-nov-13	802.560,00
527	PA12/227	PRORROGA DEL SUMINISTRO DE GASOLEO PARA 2014	PRORROGA	2-dic-13	538.703,70
528	13/152 TA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS PARCELAS DE LAS FINCAS DEL INIA	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	27-dic-13	139.037,00

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**Subdirección General de Administración Financiera**

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
151	27/2013	SUMINISTRO DE VIVERES PARA EL CENTRO DE ACOGIDA A REFUGIADOS DE SEVILLA	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	25-nov-13	491.528,15
266	870/2013	SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS LOCALES OCUPADOS POR DISTINTAS UNIDADES DEL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	25-jul-13	569.202,82
333	1201/2013	SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS COMPARTIDAS ENTRE EL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA DELEGACION DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS DEL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, EN PLAZA DE ESPAÑA, 17, DE MADRID.	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	23-dic-13	197.704,59

Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
80	928/13	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS PRODUCTOS QUEST SOFTWARE	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	14-oct-13	203.600,00
457	840/2011	SERVICIO DE CARÁCTER INFORMATICO PARA SOPORTE TECNICO EN LOS CETI Y CAR	PRORROGA	3-jun-13	26.088,16

Subsecretaría de Empleo y Seguridad Social

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
192	12/2013	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS CENTROS DE ESTANCIA TEMPORAL DE INMIGRANTES. LOTE 1 CEUTA Y LOTE 2 MELILLA	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	30-abr-13	4.893.477,87

Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
338	13/3429	SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL C. NAL. DE VERIFICACION DE MAQUINARIA DEL NSHT EN VIZCAYA	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	7-mar-13	192.590,81
340	3580	LIMPIEZA DE LA SEDE DEL C. NAL. DE CONDICIONES DE TRABAJO EN BARCELONA	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	19-nov-13	423.431,52
363	13/224	PRORROGA DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD DE LAS SEDES DE MADRID, BARCELONA, SEVILLA Y VIZCAYA	PRORROGA	21-nov-13	789.675,20

MINISTERIO DE FOMENTO**Dirección General de Carreteras**

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
84	51-MU-0104	1ª PRORROGA DE DIVERSAS OPERACIONES DE CONSERVACION Y EXPLOTACION EN VARIAS CARRETERAS DE MURCIA	PRORROGA	29-may-13	623.036,38
86	51-M-0304	2ª PRORROGA. CONSERVACION INTEGRAL. MADRID	PRORROGA	9-may-13	843.775,56
303	51-M-0304	PRORROGA Nº 3 DE LA CONSERVACION INTEGRAL A-3 MADRID	PRORROGA	6-ago-13	294.165,60
833	51-AB-0303	1ª PRORROGA EJECUCION DE DIVERSAS OPERACIONES DE CONSERVACION Y EXPLOTACION EN CN-322. ALBACETE	PRORROGA	15-nov-13	967.891,06
842	51-A-0304	1ª PRORROGA EJECUCION DE DIVERSAS OPERACIONES DE CONSERVACION Y EXPLOTACION EN N-332. ALICANTE	PRORROGA	20-nov-13	389.141,56

Dirección General de Ferrocarriles

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
226	200930760	MODIFICADO 1 DEL CONTRATO DE SERVICIOS 3/2010 PARA LA REALIZACION DE INSPECCIONES, PRUEBAS DE CARGA Y AUSCULTACION EN PUENTES Y ESTRUCTURAS	MODIFICADO	14-nov-13	-222.162,29

Dirección General de la Marina Mercante

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
447	37/11	SEGUNDA PRORROGA. GESTION DE LA LINEA MARITIMA DE INTERES PUBLICO MALAGA-MELILLA Y ALMERIA-MELILLA	PRORROGA	28-nov-13	16.972,83
483	70/08	PRORROGA DEL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE SOCORRO PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR	PRORROGA	25-abr-13	27.412.166,47
506	37/11	1ª PRORROGA DE LA GESTION DE SERVICIOS DE LA LINEA MARITIMA DED INTERES PUBLICO MALAGA-MELILLA Y ALMERIA-MELILLA	PRORROGA	25-sep-13	1.519.606,32

Dirección General de Programación Económica y Presupuestos

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
485	7R12	ESTADISTICAS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION: INDICES DE PRODUCCION DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (EIPIC MAYO 2013-ABRIL 2015) Y ESTRUCTURA DE LA CONSTRUCCION.AÑOS 2012 Y 2013	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	29-may-13	1.693.786,00

Dirección General del Instituto Geográfico Nacional

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
243	13.060C	MANTENIMIENTO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS ESTACIONES VSAT Y ESTACIONES ACELEEROMETRICAS DE BALEARES Y MELILLA DE LA RED SISMICA DIGITAL ESPAÑOLA	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	16-sep-13	317.381,75

Junta de Contratación del Mº de Fomento

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
50	12B55	ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORAS CON DESTINO AL ALMACEN CENTRAL DEL MINISTERIO	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	28-feb-13	140.589,38
79	2858	PRIMERA PRORROGA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA SUPRIMIDA SECRETARIA DE ESTADO DE VIVIENDA	PRORROGA	27-mar-13	77.497,33
81	2858	2ª PRORROGA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA SUPRIMIDAD S.E. DE LA VIVIENDA	PRORROGA	27-sep-13	39.705,76
242	JC/779	SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL INST. GEOGRAFICO NACIONAL	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	26-jun-13	1.113.759,04
273	JC/719	PRORROGA DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE UNIFORMES Y EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL DESTINADOS AL PERSONAL DE LA D.G. DE CARRETERAS	PRORROGA	23-jul-13	1.382.755,78
393	13N103	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INTEGRAPH PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION DEL Mº	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	30-oct-13	213.722,16
580	13B59	SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEMARCACIONES DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CATALUÑA, ARAGÓN Y LA RIOJA Y UNIDAD DE CARRETERAS DE TARRAGONA COMPARTIDO CON LA CAPITANÍA MARÍTIMA	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	14-nov-13	457.125,00
615	2858	3ª PRORROGA DEL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA D,.G. DE ARQUITECTURA	PRORROGA	20-dic-13	26.470,50
728	11B109	PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZAS EN LA SEDE CENTRAL DE FOMENTO Y DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO E SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD.	PRORROGA	5-nov-13	1.912.500,00
736	11B109	MODIFICADO DE LA LIMPIEZA DELA SEDE CENTRAL DE FOMENTO Y DEPENDENCIAS DEL Mº SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD	MODIFICADO	12-sep-13	17.642,81

Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
54	200530640	MODIFICADO Nº 1. ESTUDIO INFORMATIVO DE LA LINEA DE AV CORDOBA-MALAGA, ACCESO AEROPUERTO DE MALAGA	MODIFICADO	26-feb-13	-14.617,76
211	51-V-0105	MODIFICADO DE LA CONSERVACION INTEGRAL E-15 A-17 PK 480 A 532 V-21 PK 0 AL 18,8 V-23 PK 0 A 8,230 V-30 PK 0 AL 17,08 V-31 PK 0 A 11,850. VALENCIA	MODIFICADO	27-feb-13	-1.130.057,59
478	12-LC-5720	MODIFICADO DE LAS OBRAS DE LA AUTOVIA DE LUGO-SANTIAGHO A-54 LAVACOLLA-ARZUA OESTE. PROVINCIA DE LA CORUÑA	MODIFICADO	20-may-13	3.060.579,39
504	189/13	GESTION DE SERVICIOS DE LA LINEA MARITIMA DE INTERES PUBLICO MALAGA-MELILLA Y ALMERIA-MELILLA	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	27-dic-13	2.081.999,50
651	12-GR-3151	OBRAS COMPLEMENTARIAS Nº 1 AUTOVIA A-7 TRAMO:ENLACE DE POLOPOS-ENLACE DE ALBUÑOLPROVINCIA DE GRANADA	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	25-nov-13	19.420.484,33
656	32-M-12970	REHABILITACION SUPERFICIAL DEL FIRME CARRETERA A-1, AUTOVIA DEL NORTE, PP.KK. 50,0 AL 74,0. TRAMO: VENTURADA-BUITRAGO DE LOZOYA. PROVINCIA MADRID	ABIERTO POR PRECIO	4-dic-13	2.688.790,97
659	26-BA-3650	VIADUCTO DE CASTIBLANCO SOBRE EL EMBALSE GARCIA DE SOLA. CN 502 AVILA-CORDOBA, PP.KK.221,300. PROVINCIA DE BADAJOZ.	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	28-nov-13	3.198.322,52
666	12-LO-4091	OBRAS COMPLEMENTARIAS ESTABILIZACION DEL TALUD COMPRENDIDO ENTRE LOS PP.KK.3,300 Y 3,830 AUTOVIA A-12 DEL CAMINO DE SANTIAGO.TRAMO: HORMILLA-HERVIAS.	NEGOCIADO C/PUBLICIDAD	29-nov-13	918.695,18
696	51-SE-0305	EJECUCION DE DIVERSAS OPERACIONAES DE CONSERVACION Y EXPLOTACION EN LAS CARRETERAS SE-30PK.0,000(ENLACE CON LA A-4) A PK. 22,450...ETC.. PROVINCIA DE SEVILLA	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	13-nov-13	9.865.589,09
719	51-M-0305	EJECUCION DE DIVERSAS OPERACIONES DE CONSERVACION Y EXPLOTACION EN LAS CARRETERAS A-3 DEL PK 3,800 AL 70,700; ETC...PROVINCIA DE MADRID	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	20-nov-13	25.693.845,23

821	52-PO-30101	MODIFICADO Nº 1 DE LA OBRA " CONTROL INTEGRAL DE TUNELES. EQUIPAMIENTO DE LOS TUNELES DEL FOLGOSO", PP.KK.278+500 AL 282+000 DE LA A-52. TRAMO: A CAÑIZA. PROVINCIA DE PONTEVEDRA.	MODIFICADO	28-nov-13	1.714.593,28
853	51-BU-0204	MODIFICACION DE LA CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN EN LA A-1;N-1DE MADRID A IRÚN;N-120 DE LOGROÑO A VIGO; N-232 DE VINAROS A SANTANDER; BU-12 ACCESO AL AEROPUERTO DE BURGOS Y ACCESO AL POLÍGONO INDUSTRIAL DE BAYAS (MIRANDA DE EBRO)	MODIFICADO	7-nov-13	364.730,59

Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
42	200930340	MODIFICADO Nº 1 DE LOS ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS, APOYO A LA DIRECCION Y COORDINACION DE PROYECTOS CONSTRUCTIVOS EN LA LINEA DE ALTA VELOCIDAD SEVILLA-HUELVA	MODIFICADO	4-feb-13	-349.696,23

Secretaría General de Infraestructuras

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
276	30.152/11	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA REDACCION DE ESTUDIO INFORMATIVO PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA N-230 ENTRE SOPEIRA Y LA BOCA SUR DEL TUNEL DE VIELLA	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	15-jul-13	328.527,31
718	12-GI-3730	REDACCION DE LOS PROYECTOS DE TRAZADO Y CONSTRUCCION: AUMENTO DE CAPACIDAD DE LA CARRETERA N-II TRAMO PONT DE MOLINS-LA JUNQUERA PROVINCIA DE GERONA	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	31-oct-13	547.638,00

Agencia Estatal de Seguridad Aérea

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
65	333/A11	PRORROGA DEL MANTENIMIENTO INTEGRADO DE PROCESOS AERONAUTICOS - SIPA- DE LA AESA	PRORROGA	19-feb-13	326.204,00
780	238/H13	SERVICIOS INFORMATICOS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACION TECNOLOGICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE PROCESOS AERONAUTICOS DE AESA	CONTRATACION CENTRALIZADA	3-jul-13	290.896,15

Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
245	B13015	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL CEDEX	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	29-jun-13	200.521,20
246	B13015	PRORROGA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL CEDEX	PRORROGA	27-sep-13	130.680,80
529	B13021	SERVICIO DE LIMPIEZA	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	30-nov-13	701.281,55

Centro Nacional de Información Geográfica

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
439	2013/010012000063	ATENCION PERSONALIZADA Y VENTA AL PUBLICO EN DIVERSAS FERIAS DEL LIBRO, CONGESOS, JORNADAS TECNICAS Y CASAS DEL MAPA DEL CNIG	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	30-ago-13	263.982,11

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**Delegación de Economía y Hacienda de Baleares**

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
25	0	MODIFICACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN LAS ISLAS BALEARES	MODIFICADO	2-abr-13	-9.226,95
148	LIMPIEZA/2013-15	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA DELEGACION ESPECIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	4-dic-13	406.388,35
802	MANTENIMIENTO/2012	PRORROGA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL EDIFICIO SEDE DE LA DELEGACION DE ECONOMIA EN BALEARES	PRORROGA	24-oct-13	156.033,05

Delegación de Economía y Hacienda de Valencia

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
12	46.15.01/16.11	PRORROGA DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCION EN LOS LOCALES DE LA GERENCIA REGIONAL DEL CATASTRO DE VALENCIA	PRORROGA	12-mar-13	67.467,40
13	46.15.01/18.11	PRORROGA DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCION EN LOS LOCALES DEL TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA CDA. VALENCIANA	PRORROGA	12-mar-13	24.796,84

Delegación de Economía y Hacienda de Zaragoza

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
590	01/CMAY/2011	PRÓRROGA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO DE LA DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMIA Y A HACIENDA EN ARAGON	PRORROGA	28-jun-13	519.359,60

Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Cataluña

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
677	1/13	SEGURIDAD PRIVADA EN VARIOS EDIFICIOS ADSCRITOS A LA D.G.	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	14-may-13	593.913,00

Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Islas Baleares

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
746	4/2013	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE PALMA DE MALLORCA	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	1-mar-13	184.374,25

Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
524	201326000002	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES Y DEPENDENCIAS QUE OCUPA LA DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	20-ago-13	178.511,04

Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
540	2/SR/13	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DE LA DELEGACION DE GOBIERNO DE MADRID DESDE EL 1 DE ABRIL DE 2013 AL 31 DE MAYO DE 2013	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	30-mar-13	82.787,43
708	4/S/13	SUMINISTRO DE VACUNAS DE FIEBRE AMARILLA CON DESTINO AL CENTRO DE VACUNACION INTERNACIONAL	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	25-abr-13	77.034,00
747	1/SR/13	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DE LA DELEGACION DEL GOBIERNO DE MADRID, DESDE EL 1 DE JUNIO DE 2013 AL 31 DE MARZO DE 2015	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	30-may-13	696.667,70

Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
185	EASM/2/2013	LIMPIEZA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS MULTIPLES DE VALENCIA	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	10-dic-13	326.500,00

Dirección General de Coordinación de la Administración Periférica del Estado

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
237	800082000020	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA , EN ALTA Y BAJA TENSION, A LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES DEL GOBIERNO Y DIRECCIONES INSULARES	ABIERTO POR PRECIO	30-ene-13	6.790.449,96
757	13060	OBRAS DE ADECUACION DE ESPACIOS PARA OFICINA DE EXTRANJEROS EN MALAGA	ABIERTO POR PRECIO	28-may-13	842.807,53

Dirección General de Modernización Administrativa, Procedimientos e Impulso de la Administración Electrónica

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
353	201300000160	SUMINISTRO DE LICENCIAS DEL GESTOR DE CONTENIDOS MAGNOLIA	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	9-oct-13	180.075,84

Junta de Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
9	123/12	SOPORTE DE LICENCIAS, SOPORTE AVANZADO Y SERVICIOS DE CONSULTORIA DE LOS PRODFUCTOS ORACLE DE LOS SISTEMAS CORPORATIVOS DE LA D.G. DEL PATRIMONIO DEL ESTADO	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	1-abr-13	622.269,86
71	85/13	4ª MODIFICACION Y 2ª PRORROGA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE VARIOS EDIFICIOS ADSCRITOS AL MINISTERIO	PRORROGA	27-sep-13	1.549.961,28
78	77/13	PRORROGA Y MODIFICACION DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL GESTOR DE BASE DE DATOS ORACLE PARA LA DIRECCION GENERAL DEL CATASTRO	PRORROGA	21-ago-13	339.001,79
259	68/13	2ª PRORROGA Y MODIFICACION SERVICIOS POSTALES	PRORROGA	27-jun-13	444.473,95
264	70/13	PRORROGA Y MODIFICACION DEL MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE SERVIDORES BAJO SISTEMA OPERATIVO SOLAIS CON DESTINO EN LA IGAE	PRORROGA	17-jul-13	646.687,68
520	100/13	5ª MODIFICACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE DIVERSOS EDIFICIOS ADSCRITOS AL MINISTERIO POR INCLUSION DEL EDIFICIO DEL PARQUE MOVIL DEL ESTADO SITUADO EN LA C/CEA BERMUDEZ, 5 DE MADRID.	MODIFICADO	17-dic-13	269.778,75
521	13/13	PRESTACION DE SERVICIOS POSTALES	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1-ago-13	6.151.470,42
522	76/13	1ª PRORROGA DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCION EN DIFERENTES EDIFICIOS ADSCRITOS AL MINISTERIO	PRORROGA	20-sep-13	839.835,97
567	96/13	MODIFICACION Y 4ª PRORROGA DE LA CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LOS EDIFICIOS DE LA D.G. DEL CATASTRO	PRORROGA	27-nov-13	80.282,88

Junta de Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
625	59/13	3ª PRORROGA Y MODIFICACION DE LA CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LOS EDIFICIOS OCUPADOS POR LA D.G. DEL CATASTRO	PRORROGA	20-jun-13	40.141,38
627	65/13	MODIFICACION DE LA 1ª PRORROGA DE LOS SERVICIOS POSTALES	MODIFICADO	20-jun-13	10.114,04
704	103/13	MODIFICACION POR BAJA DE TRES PUNTOS DE SUMINISTRO, CAMBIO DE POTENCIA EN OTRO, REDUCCIÓN DE PRECIOS UNITARIOS, RENUNCIA A REVISIÓN DE PRECIOS Y 1ª PRORROGA POR NUEVE MESES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA A DIVERSOS EDIFICIOS	PRORROGA	18-dic-13	3.305.785,12
771	64/13	MODIFICACION DEL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA DIVERSOS EDIFICIOS DEL Mº	MODIFICADO	28-jun-13	-26.446,28

Secretaría de Estado de Administraciones Públicas

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
354	201300000086	SUMINISTRO DE LA ACTUALIZACION DE LICENCIAS DE PRODUCTOS ORACLE	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	3-sep-13	743.293,77

Subdelegación del Gobierno en Alicante

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
705	201303000011	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN VARIAS DEPENDENCIAS DE LA SUBDELEGACION DE GOBIERNO EN ALICANTE.	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	11-oct-13	181.254,96

Subdelegación del Gobierno en Palencia

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
782	34012012	SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS MULTIPLES EN PALENCIA.	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	25-jun-13	160.082,16

Subdelegación del Gobierno en Vizcaya

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
741	01/2013	VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA OFICINA DE EXTRANJERIA Y DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DEL AREA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	28-feb-13	157.149,85

Subdirección General de Administración Financiera de la Administración Periférica

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
798	800082000070	VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL Y COLECTIVA DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LAS DELEGACIONES DEL GOBIERNO CON SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS AUTORIZADOS Y REGISTRADOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1-ene-13	312.439,78

Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
635	004031100195	OBRAS PARA LA IMPLANTACION DE LAS OFICINAS PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN LOS LOCALES SITOS EN LA C/CEA BERMUDEZ Nº 68 Y C/SAN FRANCISCO DE SALES Nº 6 DE MADRID.	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	12-jun-13	1.228.827,04
700	004031100121	MODIFICADO DE LA REDACCION DEL PROYECTO DE EJECUCION Y REALIZACION DE LAS OBRAS DE SUSTITUCION DE LA CUBIERTA Y LOS ACABADOS DE LOS PATIOS INTERIORES DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE CONGRESO DE LOS DIPUTADOS EN LA CARRERA DE SAN JERONIMO 39	MODIFICADO	14-oct-13	355.737,00
863	004031100076	MODIFICADO 1 DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO PARA EL Mº DE EDUCACION EN TORRELAGUNA 58 DE MADRID	MODIFICADO	29-nov-13	0,00
864	004031100031	MODIFICADO Nº 2 DEL DE EJECUCION DE LA NUEVA ADMINISTRACION DE LA AEAT EN ELCHE -ALICANTE-	MODIFICADO	28-nov-13	0,00

Comisionado para el Mercado de Tabacos

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
38		1ª PRORROGA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOPORTE TECNICO DE SISTEMAS PARA COMISIONADO PARA EL MERCADO DE TABACOS.	PRORROGA	15-ene-13	77.643,17
624	2013/00260	2ª PRORROGA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOPORTE TECNICO DE SISTEMAS PARA COMISIONADO PARA EL MERCADO DE TABACOS.	PRORROGA	15-jul-13	79.491,08
630	29/2013	RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, MANIPULACIÓN, CONSERVACION, TRASLADO, TRANSPORTE Y DESTRUCCIÓN DE LABORES DE TABACOS APREHENDIDAS O DECOMISADAS EN PROCEDIMIENTOS DE DELITO O INFRACCION ADMINISTRATIVA DE CONTRABANDO.	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	1-dic-13	495.867,77
642	1/2012	1ª PRORROGA DEL SERVICIO DE ATENCION TELEFONICA	PRORROGA	31-oct-13	107.438,00

Instituto de Estudios Fiscales

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
644	003/2013	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES OCUPADOS POR EL INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	14-jun-13	539.480,25

Instituto Nacional de Administración Pública

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
772	20130034	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1-jul-13	295.937,41

Parque Móvil del Estado

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
756	2050/2013	VIGILANCIA Y PROTECCION DEL EDIFICIO, LOCALES Y BIENES DEL PARQUE MOVIL DEL ESTADO	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	26-jun-13	523.750,18

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO**Junta de Contratación del Mº de Industria, Energía y Turismo**

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
74	J13.032.01	MODIFICACION DEL LOTE 1 DEL SERVICIO DE SOPORTE AL DESARROLLO DE APLICACIONES EN EL AMBITO DEL DEPARTAMENTO	MODIFICADO	1-ago-13	-334.915,83
75		MODIFICACION DEL LOTE 2 DEL SERVICIO AL DESARROLLO DE APLICACIONES EN EL AMBITO DEL DPTO.	MODIFICADO	1-ago-13	-529.657,64
129	J13.030.01	PRORROGA DEL LOTE 4 DEL SERVICIO DE SOPORTE AL DESARROLLO DE APLICACIONES EN EL AMBITO DEL DPTO.	PRORROGA	23-sep-13	227.203,74
199	J12.040.01	PRORROGA Y MODIFICACION DEL SERVICIO POSTAL, TANTO LOS RESERVADOS A LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A. COMO OS SUJETOS A REGIMEN LIBERALIZADO	PRORROGA	11-feb-13	960.000,00
269	J13.009.01	2ª PRORROGA DELSERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE BAJA TENSION, AUDIOVISUALES, CENTROS DE TRASNSFORMACION Y OTRAS DEL COMPLEJO CUZCO	PRORROGA	10-abr-13	140.429,57
316	J13.031.01	1ª PRORROGA DEL LOTE 1 DEL SERVICIO DE SOPORTE AL DESARROLLO DE APLICACIONES EN EL AMBITO DEL MINISTERIO	PRORROGA	18-oct-13	615.835,77
332	J13.019.01	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES EN EL COMPLEJO CUZCO	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	30-oct-13	1.525.725,00
776	J13.027.01	1ª PRORROGA DEL SERVICIO DE SOPORTE AL DESARROLLO DE APLICACIONES EN EL AMBITO DEL MINISTERIO RELATIVO AL LOTE2 (SOPORTE DE DESARROLLO DE APLICACIONES RELATIVAS AL AREA DE TELECOMUNICACIONES)	PRORROGA	18-oct-13	571.847,51
785	J13.028.01	1ª PRORROGA DEL SERVICIO DE SOPORTE AL DESARROLLO DE APLICACIONES EN EL AMBITO DEL MINISTERIO RELATIVO AL LOTE 3 (SOPORTE EN EL AREA DE SISTEMAS E INFRAESTRUCTURAS)	PRORROGA	9-oct-13	915.521,00

Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
45	M12.005.12	SUMINISTRO DE INSTRUMENTAL PORTATIL PARA MEDIACIONES SOBRE SEÑALES DE RADIODIFUSION SONORA Y DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	25-abr-13	497.700,00

Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa y Tecnologías de la Información

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
691	020013C0002/2013	SERVICIO DE GESTION OPERATIVA DE LA PRESENCIA DE TURESPAÑA EN MEDIOS SOCIALES ON LINE	RESTRINGIDO VARIOS CRITERIOS	27-ago-13	170.000,00

Subsecretaría de Industria, Energía y Turismo

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
649	M13.001.01	OBRAS DE ADAPTACIÓN AL REGLAMENTO GENERAL DE BAJA TENSIÓN EN VIGOR.	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	25-jul-13	639.394,40

Instituto de Turismo de España

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
723	020013C0056/2013	SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD DEL PALACIO DE CONGRESOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	2-dic-13	244.507,19
454	12/2013	DISTRIBUCION Y ALMACENAMIENTO DE LA OET DE TORONTO	RESTRINGIDO VARIOS CRITERIOS	26-mar-13	232.125,61
783	020013C0038/2013	CESION DE DERECHOS DE IMAGEN DE MODELOS Y DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LAS FOTOGRAFIAS INTEGRANTES DEL MATERIAL CREATIVO DE LA CAMPAÑA INT. DE PUBLICIDAD Y OTRAS ACCIONES DE PROMOCION COMPLEMENTARIAS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	31-may-13	162.688,10

Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
669	2013SC09	2ª PRORROGA DEL SERVICIO DE CARÁCTER INFORMATICO PARA APOYO A USUARIOS Y ADMINISTRACION DE SISTEMAS PARA EL INSTITUTO	PRORROGA	23-jul-13	119.846,14

Oficina Española de Patentes y Marcas

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
360	C045/12	MANTENIMIENTO GENERAL DE LA SEDE DE LA OEPM EN MADRID, PASEO DE LA CASTELLANA 75.	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	21-feb-13	371.184,45
364	C154/12	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	ABIERTO POR PRECIO	27-may-13	495.867,77
828	C061/12	INDEXACION Y DIGITALIZACION DE EXPEDIENTES DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA OEPM	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	4-mar-13	406.507,73

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD**Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas**

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
121	2013/0100318PA001	REALIZACION DEL TRABAJO DE CAMPO, GESTION DE LA INFORMACION Y ELABORACION DEL INFORME DE LA ENCUESTA SOBRE ALCOHOL Y DROGAS EN POBLACION GENERAL EN ESPAÑA	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	23-sep-13	403.500,00

Dirección General de Ordenación Profesional

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
514	312PA001	SERVICIO DE ORDENACION, CODIFICACION Y GRABACION DE LA DOCUMENTACION RELATIVA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS MIR 2013	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	7-oct-13	177.695,50

Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
460	22PA02	SERVICIO INTEGRAL DE SEGUIMIENTO POR MEDIOS TELEMATIOS DE LAS MEDIDAS DE ALEJAMIENTO EN EL AMBITO DE LA VIOLENCIA DE GENERO	MODIFICADO	19-mar-13	-537.128,99
461	2012/21PA001	ASISTENCIA A VICTIMAS DE DISCRIMINACION POR ORIGEN RACIAL O ETNICO Y PROMOCION DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACION	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	15-mar-13	495.800,00
575	2013/322PA001	SERVICIO DE DIFUSIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA SOBRE LAS MUJERES EN EL AÑO 2013	ABIERTO POR PRECIO	19-nov-13	1.074.380,17

Secretaría General de Sanidad y Consumo

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
609	307PN003	SUMINISTRO DE UNA LICENCIA DE SUSCRIPCIÓN ON LINE, ON SITE Y OFF SITE DE ACCESO AL SISTEMA DE APOYO PARA LA DECISIÓN CLÍNICA UPTO DATE	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	26-jul-13	2.150.000,00

Subdirección General de Programación y Gestión Económico-Financiera

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
122	2012/01PA005	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1-feb-13	187.987,60

Subsecretaría de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
530	301PA011	VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y PROTECTORADO DE FUNDACIONES.	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	27-dic-13	821.424,95

Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
16	2011/010022100/002	PRORROGA DEL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	PRORROGA	25-mar-13	241.344,04
153	2013/22706/021	SERVICIO DE APOYO TECNICO EN LA VALIDACION DE SOLICITUDES DE CERTIFICACION DE SISTEMAS DE CALIDAD DE PRODUCTOS SANITARIOS, APOYO TECNICO EN COMPROBACION DE SISTEMAS DE CALIDAD DE EMPRESAS DE PRODUCTOS SANITARIOS Y SUBCONTRATISTAS Y APOYO TECNICO EN LAS AC	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	11-nov-13	301.000,00
465	2013/213/00010	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CIENTIFICOS AGILENT TECHNOLOGIES	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	21-may-13	275.568,42
574	2013/216/00002	SERVICIOS INFORMÁTICOS EN LA AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS	ABIERTO POR PRECIO	29-nov-13	236.449,78

Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
541	2013/020013SR001	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ANALITICOS WATERS CROMATOGRAFIA, ESPECTROMETROS DE MASAS Y SUS COMPONENTES, DE LA FIRMA WATERS CROMATROGRAFIS,S.A. DESTINADOS EN EL CENTRO NACIONAL DE ALIMENTACION.	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	23-abr-13	278.389,37

Instituto de la Juventud

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
501	8A/2013	SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS USUARIOS DEL CEULAJ DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	30-abr-13	731.746,00
542	61/2013	SERVICIO DE ATENCION A LOS USUARIOS DEL CENTRO EUROLATINOAMERICANO DE JUVENTUD	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	13-nov-13	317.900,00

Instituto Nacional del Consumo

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
531	201300000030	PRESTACION DE LOS SERVICIOS POSTALES EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ARBITRAJE QUE SE SEGUIRA ANTE LA JUNTA ARBITRAL NACIONAL DE CONSUMO, ADSCRITA AL INSTITUTO NACIONAL DE CONSUMO	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	9-ago-13	366.318,00
533	201300000074	PRORROGA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA	PRORROGA	16-dic-13	233.362,90

Organización Nacional de Trasplantes

NUMERO	EXPEDIENTE	OBJETO	SISTEMA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
598	06/227/2013	PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL PARA EL AMBITO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION DE LA ONT	PRORROGA	20-nov-13	782.389,93